Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 24 de enero de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. A. D. E. A.

Compañía Argentina de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 682. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparece: José Ramón Enríquez, argentino, casado con Victoria Roseo, domiciliado en Estados Unidos mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal: de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores Arnolfo Emir Bolognesi, Frank Fabricio Guillermo Savelli; Ada Yolanda Olmos de Bolognesi, Delfina Della Bella de Savelli, César Augusto Bunge, Gabriel Wadi Jacobo, Alfredo Julio Miqueo, Alfonso Araujo, Luis Francisco Monet y don Eladio Ramón Alvarez, a mérito del mandato otorgado ante este mismo Registro, por escritura de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta, pasada por ante mí al folio doscientos ochenta y uno del Protocolo corriente, al que me remito y que en lo pertinente dice así: "Escritura Número Cuarentiséis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre... a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano público autorizante... comparecen: Arnolfo Emir Bolognesi, argentino, casado...: Frank Fabricio Guillermo Savelli, argentino, casado...; Ada Yolanda Olmos de Bolognesi, argentina, casada...; Delfina Della Bella de Sevelli, argentina, casada...; César Augusto Bunge, argentino, casado...; Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casado... Alfredo Julio Miqueo, argentino, casado... Alfonso Araujo, argentino, casado...; Luis Francisco Monet, argentino, casado...: Eladio Ramón Alvarez, argentino, casado... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores José Ramón Enríquez y Gabriel Wadi Jacobo... para que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la personería jurídica de "Compañía Argentina de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", sociedad que han constituído entre los comparecientes con fecha seis de julio del corriente año, la que se regirá por los estatutos aprobados entre los mismos... y a tal efecto los facultan para presentarse ante las autoridades que correspondan... firmar la escritura de protocolización y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, ...Así la otorgan y firman, ratificándose de su contenido por ante mí... A. E. Bolognesi. — F. G. Savelli. — A. Y. Olmos de Bolognesi. — Gloria D. B. de Savelli. — César A. Bunge. — A. C. — G. W. Jacobo. — A. J. Miqueo. — Monet Luis F. — Eladio R. Alvarez. — Alfonso Araujo. — M. Bazan. — R. J. Dousset. Hay un sello. Ante mí: José María de Maldonado...". Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes constituyeron, en forma provisoria una sociedad anónima, la que, previo los trámites de estilo fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de noviembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y ejecutando el mandato recibido viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo N. once mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia y número ocho mil seiscientos cincuenta de mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia, del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento, así como la parte pertinente del decreto aprobatorio. "Acta Constitutiva de "C. A. D E. A., Compañía Argentina de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Belgrano Nº 687, piso 8º, los señores ingenieros Arnolfo Emir Bolognesi, ingeniero Frank Fabricio Guillermo Savelli, doña Ada Yolanda Olmos de Bolognesi, doña Gloria Delfina Della Bella de Savelli, Dr. César Augusto Bunge; Dr. Gabriel Wadi Jacobo; don Alfredo Julio Miqueo, don Alfonso Araujo; don Eladio Ramón Alvarez y don Luis Francisco Monet y de común acuerdo, resuelven: Primero: Dejar constituída la sociedad "C. A. D. E. A., Companñía Argentina de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las ocho primeras series del capital autorizado compuestas por acciones al portador ordinarias de la clase "A", que los constituyentes suscriben e integran en la siguiente proporción: ingeniero Arnolfo E. Bolognesi suscribe $ 3.935.000 e integra $ 3.495.294,15; Ingeniero Frank F. G. Savelli suscribe $ 3.935.000 e integra $ 3.495.294,12; Da. Ada Yolanda Olmos de Bolognesi y Da. Gloria Delfina Della Bella de Savelli, suscriben cada una $ 50.000 e integran cada una $ 50.000; los señores Bunge, Jacobo, Miqueo, Araujo, Alvarez y Monet, suscriben cada uno $ 5.000 e integran cada uno $ 5.000. Se deja constancia que las siete primeras series se integran en su totalidad y que la octava sólo en su 12,06 %. — Tercero: Las integraciones se efectúan de la siguiente manera: a) Los ingenieros Savelli y Bolognesi aportan a la sociedad los inmuebles sitos en la provincia de Santa Fe, que se refieren a continuación: A) Campo designado con el Nº 6 en el plano de mensura y subdivisión de parte del campo denominado "Pavenham", conocido también como "La Cigüeña" y "La Golondrina", situados en el distrito La Gallareta, Departamento Vera, con una superficie libre de caminos de 1.413 hás., 97 as., 58 cas., con las medidas y linderos que surgen de su título, conforme a la escritura Nº 12, pasada ante el escribano de la ciudad de Santa Fe, don José M. Eguiazu, el 30 de enero de 1960 e inscripto su dominio a nombre de los ingenieros Savelli y Bolognesi, el 10 de febrero de 1960, bajo el Nº 5.353, folio 65, tº 88, adquirido en la suma de pesos 1.593.550 m|n y que los nombrados aportan a la sociedad por la suma de pesos 3.180.000, importe que los demás constituyentes aceptan en razón del informe técnico presentado por el ingeniero agrónomo don Leonardo de Nunzio, de fecha 5 de julio de 1960, que se acompaña y en el que se fija como valor del bien el indicado de $ 3.180.000; B) dos fracciones de campo, parte del establecimiento denominado "La Carlota", Departamento Vera, lotes 1 y 2, con una superficie de 1.552 has., 38 as., 43 cas., 6666 cm.2 y 954 has., 52 as., 21 cas, 1537 cms.2, respectivamente, con las medidas linderos y demás constancias que surgen de su título, conforme a la escritura Nº 35, pasada ante el escribano de la ciudad de Santa Fe, don José M. Eguiazu, el 30 de marzo de 1960 e inscripto su dominio así: el 5 de abril de 1960, bajo el Nº 14.702, al folio 133, tº 88, Sec. Propiedades de Vera. Este bien se adquirió en la suma total de $ 5.640.539 m|n, habiendo abonado en el acto de la escrituración los ingenieros Savelli y Bolognesi la suma de pesos 3.153.504 y el saldo de $ 2.487.035 que se abonarán en los términos y condiciones que fija su escritura, habiéndo se constituído para garantizar tal importe derecho de hipoteca en primer grado sobre el inmueble referido a favor de su vendedor don Justo Indalecio Alemán Urquiza. Este bien se aporta en consecuencia para el importe satisfecho por los señores Savelli y Bolognesi deducido el gravamen hipotecario, es decir $ 3.153.504. Aprobados que sean los estatutos de esta sociedad, los ingenieros Savelli y Bolognesi se obligan y comprometen a inscribir el dominio de los inmuebles a favor de la misma en la forma que corresponda; C) además con los gastos incurridos con la compra de los dos inmuebles preindicados, que se detallan: a) comisiones compras pesos 281.019,37; b) gastos escrituración campo indicado en el A), $ 54.014,90; c) gastos escrituración campo indicado en el B), $ 409.550; análisis tierra, pesos 12.500, todo lo cual suma pesos 757.084,27 m|n., conforme a los comprobantes que se han tenido a la vista y contado con la aprobación de los constituyentes, dejándose constancia que de este importe los ingenieros Savelli y Bolognesi han sufragado, por partes iguales, $ 657.084,27 en total y el saldo de $ 100.000 hasta completar el total de $ 757.084,27 han sido aportados a razón de $ 50.000 cada una, por las señoras Ada Yolanda Olmos de Bolognesi y Gloria Delfina Della Bella de Savelli con bienes propios. Los señores Bunge, Jacobo, Miqueo, Araujo, Alvarez y Monet han suscripto e integrado en dinero efectivo. — Cuarto: Dejar constituído el primer Directorio que se compondrá de cuatro miembros, designándose para llenar estos cargos a los señores: ingeniero Frank Fabricio Guillermo Savelli, presidente; ingeniero Arnolfo Emir Bolognesi, vicepresidente; vocales: Sras. Gloria Delfina Della Bella de Savelli y Ada Yolanda Olmos de Bolognesi; síndico titular: Dr. José R. Enríquez; síndico suplente: Andrés Noya. — Quinto: Se resuelve facultar para el trámite de la aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica a los doctores Gabriel Wadi Jacobo y José R. Enríquez, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente ante la Inspección de Justicia y|u organismos competentes de la administración nacional, para el fin indicado, con facultad de admitir las modificaciones y|o rectificaciones que al respecto formulen, firmen la escritura pública de protocolización de los estatutos sociales, aprobados que sean éstos por el Poder Ejecutivo de la Nación, y los actos, documentos y escritos necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto se le otorgará el poder especial correspondiente. De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. Entre líneas: "C. A. D. E. A., Vale. — A. Bolognesi. — F. Savelli. — A. Olmos de Bolognesi. — Gloria D. B. de Savelli. — L. F. Monet. — Alfredo Miqueo. — Eladio R. Alvarez. — G. W. Jacobo. — César A. Bunge. — Alfonso Araujo. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Arnolfo Emir Bolognesi, Frank Fabricio Guillermo Savelli, Ada Yolanda Olmos de Bolognesi, Gloria Delfina Della Bella de Savelli, Luis Francisco Monet, Alfredo Julio Miqueo, Eladio Ramón Alvarez, Gabriel Wadi Jacobo, César Augusto Bunge y Alfonso Araujo. — Conste. José María de Maldonado Está mi sello". "Estatutos de "C. A. D E. A., Compañía Argentina de Explotaciones Agropecuarias Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "C.A.D.E.A., COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, dedicándose por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos, rurales y|o establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales, en todos sus aspectos y formas, ya sea en su faz comercial, industrial y|o financiera; podrá realizar operaciones financieras por préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, a corto o largo plazo y aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, y aceptar mandatos. Quedan excluídas de las operaciones financieras, las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.678 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar establecimientos y|o plantas industriales, comprar, vender, arrendar, explotar, construir y|o administrar bienes inmuebles de cualquier naturaleza; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas y|o fondos de comercio; adquirir, vender, administrar y|o arrendar toda clase de bienes muebles y|o semovientes y|o equipos y|o bienes y|o servicios; adquirir y|o registrar patentes y marcas y|o el uso de las mismas y otorgar regalías y en general, ejercer toda clase de actos permitidos por la ley, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuarenta millones de pesos m|n. de curso legal (pesos 40.000.000.— m|n.), representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos m|n. cada una y divididas en cuarenta series de $ 1.000.000.— m|n., cada serie, que podrán ser de las siguientes clases: ordinarias categoría "A"; ordinarias categoría "B" y preferidas categoría "C". Quedan emitidas en este acto, conforme al detalle que obra en el acto constitutivo, las primeras ocho series de acciones ordinarias de categoría "A". Las restantes series, hasta completar el capital autorizado, se emitirán por el directorio en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente, en acciones ordinarias categoría "A", acciones ordinarias categoría "B" y, o acciones preferidas categoría "C". El capital autorizado podrá ser elevado por la decisión de la asamblea hasta la suma de doscientos millones de pesos m|n., en una o más series de acciones ordinarias categoría "A" y|o "B" y|o preferidas, con las características que la misma fije dentro de las generales del estatuto. Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas: a) los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho de opción para suscribirlas en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación corresponda igual proporción en el aumento global, con prescindencia de su categoría: b) cuando se emitan acciones ordinarias de ambas clases, conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la igualdad prescripta, podrán optar para suscribir las de las otras categorías. Las acciones llevaran las firmas de dos directores y demás recaudos de ley, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. Las acciones preferidas categoría "C" pueden ser negociadas por el directorio en la forma que considere más oportuna. Los poseedores de acciones preferidas categoría "C" no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones. — Artículo 5º: Las acciones preferidas categoría "C" tendrán un dividendo fijo anual, acumulativo o no, no mayor del ocho por ciento, una prima de rescate y una participación adicional equivalente a un porcentaje no mayor del veinte por ciento del dividendo que se abone a las acciones ordinarias, pero el dividendo total no pasará del doce por ciento de su valor nominal entre el adicional y el fijo. El directorio o la asamblea, en su caso, esblecerán la oportunidad de la emisión de cada serie, el dividendo fijo, la prima de rescate y la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias para el cobro del dividendo fijo, del dividendo adicional y el cobro del capital en caso de liquidación. El rescate de las acciones preferidas será efectuado por la sociedad únicamente con las utilidades líquidas y realizadas en los términos que fija el Código de Comercio. — Artículo 6º: La resolución del directorio sobre emisión de las series del capital autorizado inicial y las de la asamblea, en el caso de aumento del mismo, se publicarán en el Boletín Oficial en los término que fijen las reglamentaciones oficiales. Dichas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, previo pago del impuesto fiscal correspondiente y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias de acuerdo al artículo cuarto, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación. No puede procederse a una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias categoría "A", dan derecho a cinco votos cada una; las acciones ordinarias categoría "B" a un voto cada una, salvo para la elección del síndico que tendrá el mismo derecho de votos que las acciones ordinarias de la categoría "A". Las acciones preferidas categoría "C", dan derecho a un voto por cada diez acciones, pero tendrán el mismo número de votos que las ordinarias categoría "B" cuando por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abonare el dividendo pactado al emitirlas. Los tenedores de acciones preferidas categoría "C" po-



sccedores de menos de diez acciones, podrán reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Artículo 8º: Los suscriptores de acciones quedan obligados a efectuar los pagos de las acciones suscriptas en el tiempo, modo y lugar que fije el directorio. El accionista que dejare de abonar una o más cuotas en las fechas determinadas, incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago y hasta noventa días subsiguientes, transcurridos los cuales, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres in fine del Código de Comercio, procedimiento que se adoptará uniformemente para todos los accionistas en igualdad de condiciones. Cuando el remate público arrojare un precio de venta inferior al de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado; en caso contrario, el saldo quedará a beneficio de la sociedad si al término de tres años no es reclamado por su titular o derecho-habiente o persona debidamente autorizada. — Artículo 9º: El directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo 10º: La Asamblea General de Accionistas tendrá lugar anualmente, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Artículo 11º: Los ejercicios anuales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 12º: Se convocará a Asamblea Extraordinaria cuando el directorio o el síndico lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, sin distinción de categorías, expresando el objeto. El directorio deberá resolver los pedidos de convocatoria dentro de los diez días de presentados. — Artículo 13º: Las convocatorias a asambleas, contendrán además de la orden del día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto, se publicarán en el Boletín Oficial en las condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes, tanto para la primera convocatoria como para la segunda. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Faltando tal número se convocará por segunda vez dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. En todos los casos aun en los especificados en el artículo trescientos cincueneta y cuatro del Código de Comercio las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará con otro voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 15º: Constituída la asamblea por primera convocatoria con el quórum establecido, podrán seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen, por lo menos, el quórum fijado. En segunda convocatoria, no habrá limitación alguna. — Artículo 16º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, con exclusión de los directores, mediante carta poder. Para poder tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación de tres días del señalado para la realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco. La sociedad entregará un recibo que servirá con la constancia de las acciones depositadas, como entrada para la asamblea. — Artículo 17º: Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el síndico y dos accionistas que las mismas asambleas designen. — Artículo 18º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres a nueve miembros, quienes durarán en su cargo un período anual y podrán ser reelectos indefinidamente. Por período anual se entiende el plazo entre una asamblea ordinaria de accionistas y la otra inmediata sucesiva. — Faltando durante el ejercicio uno o más Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará los reemplazantes quienes durarán en el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre. — El Directorio tendrá una participación en las utilidades del diez por ciento, la que será distribuída de manera que el Presidente y el Vicepresidente reciban cada uno una cuota doble de la de cada uno de los demás Directores. — El Síndico recibirá una retribución igual a la de un Director. — Artículo 19º: El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, y podrá encomendarles el desempeño de la Gerencia o nombrar un Director Gerente. — Podrá también conferir a los Directores funciones especiales en la sociedad, siempre que se relacionen con la Dirección y Administración de la misma, con remuneración especial. — El total de las remuneraciones que los Directores perciban, por todo concepto, incluída la participación en las utilidades a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el conjunto de dichas remuneraciones frente a lo reducido de las utilidades exceda el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Toda habilitación o remuneración fija que se asigne a Directores por sus funciones especiales, deberá ser acordada ad referéndum de la aprobación por la Asamblea. — Artículo 20º: Para ser Director es necesario depositar en la Sociedad, en garantía de su gestión, cincuenta acciones ordinarias de cualquier categoría que quedarán depositadas en la sociedad hasta la expiración de su mandato. — Artículo 21º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico, por lo menos una vez cada dos meses. — El quórum se tendrá con el número inmediato superior a la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y el Presidente, en caso de empate, tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en las Sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente a su cargo. — Artículo 22º: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación, recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar o recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, minas, concesiones, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convengan, solicitar permisos de cateos y concesiones a los Gobiernos Nacional y de Provincias; dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la sociedad a que se refiere su objeto o que a la misma interesen, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar y tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones de Banco en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y en los demás Bancos, oficiales o particulares, existentes o que se crearen; emitir, endosar y descontar pagarés, letras, cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto y otros documentos comerciales; nombrar gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y sus atribuciones y revocarlas y otorgar toda clase de poderes generales y especiales; instalar establecimientos, agencias o sucursales; participar en otras sociedades de cualquier índole; resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, con los Gobiernos de Provincia y|o Municipalidades y|o cualquier ente estatal y|o privado y|o mixto del país y|o del exterior, y formar con los mismos empresas mixtas, y, en general, realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la socedad excluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales exijan poderes especiales; b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente, y, en caso de ausencia o impedimento de ambos, por intermedio de dos miembros del Directorio; c) El uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, conjuntamente. — Cuando el Directorio no pudiera reunirse por falta de tiempo o cualquier otro impedimento, el Presidente, con cargo de darle cuenta, ejercerá todas las facultades del mismo para la adopción de medidas de urgencias. — Artículo 23º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Las atribuciones del Síndico son las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo 24º: Al cierre de cada ejercicio anual se confeccionará el balance, el inventario y el estado de cuenta de ganancias y pérdidas, todo de acuerdo a la reglamentación vigente, y se lo someterá a la Asamblea previa aprobación del Directorio y revisión por el Síndico. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: de su monto se deducirá el dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, los dividendos que eventualmente se adeudaren a las acciones preferidas y el que les corresponde en el ejercicio así como su participación adicional, la participación del Directorio y los honorarios del Síndico, las habilitaciones y las eventuales reservas facultativas que la asamblea resuelva constituir. — Lo que reste se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 26º: Los dividendos serán pagaderos en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que el Directorio disponga dentro del ejercicio siguiente al que corresponda. — No cobrados dentro del término de tres años desde la fecha inicial fijada para su pago, prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo 27º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán o no, ser miembros del Directorio. — Canceladas las deudas sociales, se procederá al reembolso del capital de acuerdo con el siguiente orden de prelaciones: 1) Reintegro del capital a la par de las acciones preferidas categoría "C"; 2) Reintegro del capital a la par de las acciones ordinarias "A" y "B"; 3) Dividendos acumulados de las acciones preferidas categoría "C", si existieren; 4) Primas de rescate de las acciones preferidas categoría "C"; 5) El saldo eventual se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias "A" y "B", previa deducción de los porcentajes que correspondan a las acciones preferidas categoría "C" por su participación adicional. — Artículo 28º: Las acciones podrán suscribirse e integrarse en una de las cinco maneras que se detallan a continuación o combinadas dos, tres de ellas o todas a la vez, o sea: 1) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; 2) Capitalizando excedentes de valor que puedan tener bienes de la sociedad sobre los valores fijados en el inventario y balance último aprobado, siempre que esos excedentes de valor sean comprobados debidamente y que esa capitalización sea autorizada por la autoridad pública correspondiente; 3) Por conversión de debentures, si éstos se hubieren emitido; 4) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; 5) Emitiendo acciones de la clase y|o especies que se determinen en su oportunidad en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente de las acciones incorporadas como parte real o integrante del activo social. — Artículo 29º: Los dividendos podrán ser abonados en acciones y|o en dinero efectivo, en la forma y proporción que disponga la Asamblea. — Entre líneas: C. A D. E. A., Vale. — A. Bolognesi. — F. Savelli. — A. Olmos de Bolognesi. — Gloria D. B. de Savelli. — L. Monet. — A. Miqueo. — Eladio Alvarez. — G. W. Jacobo. — César A. Bunge. — Alfonso Araujo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Arnolfo Emir Bolognesi; Frank Fabricio Guillermo Savelli; Ada Yolanda Olmos de Bolognesi; Gloria Delfina Della Bella de Savelli; Luis Francisco Monet; Alfredo Julio Miqueo; Eladio Ramón Alvarez; Gabriel Wadi Jacobo; César Augusto Bunge y Alfonso Araujo .— Conste. — José María de Maldonado. — Está mi sello". — Decreto Aprobatorio. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Vistos los Expedientes Nros. ...8.650 de 1960... y los informes producidos por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justcia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."C. A. D. E. A., Compañía Argentina de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 6 de julio de 1960. — Estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con la modificación de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vta.)... Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Enmendado: Imox. Vale. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194. — Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente expresa que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara constituída en forma definitiva la sociedad "C. A. D. E. A., Compañía Argentina de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento veinte y ocho de esta misma fecha. — J. R. Enríquez. — M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello: Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y dos del Protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José María de Maldonado (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.120 e.24|1-Nº 14.318 D.T..v.24|1|61

DIAMOND ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 417. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don José María Millet, que firma "J. Millet", de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: Doña Lucía Gastón Navarro de Aceto; Don Adolfo Luis Lima; Don Leopoldo Brandt; Don Rodolfo Arturo Rivero Haedo; Don Víctor Hugo Carrara; Don Ricardo Pedro Haas; Don José Alfredo Aceto; Don Eduardo Aníbal Daly; y de la sociedad anónima "Millet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria"; lo que así justifica con el Poder Especial que le otorgaron los mencionados señores con fecha catorce de Julio de mil novecientos sesenta, por ante mí y en este mismo Registro a mi cargo; y con el Poder Especial que le otorgó la mencionada sociedad por ante el Escribano de esta Capital, Don Ricardo Galarce con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta, documentos que en su parte pertinente el primero, e íntegramente el segundo, se transcriben a continuación: "Folio 245... En la ciudad de Buenos Aires... a catorce de Julio de mil novecientos sesenta... comparecen los señores: Doña Lucía Gastón Navarro de Aceto; Don Adolfo Luis Lima; don Leopoldo Brandt; Don Rodolfo Arturo Rivero Haedo; y don Víctor Hugo Carrara; todos los comparecientes argentinos, casados mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores José María Millet, Ricardo Pedro Haas, José Alfredo Aceto, y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto de "Diamond Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, ya sean de forma o de fondo, y para que, una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Códio de Comercio respecto de la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados que por este acto instituyen y con "Millet, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria" han constituído el veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato, el que les otorgan sin limitación de facultades propias a su naturaleza. — Presentes en este acto los señores José María Millet; Ricardo Pedro Haas; José Alfredo Aceto y Eduardo Aníbal Daly; todos argentinos, mayores de edad, de

este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial Irrevocable a los mismos fines indicados precedentemente y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan reproducidas en este lugar. — Y leída que les fue se ratifican en su contenido así la otorgan y firman... Lucía Gastón Navarro de Aceto. — Luis Lima. — L. Brandt. — R. Rivero Haedo. — V. H. Carrara. — J. Millet. — R. P. Haas. — José A. Aceto. — Eduardo A. Daly... Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu...". — "Fº 1300. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Octubre de 1960, comparece el señor Don Adolfo Luis Lima, argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en representación de "Millet, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria", autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo números 3574 año 1955; y 5987 año 1958, y cuyos estatutos y posterior reforma, íntegramente transcriptos al folio 1398, protocolo del año 1957, y folio 457, protocolo del año 1958, de este Registro a mi cargo, se inscribieron, respectivamente el 14 de Setiembre de 1956, bajo el número 1758, al folio 245, del libro 50, tomo A. de Estatutos Nacionales, y el 31 de Julio de 1958, bajo el número 1536, al folio 148, del libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales. La personería invocada y demás antecedentes que justifican el presente otorgamiento, son los siguientes: Primero... En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis... comparecen los señores Juan Luis Herbin... Esteban Barbier... Oscar Ezequiel Carbone... Juan Carlos Bruzzón... Carlos Guerrero... Rodolfo Porro... Gustavo Oscar René Jordán... Fernando Chislano Alberto Devreux... Walter Ricardo Roberto Bendinger... Víctor Luis Esteban Cogorno... y Eduardo Tolosa Castro.. vienen... a... dejar constituída una Sociedad Anónima... — Artículo 1º: Bajo la denominación de "El Trébol de Herbin S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", queda constituída una sociedad anónima... — Artículo 2º: El domicilio... se fija en la ciudad de Buenos Aires... — Artículo 3º: El término de... duración... será de noventa y nueve años... — Artículo 11º: La Dirección y Administración... estará a cargo del Directorio... compuesto por un Director Presidente.. y uno a siete miembros titulares... Juan L. Herbin. — Esteban Barbier. — Oscar E. Carbone. — J. C. Bruzzon. — C. Guerrero. — Rodolfo Porro.. — C. Jordán. — F. Davreux. — Roberto Bendinger. — Víctor Cogorno. — E. Tolosa Castro. — Tgo.: Cianis. — Tgo.: E. Menotti. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Galarce". — "...Segundo: ...En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho ...comparecen el señor Carlos Guerrero... dice: Que la Asamblea General resolvió la modificación de los artículos... Artículo 1º: Bajo la denominación de "Millet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", funciona una sociedad anónima que fué autorizada con el nombre de "El Trebol de Herbin S. A Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria", y que se regirá por estos estatutos y el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos... Artículo 11º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio Compuesto por un Director-Presidente o por un Director-Presidente y uno a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General que procederá a su elección y a la de uno a tres Directores suplentes, que también podrá elegir. El mandato de los miembros del Directorio será por un año ... Leída... firma por ante mi y los testigos del acto... C. Guerrero ... Jorge José Sivori. C. Zanardi... ante mí: Ricardo Galarce. — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Tercero: Acta Nº 3. Asamblea General ... Buenos Aires... 30... octubre... 1959... se reunen en Asamblea General Ordinaria ...los señores accionistas... Orden del Día... punto segundo... se resuelve por unanimidad designar Presidente al señor José María Millet, Directores Titulares a los señores Rodolfo Arturo Rivero Haedo y Rodolfo Luis Lima y Directora Suplente a la sra María Puig de Millet... punto cuarto... designa para firmar el acta al señor Carlos Guerrero y al señor Emilio Solari Parravicini... no asistió el señor Inspector de Justicia José Ma. Millet. — C. Guerrero. — E. Solari Parravicini. — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y el señor Lima, dice: Que su representada dispuso otorgar el Poder Especial a que se refiere el acta que obra a los folios 50 y 51 del libro respectivo, y que copiada dice: Acta Nº 43. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año 1960, siedo las 18 horas, se reunen los señores Directores don Rodolfo Arturo Rivero Haedo y don Adolfo Luis Lima, presididos por su titular don José María Millet. Declarada abierta la sesión por el presidente se pasa a considerar el siguiente Orden del Día: Otorgamiento de Poder Especial para la firma de constitución definitiva de Diamond Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Declarada abierta la sesión por el Presidente, el mismo informa a los presentes acerca de las negociaciones celebradas para la formación de Diamond Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, destacando la conveniencia de conferir un poder para la firma de la escritura de constitución definitiva. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad confirmar y ratificar todo lo actuado al respecto hasta el presente por el señor Presidente, señor José María Millet, y conferir al mismo un poder especial con expresa facultad de sustituír, para que en nombre y representación de esa sociedad otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de "Diamond Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con un plazo de 99 años y cuyo objeto será el siguiente: la producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento en todas sus formas, de máquinas, aparatos, herramientas, implementos, accesorios, partes y repuestos, materias primas, materiales y productos para la radiotelefonía, música grabada, televisión y electrónica, como también la explotación de procedimientos y patentes, diseños y modelos industriales y de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas o sea anexo, derivado, similar o afín: y la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, siendo su capital de Quince millones de pesos, el que podrá ser aumentado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones de diversos tipos: con todas las cláusulas que estime conveniente y las propias de su naturaleza y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Queda igualmente facultado el mandatario para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato Asimismo resolvieron por unanimidad autorizar a los Directores señores Rodolfo Arturo Rivero Haedo y Adolfo Luis Lima para que en forma conjunta o indistintamente otorguen y firmen por ante el Escribano que se sirvan designar la correspondiente escritura pública de poder con todas y cuantas más cláusulas crean convenientes más las propias de su naturaleza. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 19,30 horas. — Hay tres firmas ilegibles. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que conforme a lo dispuesto por el Honorable Directorio, otorga Poder Especial a favor del señor José María Millet a fin de que represente a la sociedad "Millet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", a los fines indicados en el acta antes transcripta, cuyos términos se dan por reproducidos y con las facultades que de la misma resultan. Leída que le fué ratificó su contenido, firmando junto con los testigos del acto, don Jorge José Sívori y doña Concepción Zanardi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mi, de todo lo que doy fe. — Luis Lima. — Tgo.: Jorge José Sívori. — Tgo.: C. Zanardi. — Hay un sello. — Ante mi: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi al folio 1300 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido el presente en 3 sellos de ley numerados correlativamente del: 2.051.462 al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 6 de octubre de 1960. Hay un sello. Ricardo Galarce". Es Copia Fiel, de los documentos de la referencia, doy fe. Y en el carácter invocado y justificado, el compareciente dice: Que con fecha veinticuatro de junio del corriente año, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron por acto privado una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Diamond Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el objeto, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en su estatuto, el que fue aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, después de aceptada la rectificación aconsejada por la Inspección General de Justicia, con fecha siete de octubre del corriente año en el expediente siete mil seiscientos ochenta y nueve sesenta, que yo el Escribano autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe. A continuación transcribo de dicho expediente: Acta consitutiva y el Estatuto de la expresada Sociedad, en su redacción definitivamente aceptada, como así también el Decreto aprobatorio, dando así cumplimiento al objeto perseguido de su elevación a escritura pública, documentos que transcriptos, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1960 reunidos en el local sito en la calle Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de DIAMOND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde el 1º de julio de 1960, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento, en todas sus formas, de máquinas, aparatos, herramientas, implementos, accesorios, partes y repuestos, materias primas, materiales y productos para la radiotelefonía, música grabada, televisión y electrónica, como también la explotación de procedimientos y patentes, diseños y modelos industriales y de todo cuanto se refiere a las industrias mencionadas o sea anexo, derivado, similar o afín; y b) Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.) representado por 150.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 15 series de pesos 1.000.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 75.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el Impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 15.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador de $ 100.— m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias clase "A" de 5 votos y de 1 voto; b) Acciones Ordinarias clase "B" de 5 votos y de 1 voto; c) Acciones Ordinarias clase "C" de 5 votos y de 1 voto; d) Acciones Ordinarias clase "D" de 5 votos y de 1 voto. Las 15 series que forman el capital autorizado, están compuestas cada una de ellas por 2.500 acciones clase 'A" 2.5000 acciones clase "B", 2.500 acciones clase "C" y 2500 acciones clase "D". todas de 5 votos, y las series que forman los aumentos del capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, cualquiera sea su monto, deberán estar compuestas cada una de ellas de igual cantidad de acciones de cada una de las 4 clases mencionadas, de 5 y|o de 1 voto según decida la Asamblea que resuelva el correspondiente aumento del capital autorizado. Las emisiones deberán hacerse, siempre y en todos los casos, de manera que resulten emitidas conjuntamente por partes iguales cada una de las 4 clases mencionadas, y en la misma proporción de acciones de 5 votos y de 1 voto que la ya existente al momento de resolverse la emisión salvo para cuando se emitan por primera vez acciones de 1 voto. La Asamblea podrá también emitir acciones sin guardar la proporción establecida en el párrafo que antecede en cuanto a la cantidad de votos. Todas las acciones y títulos representativos de una o más de una acción, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones de 5 y 1 votos, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los Accionistas tenedores de acciones de las respectivas clases y cantidad de votos en proporción al número que posean. En caso de que algún Accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, o lo hiciera en menor cantidad, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los Accionistas tenedores de acciones de la misma clase y cantidad de votos que hubieran solicitado mayor número de las que les corresponda, y si quedaran acciones sobrantes éstas serán adjudicadas entre los accionistas tenedores de acciones de la misma clase pero de diferente cantidad de votos en proporción a sus tenencias. Si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas a los Accionistas tenedores de acciones de las otras clases pero de la misma cantidad de votos, y el excedente adjudicado entre los que hubieran solicitado mayor número del que les corresponda. El sobrante que finalmente resulte será adjudicado a los Accionistas tenedores de acciones de las otras clases y de diferente cantidad de votos en proporción a sus tenencias y el saldo que pudiera aún quedar prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número del que les correspondan. Si existiendo emitidas acciones de 5 y de 1 votos, la Asamblea resolverá la emisión de acciones exclusivamente de 5 votos o exclusivamente de 1 voto, el derecho de preferencia antes establecido en este mismo Artículo será aplicable tan sólo en cuanto a las diferentes clases "A", "B", "C" y "D" con abstracción de la cantidad de votos. En última circunstancia todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 12% anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líqudio del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto, y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros nombrados a razón de dos por cada grupo elector formado por cada una de las 4 clases de acciones. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General correspondiente celebrada en término le-

gal y efectuándose su designación de la manera dispuesta por el Artículo 17º de esta estatuto. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato, la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos de Artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, él o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre, debiendo recaer las designaciones en Accionistas tenedores de aciones de la misma clase de las del grupo del Director faltante. — Artículo 12º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º en cuanto a la firma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, las representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo remplace, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir dar, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los rsepectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no compete a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado y otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14º del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes, o Subgerentes, apoderados agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se justen a las disposiciones legales; t) — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) — Fijar las condiciones de la emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y, mediante autorización de la Asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; y w). — Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículo 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14. — Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y de un apoderado, o las firman conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un Apoderado General o Especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General por mayoría absoluta de votos presentes sin distribución de clases de acciones, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las clases "A", "B", "C" y "D", de las series 1ra. a 15, ambas inclusive da derechos o 5 votos, y cada acción ordinaria suscripta de las clases "A", "B", "C" y "D" de todas las demás series, dará derecho a 5 votos o a 1 voto, según determine la Asamblea que resuelva el correspondiente aumento del capitol Autorizado. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán, en todos los casos, las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en los Asambleas mediante carta-poder. — Para la elección de Directores se procederá de la siguiente manera: los accionistas tenedores de acciones ordinarias de cada una de las 4 clases elegirán, por mayoría absoluta de votos presentes, 2 Directores titulares. — La revocación del mandato de los Directores podrá ser resuelto por el correspondiente grupo elector o bien por el conjunto de los Accionistas, en ambos caso: en Asamblea General, rigiendo para ello las mismas disposiciones enunciadas para la designación. — Cuando la revocación del mandato de un Director no emane del grupo que lo eligió, procederá la revocación del mandato de todos los Directores. — Artículo 18. — Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de Junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y conmunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos al 10 o|o del capital suscripto; b). — Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y para el Síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros de lo fijado para el mismo; c). — Al pago de un dividendo de hasta el 10 o|o a las acciones de las slases "A", "B", "C" y "D", de todas las series que formen los primeros diez millones de pesos del capital autorizado; d). — El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones en circulación sin exclusión alguna o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19. — En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. El saldo de la liquidación se repartirá entre todas las acciones ordinarias de todas las clases a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida las series 1ª, 2ª y 3ª de acciones ordinarias de 5 votos y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Millet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria 7.350 acciones "A": Setecientos treinta y cinco mil pesos; José María Millet 50 acciones "A": Cinco mil pesos ; Ricardo Pedro Haas 7.450 acciones "B": Setecientos cuarenta y cinco mli pesos; José Alfredo Aceto 7.400 acciones "C": Setecientos cuarenta mil pesos; Lucía Gastón Navarro de Aceto 100 acciones "C": Diez mil pesos; Adolfo Luis Lima 50 acciones "A": Cinco mil pesos; Eduardo Aníbal Daly 3.500 acciones "D": Trescientos cincuenta mil pesos; Leopoldo Brandt 4.000 acciones "D": Cuatrocientos mil pesos; Rodolfo Arturo Rivero Haedo 50 acciones "A": Cinco mil pesos; Víctor Hugo Carrara 50 acciones "B": Cinco mil pesos. — Todos los accionistas integran en este acto en dinero el 10% de sus acciones, o sean en total Trescientos mil pesos moneda nacional. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Sindicatura recayendo las designaciones en las siguientes personas: José María Millet "A" Presidente; Ricardo Pedro Haas "B" Vicepresidente; Adolfo Luis Lima "A" Director; Víctor Hugo Carrara "B" Director; José Alfredo Aceto "C" Director; Lucía Gastón Navarro de Aceto "C" Director; Eduardo Aníbal Daly "D" Director; Leopoldo Brandt "D" Director; Juan Carlos Bruzzón Síndico Titular; Carlos Guerrero Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que les Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente se resolvió que los señores José María Millet, Ricardo Pedro Haas, José Alfredo Aceto y Eduardo Aníbal Daly separada e indistintamente, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — J. Millet. — (pp. Millet S. A. Com. Ind y Mand.) J. Millet. — R. P. Haas. — Luis Lima. — V. H. Carrara. — José A. Aceto. — Lucía Gastón Navarro de Aceto. — Eduardo A. Daly. L. Brandt — R. Rivero Haedo". — "Buenos Aires 7 Oct. 1960. — Visto el expediente Nº 7689|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Diamond Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad Diamond Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 24 de Junio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas .— Decreto Nº 12330. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y para el compareciente continúa diciendo: Que habiendo llenado así todas las formalidades requeridas, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Diamond Argentina. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el estatuto social, autorización y demás actos constitutivos precedentemente transcriptos. — Y leída que les fue se ratifica en su contenido, así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Oscar Arce y don Luis Spaventa, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Millet. — Tgo.: Oscar Arce. — Tgo.: Luis Spaventa. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda con su escrituar matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento catorce mil ochocientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: este, Barbier, Jordán, industriales, de, llevarán, tenedores, tenedores, podrá, emisión, conocimiento, y, resolución, representación, apoderado, artículo, puntos, renuncia, Código, Asamblea, obtenido, antecede Oct., — Entre líneas: con. — Todo Vale. — Carlos E. Marini Yrazu, Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.800.— e.24|1-Nº 14.325 v.24|1|61

P U E L C H E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1093. — Primer Testimonio — Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil novecientos doce, de la Capital Federal de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe: quien dice que concurre al presente otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Raúl José Parodi Cantilo, Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, Adam Dionisio Rodríguez José Gamez, Carlos Lalor, Juan La Maguire Oscar Eduardo Gamez, Luis Miguel, y Jorge Constante Bogliolo

dos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Puelche", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha veintisiete de julio último, otorgada ante el suscripto al folio quinientos ochenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. Y en el carácter invocado dice :Que viene por la presente a elevar a escritura pública los estatutos definitivos de la sociedad mencionada y la respectiva autorización del Poder Ejecutivo Nacional para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los mismos con las modificaciones introducidas, todo lo cual surge de la mencionada escritura pasada ante el suscripto y del Testimonio de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, lo que debidamente ordenado se copia seguidamente y dice así: "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "PUELCHE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos alimenticios en general; productos forestales: la fabricación de materiales de construcción: máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos: elaboración de materiales plásticos; productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros metalúrgicos electro-metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, artículos eléctricos y para el hogar; máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños; y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número once mil seiscientos setenta y dos en su artículo noventa y tres, ni otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional representado por Cincuenta mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco Series de Diez mil acciones cada Serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la Sociedad lo requiere el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en una o varias veces, hasta Veinticinco millones de pesos moneda nacional dividido en series de diez mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo quinto: Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser de tres clases: Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa no superior al interés bancario corriente en plaza. — Vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". —

Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. —

Artículo séptimo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones, que estime convenientes. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes, en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente, y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de Actas que firmarán todos los Directores presentes. — Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero. La representación legal de la Sociedad será ejercida por cualquiera de sus directores que actuarán en forma indistinta. En tal virtud, cada uno de ellos con su sola firma, podrá realizar en nombre de la Sociedad todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones sociales, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos m) y n) del presente artículo. Sin que la siguientes enunciación tenga carácter limitativo; el Directorio podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago cesión u otro título hábil; b) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlo o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; c) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal. — d) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales. — e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. — f) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. — Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones de crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes, o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; g) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; — h) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; — i) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; — j) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad cualquiera sea la causa, razón, o título o condiciones especiales; — k) Transigir judicial o extrajudicialmente; — l) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado, y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; — ll) Firmar aceptar, impugnar, concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; — m) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente. — n) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros o fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea a efectos de su aprobación; — o) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; — p) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; — q) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; — r) Resolver las cosas no previstas en este estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la asamblea general para que éste acuerde lo que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante una carta poder. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo sexto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que desigará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término al valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego al valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a los acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — "Testimonio. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros toda clase da operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos forestales: la fabricación de materiales de construcción; máquinas, herramientas, automotores; rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos, flúidos: elaboración de materiales plásticos productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales:

por compra, venta, importación exportación, representación comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; artículos eléctricos y para el hogar; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 11.672 en su artículo 93, ni otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Artículo 5º: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa no superior al interés bancario corriente en plaza. Vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo 333 del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme por todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. . Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números... 9109|60... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas... "Puelche" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, el 7 de julio de 1960. — Estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.) ...Artículo 5º. — Agruéguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados... Frondizi. —

Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Rodolfo Ramos 2º Jefe de Departamento — Dirección General de Justicia." — "Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 12.043 de la Sociedad Puelche Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo del once de noviembre de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Bs. As. a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich. — Hay un sello. — Sigue la legalización. —" Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: que por la presente escritura queda definitivamente constituída la Sociedad "Puelche" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Financiera, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueron suscriptas, por los componentes de la sociedad y la designación del primer directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente dice así: "...En ...La Plata... a... veintisiete... de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... Raúl José Parodi Cantilo... casado... Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, casada... Adam ionisio Rodríguez... casado... José Gamez... casado... Carlos Lalor ... casado... Juan Lalor Maguire... casado... Oscar Eduardo Gamez... soltero... Luis de Miguel... casado ... Fernando Felipe Gómez Otard... casado... y... Jorge Constante Bogliolo... soltero... quienes dicen: Que... han resuelto dejar constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de Puelche Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires,... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional... representado por cincuenta mil acciones un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, suscriben en este acto la primera serie de acciones ordinarias y al portador de la clase "A", en la proporción de mil acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento... o sean cien mil pesos moneda nacional... Segundo: Que designan como Primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: don Carlos Lalor; Vicepresidente don Oscar Eduardo Gámez; Director: don Juan Lalor Maguire. — Asimismo quedan designados Síndico Titular: don Fernando F. Gómez Otard y Síndico Suplente, don Jorge Constante Bogliolo... Tercero: Que confieren Poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a... Fernando Felipe Gómez Otard, para que... b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción... en el Registro Público de Comercio y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad... Leída... la firmaron por ante mí y los testigos del acto... Aristóbulo Goñi Durañona... Jorge V. Arranz, doy fe. — Raúl Parodi Cantilo. — Alicia Lalor de Parodi Cantilo. — Adam Rodríguez J. Gamez. — Carlos Lalor. Juan Lalor Maguire. Oscar E Gámez. — Luis de Miguel. — Fernando F. Gómez Otard. — J Bogliolo. — Tgo.: Aristóbulo Goñi Durañona. — Tgo.: Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Ante mí: G. F. Pannelo Gelly". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Jorge V. Arranz y don Aristóbulo Goñi Durañona, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y siete de fecha de hoy. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: Jorge V. Arranz. — Tgo.: A. Goñi Durañona. — Hay un sello. Ante mí: G. F. Panelo Gelly. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil noventa y tres del Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones seiscientos seis mil setecientos treinta y uno al ocho millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. F. Panelo Gelly (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.24|1-Nº 14.374-v.24|1|61

A T I L A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 8.607. — Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil novecientos doce de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre al presente otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Fernando Gómez, Silvano Bufidis, Noemí Alba Ferreres, Ana María Gómez de Bufidis, Jorge Constante Bogliolo, Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, Roberto Julio Golpe, Eduardo Agustín Seresi y Manuel Boullosa, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Atila" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebran entre las citadas personas por escritura de fecha 9 de setiembre último otorgada ante el suscripto al folio cinco mil quinientos veintinueve de este mismo Registro y protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y en el carácter invocado dice: Que según constancias del expediente número nueve mil setecientos cincuenta y seis año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número doce mil trescientos cuarenta y dos barra uno barra sesenta, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima, y aprobado sus estatutos sociales, por decreto de fecha primero del corriente, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. — Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar el autorizante transcriba en este registro, los estatutos definitivos de la ya citada sociedad con las modificaciones introducidas, y el Decreto respectivo que corre de fojas dieciocho a veintidós, todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente dice así: "Artículo primero: Con la denominación de "ATILA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general, productos forestales, la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluídos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro metalúrgicos, químicos y electro químicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley once mil seiscientos setenta y dos en su artículo noventa y tres, ni otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola ganadera: mediante la explotacin y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de dos mil acciones cada serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del Capital Autorizado se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. —

En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá sér ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo sexto: en caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B" — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo séptimo: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo

noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. — Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno, un solo voto. — Los Directores podrán hacerse representar, en el Directorio, por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, podrán ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. — Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales, y particulares, del Sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas que deseen concurrir a la misma deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo da Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias, después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — "Buenos Aires, 1 dic. 1960. — Vistos los Expedientes números ...9756|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Atila" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 9 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — ...Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — J. P. Villar. — Decreto Nº 15.113. — Es copia. — Rodolfo Ramos. — 2º Jefe de Departamento — Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente escritura deja protocolizados al folio ocho mil seiscientos siete de este Registro, los Estatutos de la Sociedad "Atila", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera y decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueren necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueran suscriptas, por los componentes de la sociedad y la designación del primer Directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente dice así: ".. En... Buenos Aires... a... nueve... de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí.... comparecen ... Fernando Gómez, casado... Silvano Bufidis, casado....Fernando Felipe Gómez Otard, casado... Noemí Alba Ferreres, casada. . Ana María Gómez de Bufidis, casada... Jorge Constante Bogliolo, soltero... Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, soltero... Roberto Julio Golpe, casado... Eduardo Agustín Seresi, soltero... y Manuel Boullosa, casado... los siete primeros vecinos de esta Capital Federal y los tres últimos de la Prov. de Buenos Aires... quienes dicen: Que... han resuelto dejar constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero; Con la denominación de "Atila", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agrícola Ganadera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que ...suscriben en este acto las tres primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A", en la proporción de seiscientas acciones cada uno de los comparecientes por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción o sea sesenta mil pesos... Segundo: Que designan como primer Directorio de la sociedad el siguiente: Presidente: don Silvano Bufidis; Vicepresidente: don Fernando Gómez; Director: don Eduardo Seresi. — Asimismo quedan designados síndico titular: don Fernando F. Gómez Otard y síndico suplente: don Roberto J. Golpe... — Tercero: Que confieren Poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores... don Fernando Felipe Gómez Otard, para que... b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la sociedad. ... Leída que les fue se ratificaron... y la firmaron por ante mí y los testigos... Alberto Manuel López Arias y ... Florencio García ...doy fe. Fernando Gómez. Silvano Bufidis. Fernando F. Gómez O. Roberto J. Golpe. E. A. Seresi. — Noemí A. F. de Gómez. — Ana M. Gómez de Bufidis. — Manuel Boullosa. — J. Bogliolo. — Humberto A. Zuccotti. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: Florencio García. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli...". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto: don Alberto Manuel López Arias y doña María Elena Kraus de Drexler, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: M. E. K. de Drexler. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ocho mil seiscientos siete del registro trescientos doce de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos al un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, el un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, y siguiente, y del un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Morelli (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.360. e.24|1-Nº 14.375-v.24|1|61

ROBERTO CORDES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil ciento veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Carlos Emilio Meier, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por los accionistas de la sociedad "Roberto Cordes", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad, Acta Constitutiva y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo lo que copiado dice así: "Fº 2.231. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Roberto Cordes, doña Margarita Liesbeth Cohn de Cordes, don Ernesto Alberto Cordes, doña Martha Ruth Cordes de Droller, doña Susana Dorotea Reich de Cordes, argentinos naturalizados, don Carlos Horacio Meier, don Carlos Emilio Meier, don Gastón Antonio D'Acunto, doña Angela Zulema Vero y don Trieste Rizza, argentinos, todos casados con excepción de doña Angela Zulema Vero que es de estado civil soltera, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuya denominación, objeto, duración y demás condiciones quedan establecidas por el Estatuto y resoluciones constitutivas, que se expresan a continuación: b) Acto seguido se aprueba por unanimidad el precedente Estatuto y se suscriben las acciones de las primeras seis series: como sigue: don Roberto Cordes, cuatro mil acciones; doña Margarita Liesbeth Cohn de Cordes dos mil cien acciones; doña Martha Ruth Cordes de Droller, doscientas cincuenta acciones; don Ernesto Alberto Cordes, mil acciones; doña Susana Dorotea Reich de Cordes, doscientas cincuenta acciones; don Carlos Horacio Meier, ciento cincuenta acciones; don Carlos Emilio Meier, cien acciones; don Gastón Antonio D'Acunto, sesenta acciones; doña Angela Zulema Vero, cincuenta acciones y don Trieste Rizza, cuarenta acciones. Total: Ocho mil acciones. — El diez por ciento de las acciones, o sea ochenta mil pesos moneda nacional, ha sido integrado en efectivo. — Después de fijar en tres los Directores, quedó elegido el siguiente Directorio: Presidente: don Roberto Cordes; Vicepresidente: don Ernesto A. Cordes; Director: doña Margarita Liesbeth Cohn de Cordes; Síndico: doctor Carlos Emilio Meier; Síndico suplente: doctor Carlos Horacio Meier (hijo). — Se autoriza a los señores Roberto Cordes, Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier (hijo) indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y para aceptar cualquier modificación o agregado que fuese exigido. — Asimismo quedan facultados para realizar las demás gestiones y actos que fueran necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, otorgando la respectiva escritura pública. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Luis E. Pérez Jorba y don Pedro Sebastián Riccioli, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Cordes. — Margot Cordes. — Ernesto A. Cordes. — Martha Ruth Cordes de Droller. — Susana Cordes. — C. H. Meier. — C. E. Meier. — G. A. D'Acunto. — A. Zulema Vero. — Trieste Rizza.

Tgo.: Luis E. Pérez Jorba. — Tgo.: P. S. Riccioli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos treinta y uno del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en ocho sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y siete, al presente dos millones novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro inclusive, todos de la Serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Reich, derechos, elevarse, portador, titulares, artículo, octavo, poder, autoriza, otorgamiento. Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Objeto. Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ROBERTO CORDES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su autorización, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, metales, hierros y aceros, productos metalúrgicos en general, herramientas, maquinarias y sus accesorios y repuestos, productos químicos, plásticos, minerales, frutos del país y cualquier artículo que se relacione con su industria. Comercialización de los artículos fabricados y exportación de los mismos. — La sociedad queda facultada para tener en depósito mercadería de terceros y ejercer y aceptar representaciones y consignaciones nacionales y extranjeras; b) Industriales: Elaboración, fabricación y|o transformación de cualquier renglón de los enumerados bajo operaciones comerciales. — c) Financieras: Mediante adelantos o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas y demás derechos reales compraventa y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no efectuará ninguna de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni ninguna otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra venta de inmuebles urbanos y rurales incluyendo el loteo de terrenos, construcciones de edificios por cuenta propia y de terceros, permutas, colonizaciones y forestaciones. Gravar por compra o venta con hipotecas y otras garantías. Explotación de inmuebles, transferencias de negocios, etc. La sociedad queda facultada para ejecutar sin limitación alguna, toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directamente o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. Podrá dedicarse a cualquier comercio o industria lícitos. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil acciones de cien pesos cada una, de cinco votos. — Las series serán emitidas por resolución del Directorio, en las épocas y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional en acciones de un voto. — En cada emisión se fijará su monto, época y condiciones de pago de la emisión. — En todas las emisiones se deberá guardar siempre las proporciones legales del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia en las futuras emisiones de acciones. — El plazo para ejercer ese derecho de opción vence a los quince días de la última de las tres publicaciones que el Directorio deberá efectuar para cada emisión. — Sin embargo, el Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad. — Esta resolución deberá ser comunicada a la Inspeccin General de Justicia. — Cada aumento de capital deberá ponerse en conocimiento de los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. — Las resoluciones de aumento de capital deberán elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspeccin General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo expedirse en títulos de más de una acción. — Las acciones o los títulos de acciones serán firmados por el presidente y un director, o por dos directores, pudiendo una de esas firmas ser insertada con un sello o impresa y deberán llenar los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, salvo el caso que el Directorio esté constituído por un solo miembro. — Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos, intransferibles, sin autorización del Directorio. — Capítulo III. — Directorio y Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a seis miembros. En el Directorio habrá un Presidente y además, si la asamblea lo resolviera expresamente, habrá un vicepresidente, ambos elegidos directamente por la asamblea. Anualmente la Asamblea General fijará el número de miembros del Directorio a designarse. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores, el o los reemplazantes podrán ser nombrados por los Directores restantes, con la conformidad del síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la causa que los motivara y como máximo hasta la próxima Asamblea General. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o de incapacidad de éste y tendrá entonces las mismas facultades que el presidente. — Cuando el Directorio esté constituído por uno o dos miembros funcionará válidamente con la asistencia de todos. Cuando esté constituido por más de dos miembros el quórum lo constituye más de la mitad de sus miembros. — Artículo Séptimo: Los Directores titulares durarán un año en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Los Directores que hubieran terminado en sus cargos por expiración del término, continuarán desempeñando sus funciones con plenas facultades, hasta tanto la Asamblea General celebrada dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio les hubiera designado reemplazantes. Para ser Director de la Sociedad se requiere ser poseedor de cincuenta acciones ordinarias, que serán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá cuantas veces se considere necesario, por convocatoria del Presidente, o la mayoría del Directorio o del Síndico. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate, decidirá el doble voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — Los Directores en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Noveno: Los Directores podrán hacerse representar en una reunión del Directorio por otro Director munido de carta o telegrama de autorización que serán válidos para una sesión determinada o con un poder en forma legal tratándose de más de una reunión. — Un director en estos casos podrá ejercer, además del suyo, todos los mandatos que se le quieran confiar, y por las representaciones ajenas que invista, podrá obrar y votar de acuerdo a las instrucciones y opciones de su representativo, como si estuvieran presentes éstos, sin perjuicio de ejercer las propias y aunque fueran distintas, pues lo primero lo hará en nombre y bajo responsabilidad de los poderdantes, y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo Décimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad, sea por intermedio de su Presidente o bien del Vicepresidente que actuará en reemplazo del Presidente. — En ambos casos, podrán actuar y firmar solos. — También podrán ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de dos Directores, que firmarán conjuntamente, bien por intermedio de un Director que deberá firmar conjuntamente con un apoderado, o por dos apoderados, cuando el Directorio les hubiera designado expresamente con esta facultad. — Igualmente podrá ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de un mandatario general o especial a cuyo efecto el Directorio queda facultado para otorgar poderes generales y especiales con expresa fijación de las facultades del o de los apoderados. — Designar de su seno uno o más de sus miembros que representarán a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo, Cámaras de Conciliación y Arbitraje y cualquiera otras autoridades judiciales o administrativas por asuntos laborales, pudiendo inclusive absolver posiciones en nombre de la sociedad. — b) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines de la sociedad, pudiendo por lo tanto hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito; hacer donaciones, prestar y tomar dinero prestado; con o sin garantía real, de cualesquiera personas, o de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o Banco Central de la República Argentina, o de cualquier otro Banco o Institución de Crédito oficial o particular, del país o extranjero, creado o a crearse, girar, aceptar, endosar, avalar y librar valores o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, obtener y extender cartas de créditos; dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años; aceptar depósitos con exclusión de los de carácter bancario, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles; reconocer obligaciones preexistentes; garantizar, avalar y afianzar operaciones u obligaciones de terceros; emitir debentures dentro del país o en el extranjero con sujeción a las leyes vigentes; crear o tomar parte en la creación de toda clase de sociedades, así como participar en sociedades ya existentes; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, dar, aceptar y ejercer mandatos de terceros, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos de administración y enajenación considere convenientes y necesarios para los fines de la sociedad. — c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por su propia iniciativa y a pedido del Síndico o a pedido de accionistas que representen el veinte por ciento del capital social; presentar anualmente su informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General de las operaciones al treinta de junio de cada año y cuentas de Ganancias y Pérdidas. — d) Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — f) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — g) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes o Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. — h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente, Director Delegado o Director Técnico, confiarles como tales las funciones ejecutivas de la Sociedad. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — j) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — k) Determinar sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo décimo séptimo, la retribución de aquéllos directores que desempeñan funciones administrativas o técnicas o a quienes se delegare facultades especiales con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea — La enumeración que antecede es meramente explicativa, en vista de lo cual el Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos Estatutos, así como para autorizar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos, que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, designados anualmente por la Asamblea, cuyas atribuciones serán conferidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo duodécimo: — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo segundo de estos Estatutos. — Artículo décimo tercero: — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, estarán en quórum en primera convocatoria aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; en segunda convocatoria regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Los avisos de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial tanto en primera como en segunda convocatoria, en los plazos establecidos por las reglamentaciones vigentes. — Las Actas de asamblea serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Hasta tres días antes del fijado para la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a participar en la misma. — Sólo tendrán derecho a voto las acciones que estén al día en el pago de sus cuotas. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con las limitaciones de la ley, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán el número de votos que les corresponda por el acta de emisión, excepto para la elección del Síndico, para lo cual también tendrán un voto. — Las resoluciones de la asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas siempre por mayoría de los votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatos, accionistas o extraños, mediante poder o autorización por carta dirigida al Síndico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Capítulo VI. Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El Inventario, Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones reglamentarias, las remuneraciones y porcentajes que el Directorio hubiese acordado a Gerentes, empleados y a otras personas, se destinarán: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio resuelva fijar como honorarios del Directorio y Síndico; c) las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva aplicar a reservas facultativas; d) el salvo a los accionistas en calidad de dividendos y|o transferido a nuevo ejercicio. — Capítulo VII. Disolución. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por una comisión formada por el Directorio con la vigilancia del Síndico y presidida por el Presidente. — Su retribución será establecida por la misma asamblea de accionistas en el acto de resolver la liquidación. — Artículo Décimo Noveno: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos regirá el Código Argentino vigente en la parte que se refiere a sociedades anónimas". — "Buenos Aires, 11 nov. 1960. — Vistos los Expedientes números 9.047|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Roberto Cordes", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 18 de julio de 1960. — Estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho vuelta (18 vta.)... Artículo 5º: Agréguese

copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias que obran en el Expediente número nueve mil cuarenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y doce mil cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, ambos del año mil novecientos sesenta, que he tenido para éste acto a la vista, doy fe. — Yo el Escribano autorizante hago constar que el impuesto de sellos por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional se abonará en la planilla "Corresponde" del mes en curso. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Francisco Carbonell y don Pedro Sebastián Riccioli, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. E. Meier. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: P. S. Riccioli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos ochenta y nueve del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos quince mil ochocientos cincuenta y uno al presente trescientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve inclusive, todos de la Serie U., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Alberto Gardey, (Escribano). — Ellíneas: "don Carlos Horacio Meier, ciento cincuenta acciones"; "Reich", todo vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e.24|1-Nº 14.438-v.24|1|61

DOS RUEDAS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 266. — Testimonio. — Escritura número ciento veinte y ocho. — En Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que al final expresaré, comparecen: Don Ricardo García, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana Güelpa, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil quinientos cinco, tercer piso, departamento D, de la Capital Federal; don Casimiro Rolando Spinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Lucía Degano, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y uno, industrial, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; el doctor Marcelo Mánuel Gori, argentino, casado en primeras nupcias con Lydia Lucía Juliano, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta mil doscientos noventa y siete, industrial, domiciliado en la calle Cangallo número mil doscientos catorce de la Capital Federal: don Alberto Pedro Julio Enrique Van Der Ghote, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Jiménez, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre un mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal; don José Moras, italiano, casado en primeras nupcias con Luisa Elena Bombem, cédula de identidad de la Policía de esta Provincia número un millón cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Italia un mil cuatrocientos nueve, Martínez, de esta Provincia; don Marcos Mellibovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Ygolnikow, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte un mil cuatrocientos treinta, Capital Federal; el ingeniero Luis Natalio Gronda, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Miozzo, cédula de identidad de la Policía de Rosario número doscientos veinte y un mil doscientos ocho, industrial, domiciliado en la calle Paraná número setecientos cincuenta y nueve, primer piso, Capital Federal; don José Armando Serpe, argentino, casado en segundas nupcias con Rosa Abadí, libreta de enrolamiento, número doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, industrial, domiciliado en Federico Lacroze número tres mil, Capital Federal; don Augusto Raúl Justo, argentino, casado en primeras nupcias con Aidee Nelly Pinzás, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos once, industrial, domiciliado en el Pasaje El Rastreador número cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal, y don Dositeo Resco, español, casado en primeras nupcias con Josefa Teresa Martínez, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinte y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Catamarca ochocientos nueve, quinto piso, departamento "J" de la Capital Federal: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima Dos Ruedas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha primero de agosto del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída a "Dos Ruedas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, cuya acta de constitución y estatuto social, con sus ampliaciones y reformas, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto, en el Expediente número diez mil novecientos ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número cinco mil doscientos sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los que transcriptos textualmente dicen: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y nueve horas, se reúnen los señores Casimiro Rolando Spinelli, Ricardo García, doctor Marcelo Manuel Gori, Alberto P. J. E. Van Der Ghote, José Moras, Ingº Luis Natalio Gronda, José Armando Serpe, Augusto Raúl Justo, Marcos Mellibovsky y Dositeo Resco, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad ha de ser: Ejercer el comercio en general, el negocio inmobiliario y financiero y la Industria en todas sus formas y en especial lo concerniente a la Bicicleta, Motocicleta y Rodados en general. Previos los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por los señores Spinelli y García con el asesoramiento del Dr. Carlos A. Zwanck y sometido con anterioridad a consideración de los concurrentes a este acto. — Segundo: declarar suscriptos m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), en acciones de cien pesos cada una, correspondientes a los diez señores asistentes en la proporción de m$n. 75.000. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, integrándose la suma de m$n. 75.000. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) o sea el 10% del capital suscripto a razón de m$n. 7.500. (siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) por cada suscriptor citado, dando así cumplimiento a los requisitos legales. — Tercero: designar como integrantes del Directorio a los señores Casimiro Rolando Spinelli - Presidente, Ricardo García - Secretario, Dr. Marcelo Manuel Gori, Alberto P. J. E. Van Der Ghote y José Moras como Titulares y a los señores Ingº Luis Natalio Gronda, José Armando Serpe, Augusto Raúl Justo, Marcos Mellivovsky y Dositeo Resco como Suplentes, los que reemplazarán a los titulares en este orden. — Cuarto: designar a los señores Spinelli y García para que en conjunto e individualmente tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las diligencias del caso, estando expresamente facultados para aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Justicia. Leída la presente quedó ratificada por todos los presentes, firmando la misma en prueba de conformidad, con lo que quedó levantada la sesión siendo las veintiuna horas, diez minutos. Firmado: R. García. — Marcelo M Gori. — C. R. Spinelli. — Luis N. Gronda. — J. Moras. — A. P. J. E. Van Der Ghote. — J. A. Serpe. — D. Resco. — A. Raúl Justo. — M. Mellibovsky. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Doscientos cuarenta y cinco, de Capital Federal, que las firmas que anteceden a sus titulares señores: don Ricardo García, don Marcelo Manuel Gori, don Casimiro Rolando Spinelli, don Luis Natalio Gronda, don José Moras, don Alberto P. J. E. Van Der Ghote, don José Armando Serpe don Dositeo Resco, don Augusto Raúl Justo, y don Marcos Mellibovsky, y han sido puestas en mi presencia a pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma y un sello que dice: Alfredo J. Leoni. Escribano. Es copia fiel, doy fe. Estatutos: Dos Ruedas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de DOS RUEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, queda constituída esta Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos.. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias y representantes en el interior del país o fuera de él. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años y podrá ser modificada por una Asamblea General Extraordinaria. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 4º: El objeto de la Sociedad será: a) Ejercer el comercio de la Bicicleta, Motocicleta, sus afines y todo lo concerniente a los rodados en general: b) Realizar los negocios Inmobiliarios ya sea como administradora, compradora, o vendedora; c) Efectuar operaciones Financieras que convengan a la Sociedad, mediante préstamos o aportes de capital a empresas o sociedades constituída o a constituirse o para negocios realizados o a realizar; d) Industrializar materias metalúrgicas y plásticas que tengan atingencia con las Bicicletas, Motocicletas, sus afines y todo lo concerniente a los rodados en general y su fabricación. — Artículo 5º: Para mejor cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos lícitos necesarios, como ser: a) dar o tomar prestado tanto de los particulares como de los Bancos, incluso de los Oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central o Industrial de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Provinciales o particulares, con o sin garantías reales. b) emitir debentures dentro y fuera del país con garantía flotante y con o sin garantía especial en moneda nacional u oro sellado, conforme a la ley de la materia; c) adquirir o transmitir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles, por menos o más de seis años: e) adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio: f) suscribir acciones de otras sociedades, comprarlas o venderlas; g) tomar a su cargo obligaciones de terceros; h) suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista: i) financiar situaciones de Sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes. Administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título y realizar toda operación civil que considere conveniente o de interés para los objetos de la Sociedad y todos aquéllos que por desenvolvimiento material de los negocios se vea obligada a hacer, sean éstos de carácter comercial, inmobiliario, financiero o industrial. — Título III. — Capital. Acciones y Debentures. — Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 3.750.000.— m|n.) en acciones al portador de m$n. 100.— cada una, dividido en series de mayor o menor importe según lo determine el Directorio al disponer sus emisiones, para lo cual, queda debidamente autorizado. — Habrá tres clases de acciones a saber: Acciones Ordinarias Clase A. con derecho a cinco votos por acción: Acciones Ordinarias Clase B, con derecho a un voto por acción y Acciones Preferidas que no tendrán voto en las Asambleas, salvo que la sociedad entrará en mora en el pago de los dividendos pactados al disponer su emisión, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Todas las acciones tendrán derecho a un solo voto en las elecciones de la sindicatura. — Artículo 7º: La primera serie de acciones ordinarias Clase A. ha sido totalmente suscripta. — Los fundadores que figuran en el acta constituiva tendrán derecho al diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas por un lapso de 10 años. — Artículo 8º: El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de accionistas hasta la suma de Diez y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 18.750.000.—) en series de mayor o menor importe, según lo determine el Directorio, guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Para elevar el capital social, se cumplimentarán los requisitos legales establecidos por el Decreto 852|55 y no podrán anunciarse como capital autorizado otra cantidad que la establecida en este artículo y los respectivos aumentos determinados por la Asamblea. — Las resoluciones de emisión de acciones debe notificarse a la Inspección General de Justicia, elevarlas a Escritura Pública en cuyo acto se abonará el Impuesto correspondiente, inscribirlas en el Registro Público de Comercio y publicarlas por 3 días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores esté íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Igual derecho corresponde a los tenedores de acciones preferidas en las emisiones de acciones de ese tipo que efectúe la Sociedad. — Artículo 9º: Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones de las clases A y B para el reintegro a la par del capital en caso de liquidación; también tendrán la prioridad del Artículo 334 del Código de Comercio, con respecto a los dividendos que determine el Directorio o la Asamblea que en su caso hayan fijado, al emitir la serie respectiva, los cuales podrán ser superiores en dos puntos al interés más alto que cobra el Banco de la Nación como máximo, que podrán ser acumulativos o no, pudiendo acordárseles una participación adicional que no exceda del 5 %. — Artículo 10º: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales, podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas. — Artículo 11º: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y un Director y contendrán los demás requisitos legales y podrán emitirse títulos de diez, cincuenta o más acciones. — Artículo 12º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas vendidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, teniendo prioridad en igualdad de precio los demás accionistas, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, transfiriendo a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, que estarán a cargo del suscriptor moroso. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo 13º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes, respectivas, en las condiciones de precio, interés amortización y garantías que les autorice la Asamblea. — Título IV: Dirección y Administración: Artículo 16º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco Directores Titulares y cinco Suplentes elegidos por la Asamblea General. — El Directorio designará de su seno al Presidente y Secretario. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores, los Suplentes ocuparán los cargos vacantes en el orden en que han sido designados por la Asamblea y durarán hasta que la próxima Asamblea General ordinaria elija los reemplazantes definitivos. — Artículo 17º: Los Directores titulares durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — Artículo 18º: Para ser nombrado Director se requiere ser poseedor de cincuenta acciones, por lo menos de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que serán devueltas una vez finalizado su mandato. — Artículo 19º: El directorio celebrará reunión por lo menos una vez por mes y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mayoría de sus titulares. — Artículo 20º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los Directores presentes, pero en caso de empate el

Presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo 21º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los Poderes y Reparticiones Nacionales, Judiciales, Provinciales y Municipales por medio de su Presidente o el Director que el mismo designe; b) administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto; c) comprar, vender hipotecar, gravar, locar y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real, tomar, firmar y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado; d) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, o pagarés y otros efectos de comercio tomar dinero prestado, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse sus sucursales, o agencias en el país y|o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; e) Celebrar contratos de sociedad, celebrar contrato de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar, sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusio accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) adquirir y transferir, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, muebles y semovientes; l) resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales: m) designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarle facultades para representarla; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; p) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; q) presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, la propuesta del dividendo y fondo de reserva y, en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; r) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; s) nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva la asamblea, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en el caso de tratarse de emisiones garantizadas, con autorización de la asamblea, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; v) preparar e implantar las reglamentaciones y disposiciones internas relativas al uso de los bienes sociales, monto de las cuotas que deberán pagar los usuarios por los distintos servicios prestados por la sociedad, normas de actuación y conducta y sanciones, funcionamiento de comisiones honorarias y cuantas actividades interesen a la sociedad; w) otorgar y firmar contratos de locación por plazos que excedan o no los seis años, incluso locaciones de servicios, realizar toda clase de operaciones de crédito fijando garantías, descuentos, intereses y plazos; x) celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ochocientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Artículo 22º: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el presidente y un director. El Directorio podrá nombrar uno o más apoderados, determinando el alcance de las facultades que les confiera. — Artículo 23º. Los directores podrán desempeñar en la sociedad funciones específicas que se refieran a la administración o dirección de la misma con carácter permanente, fijándoseles remuneraciones en tal carácter que deberán ser aprobadas por la asamblea. El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no excederá del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, tales remuneraciones en exceso tendrán que ser aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 24º. Anualmente la asamblea general elegirá un síndico titular y un suplente, los que podrán ser reelectos y tendrán las facultades y deberes que se les acuerda por el estatutos y por el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo 25º. Las asambleas ordinarias se harán una vez por año dentro del plazo indicado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por el Código de Comercio Cuando las asambleas extraordinarias fueran pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días a contar de la presentación del pedido de asamblea. Las convocatorias a asamblea serán hechas durante cinco días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, las que deberán comenzar con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. Entre la fecha del pedido de asamblea extraordinaria y la realización de dicha asamblea no podrá mediar un lapso mayor de 30 días hábiles. — Artículo 26º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias inclusive las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria cualquier asamblea, aun las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, funcionará legalmente, cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. Las segundas convocatorias se harán durante tres días en el Boletín Oficial y ocho de anticipación a la fecha de la asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha señalada por la primera convocatoria. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 27º: Los accionistas que quieran tomar parte de las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco comprendido en la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Artículo 28: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean socios o extraños, mediante poderes o autorización por carta poder. — Artículo 29º: Las asambleas serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por la persona que la asamblea designe. — Título V. Balance y Distribución de Utilidades — Artículo 30. Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 31: Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en la siguiente forma: a) para el fondo de reserva legal, dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) dos por ciento con destino a remuneración del presidente del Directorio y el uno por ciento para remuneración de cada uno de los demás miembros del Directorio y el síndico, con excepción de los directores y síndico suplente, que sólo percibiban remuneración en caso de efectividad en los cargos y en proporción al tiempo que lo ejercieren; c) el remanente, previo pago del beneficio acordado a los fundadores, se aplicará a pagar el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulativos que no se hubieren satisfecho por falta o insuficiencia de utilidades de ejercicios anteriores; luego las participaciones adicionales que se hubieren pactado y el saldo como dividendo a las acciones ordinarias, si la asamblea no resolviera darle en todo o en parte otro destino. — Artículo 32: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas, quedando a favor de la sociedad. — Título VII Liquidación. — Artículo 33: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneración. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico Practicada la liquidación se procederá: a) reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a pagar a las acciones preferidas los dividendos acumulativos, no satisfechos por falta de utilidades y el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. Es copia fiel, doy fe. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 1º ago. 1960. Visto el expediente Nº 5.262|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dos Ruedas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 de Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Dos Ruedas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituída en esta Capital el 28 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete a diez y ocho (18) y veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintidós y vuelta (22 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 8.816. Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Enrique Wilfredo Guasch y don Héctor Frasson, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento veinte y siete de fecha diez y seis del corriente mes y año. — R. García. — José A. Serpe. — D. Resco. — Marcelo M. Gori. — C. R. Spinelli. — J. Moras. — Van Der Ghote. — Augusto R. Justo. — Luis Gronda. — M. Mellibovsky. — Tgo.: E. W. Guasch. — Tgo.: H. Frasson. Ante mí: Horacio Almeida Girado. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular del Registro número treinta y dos, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en doce sellos numerados correlativamente del siete millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veinte y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Horacio Almeida Girado y Horacio C. Almeida Girado. Escribano. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.24|1-Nº 14.514-v 24|1|61

LUCYDAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 5. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en la sede social, Belgrano 624, en primera convocatoria, sin la presencia del Inspector de Justicia y bajo la presidencia del señor Benito Juan Lucini, los accionistas de LUCYDAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuyas firmas figuran en el folio 5 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, para tratar el siguiente orden del día: 1º: Aumento del capital autorizado; 2º: Modificación estatuto; 3º: Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1959; 4º: Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — En consideración el primer punto el accionista señor Krüsemann, opina que el desarrollo técnico-económico de la sociedad hace necesario el aumento de su capital y que como en el segundo punto del orden del día se va a tratar, entre otras la modificación del artículo 5º del estatuto, que se refiere al capital, propone que se considere en ese momento el capital propuesto, lo que así se aprueba por unanimidad. En consideración el segundo punto, el accionista señor Artusa, expresa que está en un todo de acuerdo con el memorial en el que el directorio fundamenta la modificación del estatuto, por consiguiente, propone que los artículos a modificarse, el 5º, el 10º y el 26º, sean del siguiente tenor: "Artículo 5º: El capital autorizado es de $ 100.000.000.— moneda nacional, dividido en cincuenta series de 20.000 acciones al portador de $ 100 moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones podrán ser: Ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción y ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción. Para la elección de síndico todas las acciones conferirán un voto por acción. Las primeras quince series son de acciones de la clase A. Las series restantes serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que resuelva el directorio quien podrá emitir, además, acciones en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que el valor de los bienes recibidos sea equivalente a las acciones dadas en pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Cada resolución del directorio deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, inscribiéndose la escritura en el Registro Público de Comercio, se comunicará por tres días en el Boletín Oficial y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de $ 500.000.000.— La asamblea determinará las condiciones estatutarias de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de la asamblea de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean y dentro de sus respectivas clases A o B, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia, se emitirá conjunta y simultáneamente acciones clase A y clase B en la proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, éstas serán de acciones clase B y concurrirán a la suscripción todos los accionistas sin distinción de clases, en proporción a sus tenencias". — "Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco directores, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos, sobrevenido a cualquiera de los directores, el síndico designará al accionista o accionistas que lo reemplace, quienes actuarán hasta la próxima asamblea general". — "Artículo 26º: El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente". — Por unanimidad se aprueba la redacción de los artículos 5º, 10º y 26º, en la forma propuesta por el accionista señor Artusa, facultándose a los señores Benito Juan Lucini y Romeo Dal Brollo y al doctor Francisco Alvarez Méndez, para que cualquiera de ellos indistintamente gestionen la aprobación de estas modificaciones con facultades expresas para aceptar cualquier sugerencia o exigencia de la Inspección G. de Justicia, modificatoria de los textos aprobados por la asamblea y de cualquier otra parte del estatuto, suscriban el acto de protocolización de las modificaciones estatutarias y del decreto del Poder Ejecutivo que las aprueba y tramiten su inscripción en el Registro Público de Comercio. En consideración el tercer punto del orden del día, el señor presidente expresa que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se distribuyó a los señores accionistas los documentos a considerarse en esta asamblea. El accionista señor Kr. Krüsemann hace moción de que, siendo dichos documentos del conocimiento de los señores accionistas, se den por leídos y aprobados, lo que así se resuelve por unanimidad. Atento a lo preceptuado en el artículo 356 del Código de Comercio, los señores directores se abstienen de votar. La memoria,

inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, no se transcriben en la presente acta por encontrarse insertos en el libro de actas de directorio, folios 65 y 70 y de inventarios, folio 9 a 12, respectivamente. En consideración el punto cuarto del orden del día, el accionista señor Peña, propone como directores para todo el ejercicio a los señores Benito Juan Lucini, Romeo Dal Brollo, Omar Juan Lucini, Renzo Dal Brollo y Benito Jaime Lucini, hasta el momento en que se inscriba en Registro Público de Comercio la modificación del estatuto recién aprobada, a los señores Pedro Mancini y Raúl A. Moneta y señora Elizabeth E. de Duffié, como síndicos titular y suplente, a los doctores Francisco Alvarez Méndez y Jorge Valdéz, respectivamente y en cuanto a los accionistas que han de firmar el acta propone que se faculte al señor presidente a designarlos. Aprobada por unanimidad la moción hecha por el accionista señor Peña, el señor presidente designa para firmar el acta a los accionistas señores Antonio Artuso y Alberto P. Peña. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las diez y ocho horas treinta minutos.". — Buenos Aires, 14 Sep. 1960. — Visto el Expediente Nº 7.028|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lucydal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (pesos m|n. 100.000.000.—) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones ($ m|n. 500.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y siete (167) a ciento sesenta y ocho (168), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lucydal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de enero de 1960. —Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 11.326". — Certifico que es copia fiel de las piezas originales de su referencia que obran de fojas ciento sesenta y siete a ciento setenta y dos y ciento setenta y siete del Expediente número siete mil veintiocho|sesenta de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el señor Lucini, en el carácter invocado y por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que llevando a la práctica lo resuelto oportunamente por la asamblea de accionistas y por el directorio de la sociedad y aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según resulta de lo transcripto precedentemente y de las disposiciones estatutarias y legales, viene por este acto a elevar a escritura pública dicha resolución modificando los estatutos sociales y aumentando el capital de la sociedad "Lucydal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en la suma de ochenta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando, en consecuencia, los artículos quinto, décimo y vigésimo sexto en la forma transcripta y el capital autorizado de la sociedad elevado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiendo determinar el directorio la oportunidad de la emisión de las distintas series de acciones como también fijar la forma y modo de pago de las mismas. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra, junto con los testigos del acto que lo son don Lorenzo Guarracino y don Sebastián Artía, vecinos y hábiles para hacerlo. Doy fe. — Sigue a la número trescientos veintiséis pasada con fecha de hoy, doy fe. — Omar J. Lucini. — Tgo.: Lorenzo Guarracino. — Tgo.: S. Artía. — Ante mí: J. Streger. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número catorce a mi cargo. — Para la sociedad Lucydal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados del ocho millones trescientos doce mil novecientos ochenta y cuatro al ocho millones trescientos doce mil novecientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La presente reforma fué elevada a escritura pública con fecha 7 de octubre de 1960, por ante el escribano Jaime Streger.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.24|1-Nº 14 538-v.24|1|61

LANAS BAILEN

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria, Importadora, Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.221. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre del año mil novecientos sesenta ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Bartolomé Fernández García, español, de cuarenta años de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta mil quinientos ochenta, expedida por la Policía Federal, de estado casado con doña Dolores Salvador, hijo de Bartolomé Fernández y de María García, domiciliado en la calle Juncal número quinientos noventa de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Víctor Duro, español, de cincuena y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta de estado casado con doña Elsa Martínez, hijo de don Luis Duro, y de doña Brígida del Campo, domiciliado en la calle San José número novecientos diez de esta ciudad; don Alfredo Fernández Alvarez, español, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve de la Policía Federal, casado con doña Lidia E. Rodríguez, hijo de José Fernández y de Anuncia Aivarez, domiciliado en la calle Oliden ciento sesenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Angélica Olga Grossi de García, argentina, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve, casada con don Andrés García, hija de Francisco Grossi y de María de los Angeles García, domiciliada en la calle Joaquín V. González cuatro mil cincuenta y uno de esta Capital; don Ernesto Martínez Rosáenz, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil novecientos setenta, casado con doña Amalia Sacierain, hijo de don Domingo Martínez y de doña Valentina Rosáenz, que vive en la calle Solís número ciento quince de Témperley; doña Elena Alicia Souberan de Gallardón, argentina, de cuarenta años de edad, comerciante, con libreta cívica número un millón setecientos nueve mil trescientos treinta y tres, viuda, hija de don Alberto Souberan y de doña María Mercedes Osinaga, que vive en la calle Colombres ciento treinta, L. de Zamora; doña Elena María Josefa Fridl de Morganti, argentina, de treinta y ocho años de edad, decoradora, con libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos dos, casada con don Osvaldo Morganti, hija de Francisco Félix Fridl y de doña Dolores Juliá, domiciliada en la calle Urquiza número dos mil cuatrocientos cincuenta de Florida, los tres últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don José María Vito Emilio Miñones, español, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con cédula de identidad número quinientos sesenta y cuatro mil trescientos siete de la Policía Federal, casado con Elena Oliva García, hijo de Celestino Miñones, y de Mercedes Adorno, domiciliado en la calle San José número seiscientos sesenta y nueve; don Casiano González, español, de cincuenta y tres años de edad, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco de la Policía Federal, casado con doña Sara Raquel Couto, hijo de don Juan González y de doña Constanza Riveiro, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ciento sesenta y cuatro; don Francisco Ramón Aradas, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Lima Pelontri, hijo de José Aradas y de Mercedes Ferrer, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos veintitrés mil noventa y cuatro de la Policía Federal, que vive en la calle Avellaneda número ochocientos treinta y seis y don Pedro Vara, español, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve de la Policía Federal, casado con doña Ofelia Pereiro, hijo de don José Vara y de doña María Naveira, con domicilio en la calle San José número setecientos cuarenta y ocho los cuatro últimos vecinos de la Capital Federal, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a dejar Constituída Definitivamente la sociedad anónima "Lanas Bailén Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria Importadora, Exportadora", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente "Lanas Bailén", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo para este acto a la vista y que copiados dicen: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas se reúnen en el local calle Alsina 1492, las personas que firman al pie de esta acta y abierto que fué el acto que es presidido por el señor Bartolomé Fernández García, se tratan y resuelven los siguientes asuntos: 1º) Constitución Societaria: Dar por constituída la sociedad que previos los trámites legales habrá de funcionar con asiento en esta Capital, bajo la denominación de Bailén, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora. — 2º) Estatutos: Inmediatamente se trató y aprobó el estatuto que habrá de regir la acción administrativa, comercial, y legal de la sociedad en un todo de acuerdo en la forma que lo establece y determina el anexo que se agrega a esta acta y que forma parte integrante de la misma. — Al mismo tiempo la asamblea resolvió autorizar al señor Víctor Duro y|o al señor Alfredo Fernández Alvarez, para que en forma conjunta o separada, acepten todas las modificaciones y|o supresiones que respecto al estatuto y al acta constitutiva requieran los Poderes Públicos hasta culminar con su aprobación y acuerdo de la Personería Jurídica. — 3º) Directorio y Autoridades: Inmediatamente se procedió a elegir el Directorio Provisorio que durará en sus funciones hasta la primera asamblea de accionistas que deberá realizarse dentro de los sesenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, constituyéndose el primer Directorio que es elegido por unanimidad en la siguiente forma: Presidente: Bartolomé Fernández García. Vicepresidente: Víctor Duro, Director Secretario: Alfredo Fernández Alvarez. Director Tesorero: Angélica Olga Grossi de García, Director Ernesto Martínez Rosáenz. Director: Elena María Josefa Fridl de Morganti, Director: Francisco Ramón Aradas. — Todos los nombrados aceptaron el cargo que se les confiere y acto continuo el señor Bartolomé Fernández García, asume la presidencia de la sociedad. — 4º) Sindicatura: Por unanimidad de votos quedó nombrado Síndico Titular el señor Ramiro García y Síndico Suplente el señor Leandro Torre, quienes aceptaron el cargo resolviéndose que el Síndico titular tenga voto consultivo para todo acto o gestión que se realice hasta tanto la sociedad pueda actuar legalmente. — 5º) Acción societaria: La asamblea bajo su responsabilidad, faculta a la administración societaria para que realice todos aquellos actos, gestiones y|o programas de acción comercial que ésta estime necesarios y esto sin perjuicio de dar cuenta de los actos realizados a la primera Asamblea General de Accionistas y también en cuanto concierne a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación pertinente. — 6º) Suscripción de Acciones: Inmediatamente se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones clase "A" con derecho a cinco votos, abonando los accionistas la suma de cien mil pesos moneda nacional suma que es impuesta en dinero efectivo. — La suscripción de este capital accionario se hace así: Nº Accionista Cap. Suscripto-Cap. Int. Efec. — 1 Bartolomé Fernández García $ 122.000 — 12.200. — 2 Víctor Duro $ 122.000 — 12.200. — 3 Alfredo Fernández Alvarez $ 122.000 — 12.200. — 4 Angélica O. G. de García $ 122.000 — 12.200. — 5 Ernesto Martínez Rosáenz $ 122.000 — 12.200. — 6 Elena A. S. de Gallardón $ 122.000 — 12.200. — 7 Elena M. J. F. de Morganti $ 73.200 — 7.320. — 8 José M. V. E. Miñones $ 48.700 — 4.870. — 9 Casiano González $ 48.700 — 4.870. — 10 Francisco R. Aradas $ 48.700 — 4.870. — 11 Pedro Vara $ 48.700 — 4.870. — Totales: $ 1.000.000. — $ 100.000. — Total ingrado cien mil pesos moneda nacional. — Quedó determinado que el aporte que efectúan las señoras, lo hacen con bienes que les pertenecen en manera individual, vale decir que son propios. — Se deja también establecido que los accionistas constituyenutes deberán completar su aporte dentro de los sesenta días corridos de haberse inscripto la sociedad en el Registro Público de Comercio. — 7º) Quedó autorizado el señor Presidente para constituir el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, se leyó y firmó la presente acta de conformidad por todos y cada uno de los accionistas constituyentes. — Elena A. S. de Gallardón. — Elena Fridl de Morganti. — Angélica G. de García. — Pedro Vara. — R. Aradas. — C. Riveiro. — J. M. Miñones. — Alfredo Fernández. — Bartolomé Fernández. — Víctor Duro. — E. Martínez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Bartolomé Fernández García. — Víctor Duro. —Alfredo Fernández Alvarez. — Angélica Olga Grossi de García. — Ernesto Martínez Rosáenz. — Elena Alicia Souberán de Gallardón. — Elena María Josefa Fridl de Morganti. — José María Vito Emilio Miñones. — Casiano González. — Francisco Ramón Aradas y Pedro Vara son auténticas por haber sido puestas ante mí. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello. — "Estatutos. Título I. Denominación. Domicilio. — Artículo 1º: Bajo la denominación de LANAS BAILEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGOPECUARIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio fijándoles o no capital determinado. — Título II. Objeto. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra venta de artículos de lana y similares en todos su aspectos y principalmente lana en ovillos y|o madejas para tejer. b) Industriales: fabricación, elaboración y|o terminación de toda clase de artículos de lana y similares. c) Financieras: financiación y o participación en otras empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales. d) Inmobiliarias: compra venta construcción y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales. e) Agropecuarias: operaciones con toda clase de cereales y oleoginosas y en el mercado de cereales a término plantaciones y|o explotación de viñedos, negocios agrarios en general realizados en propiedades propias y|o de terceros en vía directa y|o en participación o cualquier otra forma jurídica, crianza e inverne de hacienda vacuna, lanar, porcina y caballar, compra-venta de las mismas, formación de cabañas y negocios conexos, en vía directa y|o en participación y toda clase de operaciones que directa o indirectamente se vinculen con las operaciones agropecuarias. f) Importación y|o exportación de todos los rubros indicados precedentemente, pudiéndose hacer estas operaciones con productos elaborados, semi-elaborados o materias primas, provenientes de compra-venta, y|o fabricación directa. Para llenar sus fines, la sociedad podrá realizar por cuenta propia de terceros, asociados o en combinación de intereses con personas visibles o jurídicas o por todo otro medio actividades y|o negocios que tengan afinidad con los objetos arriba precisados y siempre que las mismas no se encuentren prohibidas por las leyes y estos Estatutos. — Título III. — Capital - Accionistas.. — Artículo 3º) El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las cinco series se denominarán acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos. La primera serie de acciones ordinarias clase "A", representada por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor total de un millón de pesos moneda nacional, esta totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las series restantes, hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio cuando las necesidades sociales así lo requieran. Las resoluciones del Directorio que dispongan la emisión de una o más series de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación respectiva. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago, ya sea en efectivo, en bienes muebles y|o inmuebles u otras especies, siempre que representen valores equivalentes al de las acciones que se entreguen. La forma de pago deberá ser igual para cada serie. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento, ni anunciarse otro capital que el autorizado más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. Las acciones que se emitan llevarán la firma del Presidente y de un Director y los demás resguardos legales. La Asam-

blea podrá resolver el aumento del capital autorizado, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de acciones, iguales a las del capital originalmente autorizado, guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio todo esto con arreglo a las prescripciones del Decreto 852|55. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata, de las acciones que posean en la suscripción de las nuevas acciones, a tal efecto, deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el último aviso, que por tres días se insertará en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa cuando las acciones se coticen en la Bolsa. — Artículo 4º) Las acciones tendrán las siguientes características: Acciones Ordinarias clase "A", serán al portador con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, con excepción de que para la elección del Síndico, tendrán un solo voto. No podrán emitirse más de cinco series de acciones ordinarias clase "A", las que serán suscriptas exclusivamente por los tenedores de acciones de igual clase. Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto en todas las Asambleas. Quedó establecido desde ya, que las cinco primeras series de un millón de pesos moneda nacional, cada una o sean cinco millones de pesos moneda nacional se emitirán exclusivamente en Acciones Ordinarias clase "A" de cinco votos. Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 5º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y hasta un máximo de ocho miembros titulares y uno o más suplentes según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de aquéllos en el desempeño del cargo. En estos casos, el Directorio se integrará con los Directores suplentes en el orden en que hubieran sido designados. Para el caso de que el Directorio quedará desintegrado, aun llamando a los suplentes, el Síndico de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio procederá a elegir entre los accionistas los Directores que fueran necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera Asamblea General que se celebre y elija sus titulares. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones entendiéndose que el mandato corre prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General que será convocada dentro del plazo legal. Los Directores son reelegibles. El cargo de Presidente y Vice Presidente, serán discernidos por el Directorio el que sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El que preside tiene voto y voto decisivo en caso de empate. En garantía de su gestión, cada Director depositará cien acciones. El Directorio podrá también de su seno nombrar secretario. — Artículo 6º: Al Directorio le corresponde la dirección y administración de la sociedad en el país y en el extranjero y realizar cuantos negocios actos o gestiones estime convenientes, relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza. A esos efectos podrá: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles o semovientes, gravar los mismos con toda clase de derechos reales, adquirir todo o parte del activo y pasivo de sociedades de cualquier naturaleza, tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, efectuar y percibir los pagos provenientes de estas operaciones, al contado o a plazos y recibir las sumas de dinero que por cualquier otra causa se adeuden a la sociedad, otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago. b) emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantías a oro o moneda nacional o extranjera de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones de pago, interés y amortización que estime convenientes, c) efectuar negocios y|u operaciones con Bancos y otras instituciones, de crédito, oficiales o particulares, y realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos particulares y oficiales, del país o del extranjero, existentes o a crearse, dar y tomar bienes raíces en locación o usufructo, por todo o por parte del término que conceda la Ley, aun cuando excedan de seis años, con las condiciones que considere convenientes, pudiendo rescindir o modificar los contratos antes de sus vencimientos, pagando y cobrando los importes de los arrendamientos, e) conferir a cualquiera de los Directores o a terceros, poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo estime necesario, inclusive para actuar en juicio en representación de la sociedad. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más Directores Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración. Los honorarios que se les fije, serán ad-referendum de la próxima asamblea. f) Nombrar o remover su personal, fijar sus sueldos, aumentarlos o disminuirlos, dar habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias, g) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, h) siendo las facultades enumeradas meramente enunciativas y no limitativas, el Directorio, podrá efectuar todos los actos de administración y disposición de bienes y negocios sociales, inclusive los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto conciernan a la Sociedad. Y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias y convenientes a los intereses sociales, y que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas y resolver todos los casos imprevistos que se presenten. La Sociedad quedará válidamente obligada con la firma de su Presidente, quien lo sustituya o de apoderado designado por el Directorio. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 7º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas. — Artículo 8º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) la consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el Informe del Síndico, b) La elección de Directores, del Síndico titular y del suplente y c) resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración en el "Orden del Día". — Artículo 9º: El Directorio determinará el "Orden del Día" de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio, el Síndico o los accionistas en su caso, hayan fijado. — Artículo 10º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. No podrán discutirse en aquélla asuntos ajenos a la convocatoria. Los pedidos de Asamblea formplados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud en la que deberá expresarse el objeto de la misma. — Artículo 11º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y de ocho días a la fecha fijada para la reunión, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedan legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas, que, en conjunto, representen más de la mitad del capital suscripto. Cuando las Asambleas no se celebren por falta de representación se convocará por tres días con ocho de anticipación la nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de acciones presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera convocatoria como en segunda serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria se requerirá la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de la mitad de ese capital por lo menos, en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas que podrán hacerse representar, depositarán en la Caja Social, sus acciones o certificados de depósitos otorgados por Bancos del país o del extranjero. — La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por no más de quince días, sin necesidad de nueva citación, reanudándose el acto, con quórum estatutario de accionistas ya registrado. — Artículo 12: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno de los Directores en el orden de su designación. — En caso de faltar todos los directores presidirá el accionista presente con derecho a mayor número de votos, si hay varios accionistas con igual número de votos, presidirá el de mayor edad. — Título VII: Distribución de Utilidades. — Artículo 13: El ejercicio económico termina el 31 de agosto de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance practicados de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) diez por ciento para distribuir en partes iguales y durante diez años, entre los accionistas constituyentes, firmantes del Acta Constitutiva, en reconocimiento de las gestiones y trabajos realizados para constituir esta sociedad; c) las sumas que fije la Asamblea para remuneración del directorio y síndico; d) el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias; e) del saldo de utilidades si lo hubiere, dispondrá la Asamblea en la forma que crea más conveniente. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere propicias, pero siempre durante el año económico en que fueren declarados. — Los no cobrados dentro de los tres años de haberse hecho exigibles, prescribirán a favor de la sociedad y se incorporarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII: Disolución y Liquidación. — Artículo 14: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora cuya remuneración así como la del Síndico que deberá fiscalizar la liquidación será acordada por la Asamblea. — La liquidación deberá efectuarse en la siguiente forma: en primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias conforme a sus respectivas integraciones. — Título IX: Normas Previas para la Cotización en Bolsa. — Artículo 15: Cuando el Directorio resuelva solicitar la Cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio, deberá dar cumplimiento previo a todas las disposiciones legales vigentes. En caso de colocación de acciones con prima, ésta se destinará a reservas no distribuíbles. — Título X. — Artículo 16: La Sociedad que se deja constituída adquirirá en oportunidad por los medios legales que correspondan, el Activo y Pasivo de la Sociedad que gira en el comercio de esta plaza bajo la denominación de Bailen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en Base al Balance que se realizará el 31 de agosto de 1960, operación que será puesta en conocimiento de la Asamblea de Accionistas para su aprobación y comunicada a la Inspección de Justicia cumplimentando todos los recaudos legales. — Ttulo XI: Jurisdicción de los Tribunales. — Artículo 17: Para toda acción judicial serán competentes los jueces de la justicia ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Elena A. S de Gallardón. — Elena Fridl de Morganti. — Angélica G. de García. — E. Martínez. — R. Aradas. — Alfredo Fernández. — G. Riveiro. — J. M. Miñones. — Pedro Vara. — Bartolomé Fernández. — Víctor Duro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Bartolomé Fernández García, Víctor Duro, Alfredo Fernández Alvarez. — Angélica Olga Grossi de García, Ernesto Martínez Rosaenz, Elena Amelia Souberán de Gallardón. — Elena María Josefa Fridl de Morganti, José María Vito Emilio Miñones, Casiano González, Francisco Ramón Aradas y Pedro Vara, son auténticas por haber sido puestas ante mí. Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan A. Pastrana. — Ii y un sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 sep. 1960. Visto el expediente Nº 7.223|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lanas Bailen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, Importadora, Exportadora, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente da la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lanas Bailen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, constituída en esta Capital el 8 de julio de 1960, con la denominación de Bailen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.318. — "Lo Relacionado y transcripto, concuerdan con las constancias obrantes en el expediente "Lanas Bailen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, que tengo a la vista de que doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan constituída definitivamente la sociedad Anónima "Lanas Bailen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora", dejando elevados a escritura pública los estatutos y decreto aprobatorio precedentemente transcriptos, pidiéndome a mi el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Bartolomé Fernández. — Víctor Duro. — Alfredo Fernández. — E. Martínez. — Angélica G. de García. — Elena A. S. de Gallardón. — Elena Fridl de Morganti. — J. M. V. Miñones. — G. Riveiro. — F. Aradas. — Pedro Vara. — Ramón Gude. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lanas Bailen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos cada uno, números: T dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y uno, dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos, dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres, dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro; dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco; dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis; dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete; dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y ocho; dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve; dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta. — Juan A. Pastrana (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.320.— e.24|1-Nº 14.587 v,24|1|61

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 1º de diciembre de 1960 y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social MORINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avda. Alvarez Thomas 2434, haciéndose cargo del Activo y Pasivo doña Constancia María Zulema Farina Vda. de Merlino. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.24|1-Nº 14.132-v.24|1|61

TRANS-ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Copia simple. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Juan Haddad, casado, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos; don Jorge Shortrede, casado, de nacionalidad argentino domiciliado en la calle Florida número trescientos treinta y seis; don Antonio Federico Funes, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Florida

número trescientos treinta y seis; doña Mercedes Zavalía Bunge de Morea, casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho; doña Margarita Zavalía Bunge, soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y uno, y don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones pactadas entres ellos y de que instruyen los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "TRANS-ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio de exportación e importación de toda clase de productos, maquinarias, semovientes y en general, de toda cosa que esté en el comercio y pueda ser negociable. — Podrá, además, la Sociedad, realizar todo acto de comercio, dentro de los amplios fines de su constitución, ya sea por su exclusiva cuenta o en participación con otras sociedades constituídas o a constituirse. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El término de duración de la Sociedad podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios, o a menos que éstos decidan darla por concluída a su vencimiento. — Tercero: El domicilo de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar que determinen los socios, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y locales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto. El capital de la Sociedad será de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios de la siguiente manera: a) El señor Juan Haddad, noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; b) El señor Jorge Shortrede, noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integra así: cuarenta y cinco cuotas en muebles y utilería para oficinas, de acuerdo con el inventario y avalúo que por separado se agrega a este contrato, que es firmado por todos los socios, y cuarenta y cinco cuotas en dinero efectivo; c) El señor Antonio Federico Funes, noventa cuotas de mil pesos cada una en dinero efectivo; d) La señora Mercedes Zavalía Bunge de Morea, noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; e) La señorita Margarita Zavalía Bunge noventa cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, en dinero efectivo y f) El señor Marcelo Zavalía Bunge, noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad será desempeñada por la persona que los socios de común acuerdo decidan designar al efecto. — En el cumplimiento de su cometido, el Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la ley, salvo la de constituir a la Sociedad en fiadora de operaciones de terceros. — Para la mejor atención de las facultades conferidas en esta cláusula, los socios podrán designar apoderados, en el caso que lo consideren necesario, con todas las facultades del Gerente. — Sexto: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a un extraño a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y escrito de los otros. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, sus herederos podrán seguir formando parte de la Sociedad, pero nombrando a una persona única que lo represente. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales de práctica y a las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo legal, se distribuirá proporcionalmente entre los socios, sin perjuicio de la creación de los fondos especiales que los socios resuelvan. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en la proporción de sus aportes. — Queda establecido, asimismo, que los socios podrán establecer al final de cada ejercicio un porcentaje de gratificación para el gerente y personal a su cargo, siempre que se obtengan resultados satisfactorios en lo que a la eficacia de su gestión se refiere y a las utilidades que se obtengan. — Octavo: Los socios, de común acuerdo, podrán en cualquier momento decidir la transformación de la presente sociedad en cualquiera otra que autorice el Código de Comercio. — Noveno: Bajo los ocho artículos precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Trans-Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Antonio Brocchi y don Horacio A. Bruzzone, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos setenta y uno otorgada con fecha once del actual. — J. Haddad. — J. Shortrede. — Margarita Zavalía. — Antonio F. Funes. — Marcelo Zavalía. — B. Mercedes Zavalía B. de Morea. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Horacio A. Bruzzone. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Trans-Argentina', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos notariales de tres pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo Seeber. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia, en tres fojas simples, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Peña — casada — un — señor — Morea — personal — resultados, vale. — Hay un sello. — Eduardo Seeber (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.24|1-Nº 14.146-v.24|1|61

CERAMICA MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cerámica Mercedes Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de capital. — Modificación de Contrato Social. — Los señores: Jorge Luis Malbrán, argentino, casado; Carlos Pedro Pajares argentino, casado; Enrique Jesús Baquero Garrido; español, casado; Claudio Bonetta, italiano, casado; y Ruggero De Luca, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, dicen: Que son actualmente únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza, bajo el rubro de "CERAMICA MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de septiembre de 1959, bajo el número 2.555, al folio 182 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a mérito de distintas cesiones de cuotas por las cuales algunos de sus constituyentes dejaron de ser socios de la misma, y que con motivo de una de ellas entró a formar parte como socio el señor Ruggero De Luca, con trescientas cuotas de capital por valor de trescientos mil pesos moneda nacional, con la anuencia de todos sus demás actuales componentes. — Y los sucriptos continúan diciendo: Que deseando aumentar el capital de la mencionada sociedad, vienen por este acto a efectuarlo mediante el aporte en maquinarias por valor de cuatrocientos mil pesos moneda acional, que realizan en su totalidad en la fecha y en la proporción de: don Jorge Luis Malbrán por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Pedro Pajares por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Enrique Jesús Baquero Garrido por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Claudio Bonetta por valor de cien mi pesos moneda nacional, y don Ruggero De Luca por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con motivo de este aumento de capital queda modificada la cláusula quinta de su contrato social la que desde la fecha queda redactada así: "Quinta: Capital Social: — El Capital Social es de un millón novecientos mil pesos moneda nacional totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo a inventario suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato, como así también en maquinarias, compuesto de un millón novecientas cuotas o acciones cuya valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada cuota, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Jorge Luis Malbrán, quinientas cuotas o acciones que representan un capital de quinientos mil pesos moneda nacional: Carlos Pedro Pajares cuatrocientas cincuenta cuotas o acciones que representan un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Jesús Baquero Garrido, trescientas cuotas o acciones que representan un capital de trescientos mil pesos moneda nacional; Claudio Bonetta, trescientas cuotas o acciones que representan un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y Ruggero De Luca, trescientos cincuenta cuotas o acciones, que representan un capital de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — Asimismo los suscriptos resuelven modificar las cláusulas tercera y sexta de su contrato social, las que desde la fecha, quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercera: Domicilio: Tendrá su domicilio, o asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes número tres mil cuatrocientos veintitrés de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, filiales fábricas o depósitos en cualquier otro punto del interior del país". — "Sexta: Dirección y administración. — La Dirección y Administración será ejercida por los Gerentes. — En este acto quedan designados Gerentes los socios señores Carlos Pedro Pajares, Enrique Jesús Baquero Garrido y Ruggero De Luca, con todas las más amplias facultades que les acuerda la Ley. — Para cualquier acto de simple administración bastará la firma de uno cualquiera de ellos; pero, para cualquier acto de ejecución, o que implique movimientos de fondos, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres Gerentes designados. — Los Gerentes, en la forma expresada, tendrán el uso de la firma social, precedida siempre, excepto en escrituras públicas, del aditamento "Cerámica Mercedes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital un millón novecientos mil pesos moneda nacional, firma que no podrán usar en negocios propios, ni darla en garantías o fianzas a terceros. — Los Gerentes, actuando dos de ellos conjuntamente, podrán en nombre y representación de la sociedad adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos o pignorarlos; dar y tomar la posesión de los mismos; otorgar y aceptar escrituras públicas o instrumentos privados; abrir cuentas corrientes y solicitar la concesión de créditos en todos los Bancos oficiales o privados de la República, incluso el Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales, entendiéndose que las precedentes enunciaciones son simplemente enunciativas y no taxativas o limitativas". — Acuerdan asimismo los suscriptos que para la discusión anticipada de la sociedad se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de su capital social. — En prueba de conformidad, y para su fiel y estricto cumplimiento, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 22 de agosto de mil novecientos sesenta. — (Firmado): Jorge L. Malbrán. — C. P. Pajares. — Enrique Baquero. — R. De Luca. — Claudio Bonetta

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. —Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e 24|1-Nº 14.190-v.24|1|61

CERAMICA MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta, los señores Rodolfo o Roberto Adolfo Hartmann, Carlos Roberto Puricelli y Luis Pedro Hartmann venden, ceden y transfieren al señor Ruggero De Luca, la totalidad de las cuotas de un mil pesos cada una que tenían y les correspondían en la sociedad CERAMICA MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los señores Rodolfo Adolfo Hartmann y Carlos Roberto Puricelli y doscientas cuotas el señor Luis Pedro Hartmann.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e 24|1-Nº 14.192-v.24|1|61

CERAMICA MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta, los señores René Alfredo Cano y Julio César Arias, representado en este acto por don Carlos Pedro Pajares, según poder que le tiene otorgado por ante el Escribano don Carlos F. Sánchez, de la localidad de Nueva Orán, Provincia de Salta venden, ceden y transfieren al señor Jorge Luis Malbrán, la totalidad de las cuotas de mil pesos cada una o sean cien cuotas cada uno de los nombrados, que tenían y les correspondían en CERAMICA MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560.— e.24|1-Nº 14.193-v.24|1|61

BUCHANAN, MILNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 18 de noviembre de 1960, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don José María Amado, fue modificada la cláusula décima novena del contrato primitivo de la Sociedad "BUCHANAN, MILNE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda redactada en la siguiente forma: "Artículo Décimo Noveno: La Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, únicamente para fines de utilización directa por la misma, pudiendo venderlos o hipotecarlos, debiendo ser resuelta y autorizada cualquiera de estas operaciones por cualquiera de los tres gerentes indistintamente".

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.24|1-Nº 14.197-v.24|1|61

ROXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Zaitune, con domicilio en la calle Camargo novecientos treinta y seis, primer piso, departamento B, Capital; Julio Name Zaitune, con domicilio en la calle General Hornos ochocientos cuarenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Hugo Pando, con domicilio en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital, todos casados, argentinos y mayores de edad, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROXANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación e industrialización de tejidos en general y afines, distribución y confecciones en general y a la compra-venta de tejidos en general y ramos afines, al por mayor y menor, importación y exportación sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades comerciales e industriales. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Roberto Zaitune, trescientas cincuenta cuotas; el señor Julio Name Zaitune, trescientas cincuenta cuotas y el señor Jorge Hugo Pando, trescientas cincuenta cuotas. Los mismos integran las cuotas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al balance que debidamente firmado y de conformidad se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por dos cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y/o con particulares en todas las operaciones que fuere menester abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender y permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada treinta y uno de agosto se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante el período, y si no fuere observado dentro de los treinta días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio anual serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales, deduciéndose previamente del beneficio neto, el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva o Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: No obstante el término de duración de la Sociedad se convienen que si alguno de los socios deseare solicitar su retiro o disolución de la sociedad podrá hacerlo, pero el socio que adopte esta resolución deberá comunicarlo al otro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Para tal caso, se establece

que el socio que deseare proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo mediante el pago en seis cuotas trimestrales, de las utilidades y el valor del capital respectivo a cuyo fin se lo justipreciará con el valor potencial que el mismo tenga a la fecha de la disolución o retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llave del negocio, y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en iguales condiciones y forma queda establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derechos-habientes o a la persona que legalmente los represente. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegará a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estimulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad, y en prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Roberto Zaitune, — Julio Name Zaitune. — Jorge Hugo Pando. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.24|1-Nº 14.198-v.24|1|61

BRITARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 6 de diciembre de 1960, entre los señores Jack Yael, y Fuad Abadi únicos componentes de "BRITARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y Jack Yael en su carácter de presidente de "Itatí, Sociedad Anónima C. y F." y Cayetano Palmili Backer, han resuelto lo siguiente: Los señores Jack Yael y Fuad Abadi, venden, ceden y transfieren las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional que tienen y les corresponden en "Britarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por su valor nominal a los nombrados en segundo término y en la siguiente proporción: El Sr. Cayetano Palmili Backer adquiere veinte cuota de capital y la sociedad anónima "Itatí" adquiere cuatrocientas ochenta cuotas, colocando los cedentes a los cesionarios en el mismo lugar grado y prelación que les correspondían. — Fdo.: Jack Yael — Fuad Abadi — Cayetano Palmili Backer — por Itatí S. A. C. y F. Jack Yael. Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.204-v.24|1|61

LEONETTO BATTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, los señores Leonetto Battini, con domicilio en la calle Recuero 1985, de esta Captial Federal, italiano, mayor de edad y León Battini, con domicilio en la calle Avenida del Trabajo 2128 de esta Capital Federal, italiano, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen la celebración de un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con conforme a la Ley 11.645 y a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primera: Declaran constituída desde la fecha bajo el rubro "LEONETTO BATTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial que tendrá su domicilio en la callle Avenida del Trabajo 2128 de esta ciudad sin perjuicio de cambiar éste por otro o de instalar oficinas, talleres, depósitos o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de este contrato es de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación e instalación de equipos aéro-termo-técnicos y subsidiariamente la importación y exportación, venta y distribución, ya sea por cuenta propia o de terceros de todo tipo de mercaderías y materias primas para cualquier clase de industria o comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional representado por 300 cuotas valor un mil pesos cada una que son aportadas por los socios en la proporción de 280 cuotas el señor Leonetto Battini y 20 cuotas el señor León Battini. — El capital suscripto se encuentra íntegramente invertido en el giro de negocio, según inventrio general que en la fecha se firma y forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del socio señor Leonetto Battini como gerente general, quien queda investido de todos los poderes para ejercer actos de administración legal de la sociedad, sin ninguna clase de limitaciones. — Sexta: Al día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un 5% para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas y reailzadas será distribuído en proporción a las cuotas aportadas, quienes contribuirán en caso de pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Para la aprobación de balances, remoción de gerentes, nombramiento de apoderados y cualquier otra resolución de interés para la sociedad se resoiverá en todos los casos por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. — Todas las resoluciones tomadas en reunión de socios deberán ser asentadas en un libro de actas. — Octava: En caso de retiro de algunos de los socios y con la aprobación del otro la devolución del capital, reservas y utilidades se hará en doce pagarés por cuotas trimestrales sin interés, tomándose como base para la disolución de la sociedad el último inventario practicado sin alterarse en sus respectivos importes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o sucesorios si no prefieren la cesión de las cuotas en los términos de la cláusula anterior entrarán a formar parte de la sociedad unificando su representación. — La administración de la sociedad será ejercida por el socio sobreviviente. — Décima: En caso de discripancia entre las partes se nombrará un árbitro amigable por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa ya juzgada. — Décima primera: Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en fecha y lugar ut-supra. — Leonetto Battini; León Battini. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.24|1-Nº 14.205-v.24|1|61

ETER-GOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que "ETER-GOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento del 5 de diciembre de 1960, modificó la cláusula 11º de su contrato original, la que queda así: Décima Primera: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor será aprobado, si así lo recuerda la unanimidad de los socios, debiendo expedirse en el término de 30 días corridos a partir de la fecha de terminación del balance. Las oposiciones al mismo deberán ser fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto, significará la conformidad. — A. Paredes. — S. Ferrucci. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.24|1-Nº 14.213-v.24|1|61

FARMACIA SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disponsición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 3 de mayo de 1960, la señorita Julia Martina Elvira Stanton, en su carácter de socia de la Firma FARMACIA SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Garay 400 Capital Federal, vende, cede y transfiere a la señora Ida Carolina de Titto de Dillenberger, las ochenta cuotas que correspondían a su aporte societario en la referida firma, en la suma de Ochenta mil pesos m|n. c|l. su valor nominal. Cede asimismo la dirección técnica del establecimiento, por tratarse ambas de profesionales farmacéuticas. Los demás socios, Abraham Schub, Rosa Kisielniski de Schub y Diana Schub, dan su conformidad. — Por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 1960, se designa gerente de la firma a la señora Ida Carolina de Titto de Dillenberger, quedando de ese modo como tales, el señor Abraham Schub, la señora Rosa Kisielnicki de Schub y la señora Ida Carolina de Titto de Dillenberger. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 880.— e.24|1 Nº 14.219 v. 24|1|61

CARBURADORES BARRIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Miguel Juan Barrientos, argentino, mayor de edad, domiciliado en Callao 1524, de la localidad de Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Carlos Enrique Wolff, alemán, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 3025, de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y Rafael Moreno, italiano, mayor de edad, domiciliado en Albariño 1801 de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta queda constituída la sociedad que girará bajo el nombre de "CARBURADORES BARRIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por domicilio legal la calle Miralla número 1956 de la Capital Federal, pudiendo posteriormente cambiarlo, como así también instalar sucursales en el interior de la República y en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye con el objeto de la fabricación y reparación de carburadores, afinación de motores a explosión, compra y venta de repuestos y accesorios en general para automotores fijándose su duración en el plazo de tres años. — Tercera: El capital social queda fijado en sesenta mil pesos moneda nacional totalmente invertidos en los negocios sociales de acuerdo al inventario que se suscribe por separado. Este capital ha sido aportado en partes iguales por los socios, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Miguel Juan Barrientos quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos necesarios a la Sociedad, quedándole expresamente prohibido usarla para operaciones ajenas a la Sociedad ni para dar fianzas a terceros. — Quinta: Anualmente al 30 de noviembre se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas debiendo ser aprobado el mismo por simple mayoría. — Sexta: Las utilidades líquidas previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento. de alguno de los socios los herederos del mismo previa unificación de su representación ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido excepto el uso de la firma social y el ejercicio del carácter de socio-gerente. — Octava: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o vigencia del contrato, disolución de la Sociedad o cuestiones que surjan, serán resueltas por árbitros que nombrarán cada una de las partes en disidencia, con facultad para designar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para todos los casos no previstos por las cláusulas anteriores, la Sociedad se regirá por lo dispuesto por la Ley 11.645 y en su defecto por el Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha de ut supra. Miguel Juan Barrientos. Carlos Enrique Wolff. Rafael Moreno. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.229-v.24|1|61

S E R - P E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta entre el Señor José Ovidio Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1938, Capital Federal, y el Señor Luis Eduardo Andrade, domiciliado en la calle Tacuarí 1306, piso 2º, Departamento C., Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "SER-PET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio actualmente en la calle Tacuarí 1306, piso 2º, Dep. "C", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la prestación de servicios y asesoramiento técnico relacionado con el comercio y la industria y además podrá importar, exportar, fabricar, comprar y vender cualquier producto tomar y dar representaciones y en general realizar todo acto de comercio sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir del 1º de noviembre de mil novecientos sesenta a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos mil pesos ($ 500.000.-) moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.-) moneda nacional cada una de las que corresponden doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.) moneda nacional a cada socio. Este capital está totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en dinero en efecivo. Es decir, que el Señor José Ovidio Martínez integró ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.-) moneda nacional y el Señor Luis Eduardo Andrade integro ciento veinticinco cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.-) moneda nacional. El otro cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinta: A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios, adquirir biense inmuebles o muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o a cualquier establecimiento bancario creado o a crearse y en general podrá realiazr todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento. Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad en fianzas o garantías a favor de socios o terceros. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad el Señor José Ovidio Martínez, quien tendrá todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales. Podrá representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales Provinciales y Municipales. Peticionar, gestionar, tramitar o diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna lo mismo en el fuero judicial ante los Tribunales del Trabajo que en los Poderes y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y podrá realizar y comprometer a la sociedad con su sola firma en todos los actos y contratos que se indican en la cláusula anterior. Pudiendo asimismo nombrar o designar representantes o apoderados de la sociedad otorgándoles a los mismos algunas o todas las atribuciones y facultades que se enumeran en esta cláusula. Queda expresamente establecido que para las operaciones bancarias será necesaria y bastará la sola firma del Gerente. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no limitativa. Tendrá el gerente una retribución por el desarrollo de su gestión, cuyo monto se calculará sobre un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general. Dicho porcentaje se determinará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el importe para la retribución al gerente, del saldo que resulte se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, es decir en un cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación para sus relaciones con la misma. — Novena: Se deja establecido que si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad o pedir la disolución de la misma, deberá comunicarlo al otro socio el domicilio de la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses. Las tareas de liquidación de la sociedad ya sea anticipada o al vencimiento del contrato estarán a cargo de ambos socios. — En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en el lugar y fecha al comienzo indicadas. Sobre raspado "Ser-Pet. — Vale. — José Ovidio Martínez. — Luis Eduardo Andrade. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.24|1-Nº 14.248 v.24|1|61

TRANSPORTES DEL RIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta, entre don José del Río, casado, español, de 50 años de edad; y doña Leonor Prado, casada, argentina, de 44 años de edad, ambos domiciliados en la Avenida Paseo Colón 969 de esta Capital, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: El objeto de la empresa lo constituye el transporte de mercaderías generales como asimismo cualquier operación financiera relacionada con dichas actividades. — Segundo: La sociedad se denominará "TRANSPORTES DEL RIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en esta ciudad en la Avenida Paseo Colón 969, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: Su duración será de veinte años a contar del día de la constitución. — En cualquier momento la mayoría de las cuotas podrá resolver empero la disolución anticipada de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.-) en efectivo, integrando en este acto ambos socios, proporcional a su cuota según el art. 5, el 50% en dinero efectivo. — Quinto: El capital se divide en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia veintitrés cuotas al socio José del Río y dos cuotas a la socia Leonor Prado. — Sexto: La gerencia será ejercida por el socio José del Río, siendo válidos todos los actos que lleven la firma del nombrado. Podrá realizar el gerente toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o privadas. — Podrá adquirir y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles y ceder o transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias o industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la firma en fiadora, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedente es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo 1881 del Código Civil. — El gerente podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales, teniendo en tal caso los apoderados todas las facultades que se establezcan en la escritura respectiva. — Séptimo: El socio José del Río deberá dedicarse exclusivamente a la atención del negocio que se establezca no pudiendo ocuparse de ninguna otra actividad lucrativa. — Octavo: El ejercicio social comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del año siguiente. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste quede cubierto, y el saldo después de deducidas las demás reservas facultativas que resuelvan practicarse, será distribuída entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: En todos los casos de disolución de la sociedad por cualquier razón que sea, el socio José del Río tendrá derecho a adquirir en conjunto el pasivo y activo social, haciendo efectivo a la otra socia sus haberes de acuerdo al balance especial que se practique. — En todos los casos de liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designen la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Undécimo: En cualquier caso de divergencia entre los socios o sus herederos, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación actuará como árbitro el Secretario General de las Sociedades Gallegas. — Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha designados "ut-supra". — José del Río. — Leonor P. del Río. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.24|1-Nº 14.329 v.24|1|61

LA QUINQUENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Abraham Piterman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Martínez Rosas novecientos once; la señora Sofía Masench de Cimstein, argentina naturalizada, viuda, mayor de edad, domiciliada en Bartolomé Mitre mil ochocientos cincuenta y uno, por sí y en su carácter de Administradora de la Sucesión Meyer Cimstein; y el señor Dante Porciello, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Juncal tres mil quinientos noventa y seis, todos de ésta Capital, en su carácter de componentes de "LA QUINQUENAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos setenta y siete al folio ciento siete, del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: — Primero: El señor Abraham Piterman cede, vende y transfiere las mil ochocientas ochenta y seis (1886) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.-) cada una, o sean Un millón ochocientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional. (m$n. 1.886.000.-) que tiene y le corresponden en "La Quinquenal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales a la señora Sofía Masench de Cimstein y al señor Dante Porciello. — Segundo: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total global de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000.-), recibida antes de ahora. — Tercero: En virtud de la presente cesión, el señor Abraham Piterman se aparta totalmente de la mencionada Sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación de derechos, incluso en lo que a administración y uso de firma se refiere, estando incluídos dentro del precio convenido, todos los derechos, acciones y obligaciones que pueda tener y le correspondan dentro de la Sociedad, involucrándose también los saldos de Cuentas Particulares, parte proporcional de Reserva Legal, y de cualquier otro tipo de reserva, incluído capital, intereses, sean éstos presentes o futuros, y cualquier otro crédito, actual o a realizarse, en la proporción y en cantidad que pueda corresponder a las cuotas, todo ello con retroactividad al 1º de Enero de 1960. — Cuarto: La señora Sofía Masench de Cimstein, por sí y en su carácter de administradora de la Sucesión Meyer Cimstein y en representación de sus hijos José Cimstein y Santiago Cimstein, y el señor Dante Porciello, prestan su más absoluta conformidad a esta cesión, por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. — Asimismo los nombrados, en su carácter de únicos componentes de "La Quinquenal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del Contrato Social, las que a partir de la fecha habrán de quedar redactadas de la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.-) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.-) cada una, integradas de la siguiente manera: Sucesión Meyer Cimstein, mil ochocientos ochenta y seis (1886) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.-) cada una, o sean Un millón ochocientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 1.886.000.-) que corresponden: novecientas cuarenta y cuatro cuotas de $ 1.000. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, a Sofía Masench de Cimstein; cuatrocientas setenta y una cuotas de $ 1.000.- (Un mil pesos moneda nacional) cada una, a José Cimstein, y cuatrocientas setenta y una cuotas de $ 1.000.- (Un mil pesos moneda nacional) cada una, a Santiago Cimstein; a Dante Porciello dos mil ciento setenta y una cuotas de $ 1.000.- (Un mil pesos moneda nacional) cada una, o sean $ 2.171.000.- (Dos millones ciento setenta y un mil pesos moneda nacional); y a Sofía Masench de Cimstein, novecientas cuarenta y tres cuotas de $ 1.000.- (Un mil pesos moneda nacional) cada una, o sean pesos 943.000.- (Novecientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional). — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad la señora Sofía Masench de Cimstein y el señor Dante Porciello, cuyos domicilios, estado civil, edad y nacionalidad, se han expresado más arriba, teniendo el uso de firma en forma indistinta, para todos los actos y obligaciones que se relacionen con el objeto social no pudiendo sin embargo comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Octava: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán entre los socios de la siguiente manera: 33,33% para la Sucesión Meyer Cimstein; 50% para el señor Dante Porciello; y 16,67% para la señora Sofía Masench de Cimstein, pudiendo los mismos retirar hasta la suma de $ 10.000.- (Diez mil pesos moneda nacional) mensuales, con imputación a su cuenta particular y a cubrir con las utilidades que les correspondan. — Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales así lo requieran, bastando para ello la citación de uno de ellos a los demás, y por lo menos se reunirán una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al Balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — Para todos los casos, el señor Dante Porciello tendrá el 50% de los votos y la Sucesión Meyer Cimstein y la señora Sofía Masench de Cimstein conjuntamente, el restante 50%. — En caso de empate de cualquier votación que hubiera cada parte designará un árbitro amigable componedor, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero que resolverá en definitiva. — Asimismo, se conviene que las ganancias obtenidas por la venta de los bienes del Activo Fijo, venta de Inmuebles, etc. serán repartidas en las mismas proporciones establecidas para las ganancias y|o pérdidas de la sociedad, que se estipulan en el presente artículo. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a 25 de noviembre de 1960. Fdo.: Abraham Piterman. — Sofía M. de Cimstein. — Dante Porciello. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.24|1-Nº 14.335 v.24|1|61

KHAREN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguinete edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los Señores Don Enrique Jajan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona número dos mil seiscientos sesenta y dos, departamento tres y Don Jaime Carlos Dubkin, argentino, casado, mayor de adad, domiciliado en la Avenida Sáenz número cuatrocientos treinta y nueve, piso primero, departamento "B", ambos de ésta Capital Federal, y hábiles que son para este acto, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Los arriba nombrados constituyen por este acto una Sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "KHAREN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto la explotación del negocio de Instituto de Belleza en todos sus aspectos, como así cualquier otro renglón o actividad comercial que fuera permitido por las reglamentaciones vigentes. Tendrá su domicilio en la calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, como así establecer sucursales, agencias o representaciones en todo punto del país. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.-) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: por don Enrique Jajan, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y por don Jaime Carlos Dubkin, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y que se halla totalmeente integrado en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, llave del negocio y dinero efectivo de conformidad al balance firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos sesenta. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios Señores Enrique Jajan y Jaime Carlos Dubkin, quienes investirán la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social que suscribirán en forma conjunta, empleando su firma particular con el aditamento 'Kharen's S. R. L. En tal calidad y conjuntamente, suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito pero para estar en Justicia por la Sociedad, actuar ante Oficinas Públicas y realizar trámites administrativos será suficiente con la concurrencia o firma de uno solo de ellos, indistintamente. No podrán usar la firma social así constituída para ningún acto ajeno al interés social no pudiendo otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. Fuera de ello podrán ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en partes iguales previa deducción de las reservas legales. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Oportunamente, los socios decidirán la forma de efectuar sus retiros mensuales. — Séptima: La sociedad no se disolverá en el caso de fallecimiento de algún socio. Los socios tendrán siempre la preferencia de compra de las cuotas del socio que deseare retirarse de la Sociedad, las que le serán liquidadas a los herederos legales o al socio saliente, junto con los beneficios sociales en un período no mayor de seis meses a la fecha del deceso, con un interés del diez por ciento anual, interés éste que se abonará mensualmente. — Octava: Si ocurriere un conflicto o divergencia a raíz de la interpretación de este contrato o de las operaciones, disolución, liquidación o partición, el que se suscitare, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de empate. — Novena: En todo lo demás no previsto se remiten a lo que dispone la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueren aplicables. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados más arriba. — Enrique Jajan. — Jaime Carlos Dubkin. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.24|1-Nº 14.251 v.24|1|61

LIBRERIA ESPARTACO EDITORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercila de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Manuel Arturo Piaggio, casado, argentino, domiciliado en Neuquén 1963 San Isidro, (Pcia. de Buenos Aires); Julio Ramos, casado, argentino, domiciliado en Fray Cayetano 724, Capital Federal; Alejandro Cesitorto, soltero, argentino, domiciliado en Manuela Pedraza 2880, Capital Federal; Oscar Diego Salas, soltero, argentino, domiciliado en Bauness 286, Capital Federal; José Raúl Vittone, soltero, argentino, domiciliado en Yerúa 4983, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primera: Con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 que girará bajo la razón social de LIBRERIA ESPARTACO EDITORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio en la calle Rodríguez Peña 617, 4º piso, oficina Nº 9, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la publicación ó edición de libros: a la promoción de venta de libros por cuenta propia o ajena; a la importación y exportación, así como la comercialización e industrialización de materiales, mercaderías o productos relacionados con el libro y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.- m|n. c|l.) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran cada socio en la siguiente forma: cada socio ha suscripto e integrado cuarenta cuotas o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.- m|n. c|l.). — Todo ello integrado totalmente por bienes muebles, útiles, instalaciones efectivo, etc., de acuerdo al inventario y balance firmado por separado. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del 1º de marzo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Transcurridos dos años de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado al domicilio social con una anticipación mínima de ciento veinte días y respetando las disposiciones de este contrato. — Quinta: La dirección, gestión y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Gerentes y un administrador nombrados por los mismos. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de dos cualesquiera de ellos y el administrador, antecedida de un sello social. — Por lo que, con la firma

de dos cualesquiera de los socios gerentes y el administrador, la sociedad puede comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar y endosar cheques, letras, giros y toda clase de papeles comerciales, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, Dirección, etc., Nacional, Provincial o Municipal; tratar y contratar contratos u obligaciones, actuar ante la Justicia, etc., esta enumeración no es limitativa y se entienle con la amplitud como en derecho sea posible. — Queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones extrañas al giro social o en favor de terceros. — Los socios gerentes y el administrador gozarán de un sueldo mensual a fijar por resolución que se inscribirá en el Libro de Actas. —

Sexta: El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a los usos y costumbres contables y siguiendo las normas de la Ley de Impuesto a los Réditos. — Los balances se consideran automáticamente aprobados si los socios no manifiestan expresa oposición dentro de los sesenta días de la fecha en que fueron puestos a su disposición. — Las utilidades o pérdidas, previa constitución del fondo de reserva legal, se distribuyen de acuerdo al capital suscripto de cada socio. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes, o a pedido de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. — Octava: La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños sólo podrán hacerse con la aprobación de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, cualesquiera de los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso en que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisicióбn de las cuotas se practicará un inventario y balance general especial al efecto con valores corrientes en plaza, y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas, más el interés estipulado por el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán ejercer este derecho de retiro, de la sociedad o venta de sus cuotas sociales únicamente en oportunidad y coincidiendo con la fecha del balance anual; y debiendo precisar tal voluntad con una anticipación no menor de ciento veinte días a esa fecha y respetando las disposiciones del artículo cuarto. — Novena: Todas las decisiones, exceptuando aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, se adoptarán por simple mayoría computándose un voto por cada cuota de capital. — Los casos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se determinará su haber practicándose inmediatamente un inventario y balance general.

— Los otros socios podrán optar entre aceptar como socios a los herederos del fallecido con representación unificada o al representante del incapaz, o adquirir las cuotas. — En este caso se abonará el haber correspondiente en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas, más el interés estipulado por el Banco de la Nación Argentina, computándose los plazos, a contar del fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: En caso de disolución anticipada, la sociedad será liquidada por las personas elegidas por los socios por simple mayoría del capital.

— A tal fin se licitará el activo y el pasivo social ante los socios, ante Escribano Público recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. — Si no hubiere licitaciones se procederá a liquidarla, realizando el activo, cancelando el pasivo distribuyendo en remanente entre los socios a prorrata de las cuotas de capital que haya integrado cada uno de ellos. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — M. A. Piaggio. — J. Ramos. — A. Cositorto. — O. D. Salas. — J. R. Vittone.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.24|1-Nº 14.387-v.24|1|61

CIBRASOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1960, don Felipe Aníbal Braga Menéndez, cede, vende y transfiere por su valor nominal a sus consocios don Toribio Joaquín Braga Menéndez y Dionisio Héctor Braga Menéndez, con retroactividad al 1º de octubre de 1960 la totalidad de sus 133 cuotas capital de pesos 1.000.— m|n. cada una, que poseía en "CIBRASOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de las que se halla integrado solamiente el 50 por ciento, en la proporción de 66 cuotas a favor del primero, y 67 a favor del segundo de los nombrados, obligándose los cesionarios, a integrar el saldo deudor conforme a lo estipulado en el contrato social, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la Sociedad, subrogando al cesionario en todos sus derechos. S|raspado: "subrogando", vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — E| líneas: que poseía en "Cibrasoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — El secretario.

$ 720.— e.24|1-Nº 14.368-v.24|1|61

SABRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta entre los Señores Isidoro Isaías Frid, argentino, casado, domiciliado en Peña 2446, piso 5º, departamento 11, de esta Capital Federal, Anatole Altmark, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 3310, piso 2º, departamento C, de esta Capital Federal y Nicolás Marer, uruguayo, soltero, domiciliado en Ciudad de La Paz 429 de la Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de SABRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Consiste su objeto en dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas, personas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sea urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y administración en la calle Velazco 675, piso 2º, de esta ciudad, con expresa facultad de trasladarlo como así también de constituir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.7000.000), dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas con los bienes que forman parte del balance general que se agrega y es parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción y forma: El socio Isidoro Isaías Frid, un mil cien cuotas por valor de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.1000.000); el socio Anatole Alhmark, novecientas cuotas por valor de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) y el socio Nicolás Marer, setecientas cuotas por valor de m$n. 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Sres. Isidoro Isaías Frid y Anatole Alhmark, quienes por este mismo acto quedan designados Gerentes, pudiendo obligar a la sociedad en forma indistinta, para lo cual se los atribuye el uso indistinto de la firma social. — Séptima: A los efectos del desempeño de su cargo, los gerentes gozarán de las siguientes facultades: a) Adquirir o enajenar por título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, dar o tomar posesión de ellos y gravarlos con prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago: dividir, subrogar, cancelar y transferir total o parcialmente derechos, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, o extraerlos total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, en especial del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás existentes o que se crearen sometiéndose a sus leyes, cartas orgánicas o reglamentos; d) Librar, descontar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas direcciones, reparticiones, inclusive ante la Dirección Nacional de Aduanas, Registro de Crédito Prendario y Dirección de Faltas Municipales solicitando concesiones de las mismas y gestionar e inscribir permisos, licencias marcas, patentes y efectuar toda clase de trámites administrativos: g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover demandas o contestarlas, cualesquiera su naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, decir de la nulidad e incostitucionalidad de las leyes, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; formular denuncias y adquirir el rol de querellantes, del cual podrán desistir; h) Otorgar y recibir recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protesta ; k) Otorgar y firmar las escrituras y|o instrumentos privados que hubiera menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, no siendo esta enumeración taxativa sino simplemente enumerativa. — Octavo: Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual o anual con cargo a gastos generales, la que en tal caso será fijada por la asamblea de socios. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de cuenta de pérdidas y ganancias. — Dichos documentos serán objetados por los socios o conformados, al pie. Si dentro de los noventa días de practicados, los socios no formularan observaciones, se reputarán aceptados. Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento anual para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las cantidades adecuadas para reservas facultativas. — El remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios, en la siguiente proporción: El socio Anatole Altmark percibirá el cincuenta por ciento de las utilidades (50 %), el socio Isidoro Isaias Frid percibirá el treinta por ciento de las utilidades (30 %); y el socio Nicolás Marer, percibirá el ventinte por ciento de las utilidades (20 %). — Uudécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o curadores, unificada la representación, continuarán en el goce de los derechos y obligaciones del causante. Décimo segundo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, sea total o parcialmente, sólo podrá hacerlo a terceros previo derecho de licitación de los demás socios. — Décimo tercero: La sociedad sólo entrará en liquidación por por el vencimiento del presente contrato o por la voluntad unánime de los socios quienes asimismo revestirán, en su caso, el cargo de liquidadores. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que surgiere de la interpretación o aplicación del presente contrato será dirimida por nedores con tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: En todo cuanto no se halla previsto, regirán las disposiciones legales aplicables conformes con las cláusulas precedentes, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello en lugar y fecha "ut-supra". — Anatole Altmark. — I. Frid. — Nicolás Marer. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.24|1- Nº 14.418-v.24|1|61

DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que como así resulta de la escritura del 17 de noviembre de 1960, ante Julio Carrera Pereyra, el 12 de noviembre de 1960, Julio Avellaneda Santamarina, Alejandro Braun Menéndez, Carlos Braun Menéndez, la Sociedad Industrial de Colorantes, Sociedad Anónima, Bernabé Guinea, Francisco J. Repetto, Atilio César Liberti, hoy su sucesión, Emilio M. Liberti, la Compañía Argentina de Cosméticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Florencio F. Noceti y Voltolina y Compañía, Sociedad Importadora Holandesa, enajenaron con efecto retroactivo al 4 de octubre de 1957, las 15 cuotas, 7 cuotas, 8 cuotas, 15 cuotas, 13 cuotas, 10 cuotas, 9 cuotas, 6 cuotas, 10 cuotas, 2 cuotas y 1 cuota, que respectivamente les correspondían en DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Hugo Jorge Ravaschio. — En el mismo acto, se modificó el artículo décimo quinto del contrato social, el que quedó así redactado: "Décimo quinto: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Hugo Jorge Ravaschio, con las funciones de gerente, quien, en nombre y representación de la sociedad y sin limitación alguna, podrá realizar todos los actos de administración que autoriza el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también todos aquellos actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitan poderes especiales". — E|líneas: "hoy su sucesión", a "favor del señor Hugo Jorge Ravaschio", vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.24|1-Nº 14.425-v.24|1|61

FLUV-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 7 de septiembre de 1959 los señores Pedro Pablo Ponzano y Rafael Somma, cedieron al señor Erasmo Somma las veinticinco cuotas sociales que cada uno poseía en la sociedad "FLUV-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.24|11-Nº 14.461-v.24|1|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA DELLA VALL viuda de ROCCHETTI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.838-v.3|2|61

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VERGNOLLE.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.880-v.3|2|61

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28, cita por seis meses (una vez por mes), a don JAIME DAVID LAMPART en los autos sucesorios de Lampart Abraham y otros, que le sigue doña Chana Malga Rodach de Lampart, sobre su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 240.— e.24|1-Nº 14.872-v.24|1|61

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO SAINZ. — Secretaría Número 37.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.853-v.3|2|61

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO PIÑEIRO.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.862-v.3|2|61

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzg. 27, Sec. 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CANTONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.861-v.3|2|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA JUANA TURCONI de CASOLI.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.855-v.28|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SATURNINO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 14.286 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. José Raúl Whittingslow, secretario.

e.24|1-Nº 6.009-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ADAN MARTIRES MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 14.571 que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. Fernando Viggiano Maria (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 6.010-v.28|1|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BIANCARDI a comparecer en la causa Nº 30.670 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.011-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO a comparecer en la causa Nº 30.552 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.012-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL de MAHIA a comparecer en la causa Nº 30.552 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.013-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SERGIO LOPEZ CASTILLO a comparecer en la causa Nº 30.683 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.014-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ILSE MARIA RAMOS PEDRE de GARRIDO a comparecer en la causa Nº 30.711 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.015-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JUAN LEONETTI, a comparecer en la causa número 31695, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960 — José León Pagano (H.), secretario.

e.24|1-Nº 6.016-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 30.575, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.017-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a RAQUEL GINKIEDYLER de PEKAR, a comparecer en la causa número 30.710, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.018-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a ANA LANG de GANCHEGUI, a comparecer en la causa Nº 30.666, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.019-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MANUEL ALFARO, a comparecer en la causa número 30725, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.24|1-Nº 6.020-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCO BARBINI y OSCAR MOLINARI, a comparecer en la causa número 30721, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.24|1-Nº 6.021-v.28|1|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIO SERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 9 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.022-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBINO VIEYTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.023 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JOSE RODRIGUEZ PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.024 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MANUEL ARGIBAY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.025 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a BALDOMERO RODRIGUEZ MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.026 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBERTO RICARDO PERIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.027 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ANGEL MANUEL VIQUEIRA y a SIXTO ALVAREZ a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, causa Nº 20.653, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hicieren.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 29 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.028 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 5 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.029 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUMBERTO ETCHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Diciembre 1º de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.030.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FERNANDO EMILIO GRANIA, a comparecer en la causa que se le sigue por deufraudación, (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 108.

Diciembre 2 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.031.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR KUNG, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 108.

Diciembre 2 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.032.v.28|1|61

"Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se cita y emplaza a LUIS JOSE ELADIO OJEDA, procesado por el delito de falso testimonio en la causa Nº 22.471, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo".

Secretaría Nº 108.

Noviembre 30 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.033.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a GINA CUREL de MANONI (causa Nº 21.563), a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Noviembre 30 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.034.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR GOROJOVSKY, a comparecer en la causa Nº 21.870, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.24|1-Nº 6.036.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR VICENTE CINCOTTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 109.

Hoy, 29 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.037-v.28|1|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASSONE a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación (Nº 30.923), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 6.038-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO DELGADO TRUJILLO y ROBERTO CAMBON a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación Nº 30.480, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 111.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.040-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FELIX SEVERO CORDIGLIA LAVALLE a comparecer en la causa Número 30.392 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 111.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.041-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FILOMENA VERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.459, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.042-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS WEKLER y PROPERA MAYORAL de NOVO a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas Nº 30.479, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.043-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN J. D. HEITMAN o JOHN HEITMAN o JUAN HEITMANN o J. JUAN HEITMAN o JUAN HEITMAN o JOHANN HEITMANN o JOHN J. D. HEITMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia en causa Nº 31.827, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 6.044-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RITA INES ALVARADO a comparecer

en la causa que se le sigue por hurto, 30.469, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.045-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Franklin Kent, Sec. 113, a cargo del Dr. Raúl C. Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JULIO TOMAS LOPEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa número 31.962 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.

Secretaría, 7 de diciembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 6.046-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, Nº 30.319, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.047-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GOMA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 6.048-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FERNANDEZ PENAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 6.049-v.28|1|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SCHAUB a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, (causa Nº 31.917), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 6.050-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.051-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JAIME BLEGER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 30411, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.052-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE PURICHELLI y JANOS TOTZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.053-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA CASARES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto Nº 30.390 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.054-v.28|1|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAFAEL ROBERTO D'ANGELO, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 6.055-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARCELO GHILARDI, procesado por infracción a la ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 6.056-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RICARDO SALA, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 6.057-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO TROZZOLI, procesado en la causa Nº 22.027, por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 6.058-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado número 5, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO MIGUEL LEDESMA, a comparecer en la causa número 21085, que se le sigue por violación de domicilio, daño, robo y lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 6.059-v.28|1|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO CALCAGNO BEDOYA y a OSCAR PULIAN, a comparecer en la causa Nº 20.166, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 6.060-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por treinta días a LUIS DIEGO PICCOLO o PICOLLO o LUIS BEAUMONT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 6.061-v.28|1|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado número 7, se emplaza por cinco días a CARLOS MANUEL MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 26.206, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 5 de diciembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 6.062-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO MONTEFELTRO y JOSE GESUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 122, doctor Carlos R. Romano. — Hoy, 5 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 6.063-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. número 7, se emplaza por cinco días a JACOBO DEMNER, causa Nº 26.628, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 24 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.24|1-Nº 6.064-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO NAN, a comparecer en la causa Nº 28938, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|1-Nº 6.065-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MORENO a comparecer en la causa Nº 28.952 que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 30 noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.

e.24|1-Nº 6.066 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO MANTILARO a comparecer en la causa Nº 28.923, que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires 29 noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.

e.24|1-Nº 6.067 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DEL VALLE PINTO, a comparecer en la causa Nº 28.894, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.

e.24|1-Nº 6.068 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EDUARDO PONCE GARCIA y a YOLANDA VIOLETA TOLEDO a comparecer en la causa Nº 28.911, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121

Buenos Airse, 28 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.

e.24|1-Nº 6.069 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO GIRALDI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Dr Carlos Romano.

Hoy, 28 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.24|1-Nº 6.070 v.28|1|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, secretaría Nº 129 a mi cargo, se cita llama y emplaza por el término de ley a SARA ROMERO DE MARCHESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.887 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si así no lo hiciere. — Secretaría, 9 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|1-Nº 6.071 v.28|1|61

Por orden del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza por cinco días a EDUARDO CRESPO a que comparezca a estar a derecho en la causa 24.901 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, diciembre 9 de 1960. — Secretaría 129. — Esteban Vergara secretario.

e.24|1-Nº 6.072 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129, a mi cargo, se cita llama y emplaza por el término de ley a ALFREDO FERNANDEZ RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.844 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 2 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|1-Nº 6.073-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.848, se cita y empla-za a los procesados JUAN CARLOS VEGA y VICTOR BERNARDINO GONZALEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, que se les sigue por defraudación prendaria, en el término legal, bajo apercibimiento de ser declarados debeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario

e.24|1-Nº 6.073-v.28|1|61

Por orden del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza a ALBERTO GONZALEZ NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa 24.480, que se le sigue por el delito de estafa. — Secretaría, noviembre 30 de 1960. — Secretaría 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|1-Nº 6.074-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, Secretaría número 129, del Autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ADOLFO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.845 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 2 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|1-Nº 6.075-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría Nº 129, del doctor Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ELSA BEATRIZ FORMICA DE BOUVIER y a JUAN EUGENIO BOUVIER, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 24.886 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en el caso de que no lo hicieran. — Secretaría, 9 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|1-Nº 6.076-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a FELIPE COSME CARUSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.864 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 9 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|1-Nº 6.077-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ELOY LEGAZCUE a comparecer en la causa Nº 26.477 que se le sigue por defraudación prendaria (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 6.078-v.28|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez, Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PASCUAL VICTOR MOYANO DEHYLE, MARIANO BARRENECHEA y HECTOR ANIBAL FERRETTI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6116|60 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: 5 de diciembre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.24|1-Nº 6.039-v.28|1|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ESTHER MANO DE CERVI, acusada de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2887, bajo apercibimiento de decclarársela rebelde en ccaso de que así no lo hiciera. (Art. 139 del Código Proc. Crim.). — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.24|1-Nº 6.035-v.28|1|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, interinamente a cargo del autorizante, en los autos "MILESI AGUSTIN AMBROSIO y ALVAREZ de ARAGUAS ELVIRA c| SANTOS HECTOR HORACIO cobro hipotecario", hace saber por 5 días que el martillero Rubén Fernández venderá en pública subasta, en los mismos, 3 lotes de terreno ubicados en el Partido de Merlo, paraje Colonia Cascallares, el domingo 5 de febrero de 1961 a las 18 horas sobre los mismos, designados como lotes 14, 15, 16 de la manzana 142 A, dan frente a la calle Los Sauces, entre los Aromos y Los Paraísos y miden: Lote 14, 10 m. S. O. por 40 m. fondo o sean 400 mts2., linda S. O. Los Sauces; contrafrente N. E. lote 5; cost. S. E. fondos lotes 10, 11, 12 y 13; y cost. N. O. lote 15, lote 15, 10 m. S. O. por 40 m. fondo o sean 400 mts2. linda S. O. Los Sauces; contrafrente N. E. lote 4, fondo S. E. lote 14; cost. N. O. lote 16. Lote 16: 10 m. frente S. O. por 40 m. fondo o sean 400 mts2. linda S. O. Los Sauces; contrafrente N. E. lote 2; cost. S. E. lote 15 y N. O. lote 17. — Base $ 84.700. —m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — E|l.: interinamente: Vale. — Luis Prato, secretario.

$ 4.000. —e.24|1-Nº 14.841-v.28|1|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

A

ALICOY

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1961, a las once horas, en Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita art. 347 inc. 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960. Distribución utilidades y fijación honorarios al Directorio y Síndico.

2º Remuneración a Directores que desempeñaron funciones técnico-administrativas, acordadas por el Directorio.

3º Elección Directores y Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Se recuerda disposición art. 10 Estatuto Social para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|1-Nº 14.833-v.28|1|61

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES, TURISMO Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 27 de los estatutos sociales, la comisión directiva, Resuelve: Citar a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de febrero, a las 18 horas, en el City Hotel, calle Bolívar 160, Capital Federal, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.

4º Designación de tres asociados para que constituyan la comisión de escrutinio. Art. 35.

5º Elección de siete miembros para integrar la comisión directiva por el período 1961|63, en razón de caducar el mandato de los señores Sabet A. Jalil; Carlos R. Belma; Mario A. Zirolli; Osvaldo Menéndez; Alejandro Nesviginsky; y Enrique Uryson, y por haber renunciado el señor Kay Krum.

6º Elección de cuatro vocales suplentes por terminación del mandato de los Sres. Teodoro Mateo; Dante Franceschini; Mario Guitelman; Francisco Príncipe y elección de cuatro miembros (2 titulares y 2 suplentes) para integrar la comisión revisora de cuentas por caducar el mandato de los señores Clemente Salem; Enrique Sánchez Scossería; Livio Mozzini y Eduardo Marsigli.

7º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la comisión escrutadora, Art. 25

8º Consideración sobre aumento de la cuota social y cuota de ingreso.

9º Apelación del exasociado Argenmundo, S. R. L., sobre cancelación como asociado, Art. 17, inciso c).

10º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea.

$ 304. — e.24|1-Nº 14.863.v.24|1|61

"C"

CRISTANTE HNOS. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1961, a las 11.30 hs. en el local social, calle Fonrouge Nº 2545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|1-Nº 14.852-v.28|1|61

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto en los arts. 27, inc. c), 42 inc. b) y 44 del estatuto del club, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de abril de 1961, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 7285, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una junta escrutadora compuesta de tres socios presentes.

2º Elección de un presidente, once vocales titulares y seis suplentes. El presidente permanecerá en el ejercicio de su mandato hasta completar el período de dos años que vence en setiembre de 1962. Los vocales titulares determinarán su duración hasta completar uno o dos años de conformidad con lo previsto en el art. 30 del estatuto y los suplentes completarán un año.

3º Designación de dos socios presentes para refrendar el acta que se labre en la oportunidad. — Agustín H. de la Vega, Gral. de Brig. (RE), Interventor. Decreto P. E. 12.820|60.

$ 432.— e.24|1-Nº 14.868-v.26|1|61

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

El Círculo Odontológico Argentino y Centro de Estudiantes de Odontología, convoca a elecciones generales, para la renovación de: Mesa Directiva, Delegados de 1º, 2º, 3º 4º, 5º año y Revisores de Cuentas. — **Las mismas se llevarán a** cabo el día 31 de enero de 1961 de 9 a 18 horas.

Podrán votar todos los estudiantes que se encuentren al día con nuestra institución.

NOTA: — Los estudiantes de 1er. año votarán conjuntamente con los demás alumnos para las elecciones de delegados, debido a la situación reinante en nuestra Facultad. — Fdo.: Alfredo Bruno, vicepresidente. — Fdo.: Osvaldo Ragusa, secretario.

$ 288.— e.24|1-Nº 14.865-v.26|1|61

"E"

EL CASAL S. A.

Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1961, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso, of. 510, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|8|60:

2º Revalúo contable (Ley 15.272 y Decreto Reglam. 6871|60);

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400. —e.24|1-Nº 14.867-v.28|1|61

"F"

FIRTH S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1961 a las 11 horas, en Solís 1515, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|1 Nº 14.365-v.19|1|61
e.24|1-Nº 14.365-v.25|1|61

NOTA. — Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del 20 y 21|1|61.

"G"

GARFUNKEL & GERSTEL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Importadores Mayoristas

CONVOCATORIA

"G"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de febrero de 1961, a las 12 horas, en el local social, Cangallo 1383, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|1-Nº 14.843 -v.28|1|61

"L"

LO-GA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De conformidad con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, oficina 7, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|1960.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.—.

3º Determinación del número de Directores y elección de los nuevos miembros.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero de reconocida solvencia. — Los depositantes retirarán de la secretaría el recibo correspondiente, el cual les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas.

$ 4.800.— e.24|1-Nº 14.856 v.28|1|61

"S"

SILVIO MARESCA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Representaciones

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve horas, en la sede social, calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado económico y financiero de la sociedad y medidas tomadas por el Directorio e informe de la situación económico financiera y jurídica de la empresa.

2º Consideración de las renuncias de todos los miembros del Directorio y del síndico titular y síndico suplente.

3º Revocación del mandato otorgado al Director Silvio Maresca por abandono del cargo.

4º Disolución de la sociedad y su liquidación.

5º Designación de liquidador y|o liquidadores.

6º Autorización al liquidador y|o liquidadores y|o al Directorio para tomar las medidas judiciales o extrajudiciales que resulten aconsejables.

7º Designar a dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y|o el correspondiente certificado de custodia de las mismas, tres días antes del señalado para la Asamblea General Extraordinaria en la sede social.

$ 4.800.— e.24|1-Nº 14.783 v.28|1|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

A

J. Tomaghelli y Cía., martilleros públicos con domicilio en Corrientes número 932, piso 3º, T. E. 35-7695|3991, avisan al comercio que la sociedad "Italia", S. R. L., vende a los señores José Matalón y Jaac Michanie, su negocio de zapatería y reparación de calzado, denominado "Italia", sito AV. DE MAYO 1106, libre de personal y pasivo. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.834-v.28|1|61

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 653, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Domingo Maio, Feliciano Rafael Mier, Aquilino González, Antonio Andrés, Gerino Hermida, David Julio Vázquez, Segundo Benigno Fernández y Julio Vázquez, venden libre deuda y gravamen a Manuel Rodríguez, Domingo López, Manuel Rivadulla, Ramón Zas Teófilo González, Nicanor Alvarez Alvarez y Manuel María Méndez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES 4686|4690 esquina CARRIL 997, Capital Federal, domicilio este de ambas partes. — Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.877-v.28|1|61

Avisan: Lastra, Paz y Cía., martilleros públicos, of. Talcahuano 214, 2do. piso, of. 6, T. E. 45-1001. Que: Sabino Granja, Juan Alberto Paz, José Granja y Daniel Pesqueira, venden a Armando Diéguez, el negocio de venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR número 4012. — Reclamos ley, en n|of., domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.24 1-Nº 14.882-v.28|1|61

Río y Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital. Avisan: Francisco Saverio Derito, vende a Arturo Roberto Hudson y Jorge Angel Blanco, negocio fiambrería y quesería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4747, Capital. — Domicilio partes, recl. ley, n|ofc.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.851-v.28|1|61

A oc. Prop. Carniceros de la Capital. Avisa que: Eduardo Tomás Gandolfo y Eduardo Alfredo Gandolfo, venden a Yolanda Rosa Moresi, carnicería: MERCADO "COLON" Ptos. 20 y 21, AV. BELGRANO 3291, Capital. Dom. partes y recl. Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.846-v.28|1|61

"C"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba con oficinas en Uruguay número 654, 8º piso, of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891 que: Celestina Paula Crego de González, vende a Elpidio Fernández negocio de fiambrería, quesería y heladería, sito CABILDO número 5938, Capital. Domic. partes mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.866-v.28|1|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 653, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Pedro José Gallo vende libre deuda y gravamen a Manuel González negocio Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito COSTA RICA 5899 esquina ANDRES ARGUIBEL 1905, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. — Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.879-v.28|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que José Manuel Fernández, Eduardo Veiga, José González Prado, Jesús Remigio Otero, Miguel Murujosa, Mario Fernández, Jesús Pérez, Benito Constenla, Augusto Quintans, Alfredo Rivollier, Benito Gracianl, Manuel José Sánchez, Manuel Quintans, Manuel Rial, Octavio Tito Sosa, Mario Tarsitano, Justo Alvarez, Alberto Márquez, Pablo Alvarez, Francisco Cajaraville, Ramiro Brañas, Manuel González, Secundino Barral, Luis Angel Bértola, Antonio Ramos, José Canaves, Sebastián Bauza, Juan March, Eduardo Valez, Francisco Ríos, Daniel Souza, Benito Nodar, Antonio Gómez, Carlos Nodar y Gerardo Suárez venden a "Grill Nóbel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y siete toldos, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nos. 1190|1200 esquina LIBERTAD Nº 395, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 12|12 al 16|12|1960.

$ 4.000.— e.24|1-Nº 14.384-v.28|1|61

Hora

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eustaquio Sainz Maza Rodríguez vende a "Grill Nóbel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de Hotel con Comida, denominado "Sainz", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1196, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 9|12 al 14|12|60.

$ 2.000.— e.24|1-Nº 14.886-v.28|1|61

"D"

Se hace saber por el término de ley que Sara K .de Guerschanik vende a los farmacéuticos Aurora Alvarez de Grunbaum y Aldo Fabbri el negocio de Farmacia denominada San Telmo sita en DEFENSA 1002 ,domic. partes, libre de todo gravamen, con instalaciones, muebles y útiles y derechos que constituyen fondo de comercio. — Reclamos: Estudio Dr. Miguel Teitelbaum, Paraná 489, piso 6º, of. 38 .

$ 1.200. —e.24|1-Nº 14.836-v.28|1|61

"E"

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas sito en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Lorenzo Victoriano Gagliardi, vende a Anatoli Podpokrowny, su negocio de Despensa y despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle FONROUGE Nº 1139, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.832-v.28|1|61

"I"

Juan A. Rey, martillero, con oficina en Paraná 236, piso 2º, avisa que por su intermedio Vicentita Magnone de Lavarello vende a Pura Aurora Gómez y Lirla Elisa Kadesedano su negocio de Peluquería para Damas "Peinados Italianos", sito en INDEPENDENCIA 1739, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina. Buenos Aires, enero 17 de 1961.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.864-v.28|1|61

"L"

Galli y Andrés, mart. públ. Avda. San Martín 6821. Avisan: Alfonso Martino, Reynaldo Juan Antenor Noriega Ramón Osbaldo Pérez y Luis Roberto García venden a Vicente Primitivo López,, Gabino Marcelo Ruiz y Eduardo Bernardo Espil, "Fiambrería y Despensa" LACAR 2506, Cap. Reclamo Ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.200.- e.24|1-Nº 14.876 v.28|1|61

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Poza vende a Alfonso Ramiro Pereiras el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en ésta Capital calle NAZARRE Nº 2887, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.885 v.28|1|61

"O"

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía) martilleros Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Artemia Acuña Viuda de Sauda, vende a José Fernández Vázquez, su negocio de despensa, sito en O'BRIEN Nº 1299 Esquina Santiago del Estero. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.847 v.28|1|61

"P"

Roberto Herrera. — Escribano , Luis Sáenz Peña 250, 7º piso, 38-1122, comunica que Celia Natividad Cocco de Festa vende a Arsenio Valverde Troncoso, el negocio de despensa y despacho de pan, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 5522 de la Capital Federal Domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.845 v.28|1|61

"R"

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T.E. 34-9058, avisan que Manuel Canteli y Juan García venden libre deuda y gravamen a Juan Iamele el negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en ROSETI 1501 esq. HEREDIA 1006|10, Capital Federal, domicilio est de ambas partes. — Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.878 v.28|1|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EUREKA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES Y EN EFECTIVO

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de enero de 1961, se procederá a abonar el dividendo del 25 % correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960 Ordinaria del 8 de octubre de 1960 contra la presentación del cupón Nº 6, en las oficinas de la Sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro), Capital. Este dividendo se abonará de la siguiente forma: 20 % en acciones de la categoría que poseyeren los señores accionistas y el 5 % en efectivo.

Las acciones que se entregarán gozan de dividendo desde el 1º de julio de 1960 y llevan cupones adheridos desde el Nº 7 en adelante.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio.

Se recuerda que la percepción del dividendo está sujeta a las disposiciones del Impuesto a los Réditos en la materia. — El Directorio.

$ 1.920.— e.24|1-Nº 14.870-v.26|1|61

HIRSCHBERG TEJIDOS
S. A. Arg. Com. e Ind.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de doce series de acciones ordinarias 5 votos por un valor nominal de m$n. 12.010.300.—, y cuarenta y cinco series de acciones ordinarias 1 voto por un valor nominal de m$n. 44.037.700.—. Quedan afectadas cuarenta y siete mil quinientas veinte acciones ordinarias 1 voto y doce mil novecientas sesenta acciones ordinarias 5 votos al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas del ejercicio 1959/60. Se lanzan a la suscripción, a partir del 30 de enero de 1961 y a la par m$n. 50.000.000.— en proporción de una nueva acción por cada 1,008 de la actual tenencia para cada clase de acciones. — El pago se efectuará al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia contra cupón Nº 5, en Alsina 800, Capital Federal. Los sobrantes de suscripción se prorratearán entre los accionistas que hubieran optado por el prorrateo, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir. La adjudicación se hará proporcional a su tenencia sin discriminaciones de clase y únicamente por acciones enteras. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.874-v.26|1|61

HIRSCHBERG TEJIDOS
S. A. Arg. Com. e Ind.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 30 de enero de 1961, contra presentación del cupón Nº 4 el dividendo del 12 % en acciones ordinarias liberadas del ejercicio 1959|60. El pago se efectuará en Alsina 800, Capital Federal, los días lunes a viernes, de 14.30 a 18 horas. — El Directorio.

$ 960.— e.24|1-Nº 14.875-v.26|1|61

AZOPARDO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Reconquista 336 - 9º Piso - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 1960, el Directorio ofrece a los señores accionistas en suscripción, 390.000 acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— cada una, de las cuales 130.000 corresponden a la clase "A" y 260.000 a la clase "B". Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en proporción de una acción nueva por cada una de las que posean en sus respectivas clases, contra la presentación del cupón Nº 2. — El período de suscripción comenzará el 26 de enero de 1961, y terminará el 10 de febrero de 1961. Las acciones suscriptas deberán ser integradas en la siguiente forma: 40 % en el acto de realizar la suscripción; 30 % hasta el 10 de marzo de 1961 y 30 % hasta el 11 de abril de 1961. Las solicitudes de suscripción se recibirán en las oficinas de Sudatlántida Compañía Argentina de Inversiones S. A., Córdoba 657, 3º Piso, de esta Capital, de lunes a viernes, en horas de oficina. El Directorio.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.883-v.26|1|61

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1960, resolvió el aumento del Capital Social a la suma de m$n. 157.500.000,— (ciento cincuenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) En reunión de Directorio celebrada el 10 de enero del corriente año, se resolvió emitir la suma de m$n. 22.500.000,— (veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional de c. l.) en acciones: Serie "A" m$n. 3.000.000,— (tres millones de pesos moneda nacional de c. l.) y Serie "B" m$n. 19.500.000,— (diecinueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de c. l.), para ser utilizadas, en parte, para el pago de dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960 y el saldo para ser afectado a futuras suscripciones. — El Directorio.

$ 2.160.— e.24|1-Nº 14.857-v.26|1|61

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Soc. Anón. y Com.
Nº 5124

I — Emisión de Acciones

El Directorio en su reunión del 24|10|60, resolvió emitir 29 series de acciones ordinarias "A" 5 votos al portador por valor de m$n. 1.450.000 y 279 series de acciones ordinarias "B" un voto al portador por valor nominal de m$n. 13.950.000.

II — Suscripción

De acuerdo con la resolución favorable de la Comisión de Valores, se ofrece en suscripción a los actuales accionistas, m$n. 895.000.— acciones ordinarias "A" cinco votos al portador y m$n. 8.445.000.— acciones ordinarias "B" un voto al portador a la par, al contado a razón del 47,653612 o|o de sus tenencias, correspondiendo en consecuencia una acción nueva por cada 2,09847681 de las acciones en circulación contra entrega del cupón número 7. — El derecho de preferencia debe ser ejercido en Deán Funes 1155 de 16 a 18 horas del 30 del corriente al 14 de febrero próximo inclusive. Un eventual sobrante se prorrateará entre los accionistas que así lo manifiesten y según sus tenencias. Los nuevos títulos llevan adheridos los cupones del Nº 9 en adelante y tendrán derecho a dividendo a partir del 1|7|60. — Por las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Las accionistas privilegiados participan de la suscripción en la misma proporción, percibiendo acciones ordinarias "B" contra entrega del cupón número 7.

La presente suscripción se realiza conforme con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

III — Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente se pondrá a su disposición contra entrega del cupón Nº 8 en Deán Funes 1155 los días hábiles de 16 a 18 horas, el dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22|10|60 por el 13º ejercicio comercial cerrado el 30|6|60 en la siguiente forma: 60 o|o en acciones "B" a las acciones privilegiadas. — 30 o|o en acciones "A" a las acciones de la misma clase. — 30 o|o en acciones "B" de la misma clase.

Los nuevos títulos llevan adheridos los cupones del Nº 9 en adelante y gozan del dividendo a partir del 1|7|60. — Por las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigor sobre Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, enero 17 de 1961. — El Directorio.

$ 5.040.— e.24|1-Nº 14.854-v.26|1|61

CHAGUE HNOS.
Sociedad Anónima
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir a la par acciones ordinarias de la misma clase a razón de una acción por cada una que posean (100 o|o de la tenencia) contra presentación del cupón Nº 10 que quedará nulo y sin valor al vencimiento del plazo fijado.

La integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. Se entregarán certificados provisorios con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961 que serán conjeados por los títulos definitivos en el momento del pago del dividendo del 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

Los cupones deberán presentarse en Accionaria S. A., Lavalle 652, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 horas durante el período comprendido entre el 27 de enero al 10 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.920 — e.24|1-Nº 14.869-v.26|1|61

KONI INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que Koni Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere con fecha 30 de septiembre de 1960 a Koni Internacional, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera el fondo de comercio dedicado a comercialización de artículo plásticos ubicado en la calle Rivadavia número 1575, domicilio de las partes, donde se reciben los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.858-v.28|1|61

GRAFEX S. A.
Cambio Optativo de Características de las Acciones 7 o|o Anual y Acumulativo con Participación Adicional

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas 7 o|o que, cumpliendo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de agosto de 1960 y la autorización de la Comisión de Valores de fecha 13 de enero de 1961:

1º Todas las Acciones Preferidas en circulación al 19 de agosto de 1960, que no opten expresamente en contrario, gozarán a partir del 1º de mayo de 1960 de un interés fijo del 12 o|o anual y acumulativo y de una participación adicional de un punto cada dos, que perciban las Acciones Ordinarias arriba del 12 o|o. A partir del 1º de mayo de 1963 podrán ser rescatadas por la Sociedad a un precio de m$n. 130.— por cada acción de v$n. 100.—. Las demás condiciones de emisión se mantienen inalterables. Oportunamente deben presentarse a esta Sociedad los títulos para sellarlos con un sello "ad hoc".

2º Los accionistas tenedores de las Acciones Preferidas en circulación al 19 de agosto de 1960, tendrán opción para conservar y mantener las características anteriores y vigentes hasta esa fecha, si así lo desean. Para hacer uso de dicha opción deben presentarse con las acciones, en Avda. Juan de Garay 125, 2º piso, Capital, durante el período que abarca del 1º al 15 de febrero de 1961, a fin de proceder a su registro. Vencido el plazo de opción, todas las Acciones Preferidas 7 o|o que no se hayan registrado, pasarán a gozar automáticamente de las mejores condiciones establecidas. — El Directorio.

$ 1.120.— e.24|1-Nº 14.842-v.24|1|61

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LIMITADA
Belgrano 868 — Capital
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio con la aprobación de la honorable Comisión de Valores del 23 del corriente ha resuelto lanzar a la suscripción 15.840 acciones ordinarias de la clase "A" (3 votos) y 50.160 acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) v|n. $ 100.— m|n. c|una en las siguientes condiciones:

Precio: A la par m$n. 100.— cada acción.

Forma y plazo para el pago: en efectivo y al contado dentro de los 5 días de vencido el plazo de suscripción.

Goce de dividendos: A partir del 1º de febrero de 1961.

Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a suscribir una acción de la clase "A" por cada 2,335864 y una acción de la clase "B" por cada 15.52047 que posean y los tenedores de acciones de la clase "B" tendrán opción a 1 acción por cada 2,030303 que posean contra entrega del cupón Nº 11.

Plazo de suscripción: Comienza el 29 de enero y termina el 2 de febrero de 1961.

Remanentes de suscripción: El saldo de suscripción no cubierto será adjudicado por el Directorio a los accionistas interesados que expresen en el momento de efectuar su suscripción el deseo de que se les adjudique una mayor cantidad de acciones de las que les correspondan por la presentación del cupón número 11.

Fracciones menores de 1 acción: Se liquidarán de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia .

Lugar de suscripción: Los accionistas interesados deberán presentarse en la sede social, calle Belgrano 868, Capital, todos los días hábiles, excepto los sábados, de 15 a 17 horas.

Cupón Nº 11: Al cierre de la suscripción quedará caduco y sin valor alguno el cupón Nº 11.

La presente suscripción se efectuará conforme a las disposiciones estatutarias en vigencia. — El Directorio.

$ 3.840.— e.24|1-Nº 14.840-v.26|1|61

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de enero de 1961, se abonará por intermedio del Banco Tornquist S. A., de Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, contra entrega del cupón Nº 4 el dividendo del 30 o|o en acciones ordinarias liberadas clase "B" (1 voto) con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. Dicho dividendo corresponde al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960 y fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de noviembre de 1960.

La liquidación de las fracciones menores de una acción se efectuará de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Recuérdase las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.24|1-Nº 14.835-v.26|1|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL KLEINERMAN.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.380-v.27|1 61

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA CORNELIA VILLATTE de ANCHORENA.

Buenos Aires diciembre 30 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.400-v.27|1|61

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES LUCILA LANDEIRA de MEMBRIVES.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.751 v.1º|2|61

Luis A. Herrera, titular del Juzgado Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTO o SANTOS MAGGIO.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.727 v.1º|2|61

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCIUBBA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.445-v.27|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7, del doctor Horacio Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANTIAGO CADEMARTORI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.179 v.24|1|61

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA MARTHA o SUSANA MARTA o MARTHA SUSANA NOUZERET de DE LA ROSA.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1,.600.— e.16|1-Nº 14.340 v.26|1|61

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS LECCE.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.166 v.24|1|61

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO y de JOSEFA OREGLIA.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.517-v.30|1|61

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO RUIZ.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.477-v.30|1|61

Nº 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO AMATO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.468-v.30|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIO ABAD.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.673 v.1º|2|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROMAN o ROMAN ENRIQUE GUASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.625-v.31|1|61

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de DELFOR MARIA NORBERTO COSTA y GRILLO. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.552-v.31|1|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SAMBATARO de TOMASELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.376-v.27|1|61

Nº 16

El Juez, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, del escribano Ricardo Ballestero Barruti, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BERTINI.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.701 v.1º|2|61

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 34), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña SUSANA MODESTA PEREIRA de PEREIRA.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.319 v.26|1|61

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DARIO GOMEZ.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.760-v.2|2|61

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA BIANCHI.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.21|1-Nº 14.746 v.1º|2|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL AZCARATE, por el término de diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — E. Conte Mac. Donell, secretario

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.394-v.27|1|61

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ANTONIO VERDES.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.316 v.26|1|61

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA o SALVADOR JUAN BAUTISTA SALERNO.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.545-v.30|1|61

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DOMINGO BERALDO.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960 — Norberto Carlos Scotti, secretario

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.417-v.27|1|61

Nº 26

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado número 26, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISA MOHAMET GANEM o ISA MOHAMED GANEM. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.570-v.31|1|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DI TELLA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.208-v.25|1|61

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, titular del Juzgado número 27, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BONAMINO de ELENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.763-v.27|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ROITER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.379-v.27|1|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL NERI.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.429-v.27|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PALMIRA GONZALEZ de FESTINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.416-v.27|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL APREA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.420-v.27|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acredores de don LIBERATO DE LUNA, por el término de treinta días. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.

Secretaría, diciembre 27 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.227-v.25|1|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TITIRO y doña ROSA BIANCO de TITIRO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.240-v.25|1|61

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA DE LA TORRE de RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.598-v.31|1|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STIASNY.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 13.912 v.26|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|1 al 14|1|61.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JAIME TASAT.

Buenos Aires diciembre 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.152 v.24|1|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FONTICELI o FONTICELLI de DAVITO MARIN.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.116 v.24|1|61

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA ROLDAN de GARCIA

Buenos Aires, diciembre 3. de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.138 v.24|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO BELLORA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.14|1 Nº 14.181 v.25|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, hace saber que en los autos 'POLICIA FEDERAL s|hallazgo", expediente 107.957|60, se ha dispuesto la siguiente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre dichos objetos hallados durante el transcurso del año 1960 y asimismo de quien se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo de dichos bienes.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

e.21|1-Nº 5.937 v.26|1|61

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, notifica a don RODOLFO CAYETANO SCHMIDTKE, por medio de este edicto que se publicará durante tres días, que en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional, por cobro ejecutivo de pesos 7.327,89 m|n., ha dictado sentencia de trance y remate que transcripta dice así: "Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — Autos y vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término correspondiente, Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del apoderado de la actora en seiscientos veinte pesos m|n. — Regístrese y hágase saber. — Fdo.: Federico Galli Villafañe".

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

e.21|1-Nº 5.938 v.24|1|61

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por tres días a don SIGFRIDO HANDELSMANN, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Gobierno Nacional, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

e.21|1-Nc 5.940.v.24|1|61

Nº 16

El señor doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL VELTANI y ANGELA CASTELLETTI de VELTANI

Buenos Aires, octubre veinte de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.23|1-Nº 14.810-v.27|1|61

Nº 17

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, hace saber que en los autos "ULLOA ALBERTO, depósito de Fondos". Expediente 125.663, se ha dispuesto la siguiente pubicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre dichos objetos hallados durante el transcurso del año 1960 y asimismo de quien se considere con derechos a la recompensa respectiva por el hallazgo de dichos bienes.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.21|1-Nº 5.941.v.26|1|61

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, Juzgado 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME FAZIO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario,

$ 800.— e.20|1-Nº 14.553-v.25|1|61

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nro. 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito en la calle Pola s|n. Av. Derqui s|n. y Av. Castañares s|n., manzana M. parcela Nº 2288, Circ.. 1ra., Pda. 60.224, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 86.047), que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1950 a 1953, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal. Enrique Castro. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.21|1-Nº 5.942.v.26|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días a don JOAQUIN PORTA DOMINGUEZ o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle Timoteo Gardillo s|n., lote 62, manzana 24, parcela 2696, Circ. 1ra., para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio, (Expte. Nº 86.022), que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de la contribución Inmobiliaria de los años 1950 a 1953, que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1960. — Caros M. Maidana, secretario.

e.21|1-Nº 5.943.v.26|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito en la calle Carabobo s|n., Parcela Nº 371, Circ. 5ta., Pda. 148.513, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), Expte. 86.026, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1950 a 1952, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1960. — Caros M. Maidana, secretario.

e.21|1-Nº 5.944.v.26|1|61

Nº 26

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, hace saber que en los autos: "NAVARRO JESUS ALEJANDRO, sobre hallazgo Expte. 153028", se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre dichos objetos hallados durante el transcurso del año 1960 y así mismo de quien se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo de dichos objetos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.21|1-Nº 5.945.v.26|1|61

Nº 31

Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por tres días a don EUGENIO BAEHR, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

e.21|1-Nº 5.946.v.24|1|61

Nº 33

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LUNGHI de GATTI.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.19|1-Nº 14.469-v.24|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA HAYDEE SANCHEZ, a comparecer en la causa número 8.084, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 133.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.948-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA GÜEMES, a comparecer en la causa número 8.061, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.949-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MAXIMA MARIA NAVARRO, procesada por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|1-Nº 5.950-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DELEO, a comparecer en la causa número 8.030, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 133.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.951-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JULIO JACINTO ALE, a comparecer en la causa número 8.064, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.952-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, a comparecer en la causa número 8.060, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.953-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GERARDO CALDERON, a comparecer en la causa número 8.031, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.954-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ARON HIRSCH MAGDIH, a comparecer en la causa número 8.022, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.955-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO JOSE FOZO, a comparecer en la causa Nº 8.077, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.956 v.26|1 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LONGO, a comparecer en la causa Nº 7.999, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.21|1-Nº 5.957 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DE DIOS TORRES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|1-Nº 5.958 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DOMINGUEZ SESTELO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|1-Nº 5.959 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 9.049, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.21|1-Nº 5.960 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO F. L. QUEVEDO, a comparecer en la causa Nº 9.149, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.21|1-Nº 5.961 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 8987, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.21|1-Nº 5.962 v.26|1|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Izurzun, se emplaza por el término de cinco días a JAIME GERMAN ETCHEGARAY, a comparecer en la causa Nº 1.391, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.21|1-Nº 5.963 v.26|1|61

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a comparecer en esta causa número 1263, que se le sigue por el delito de estafa a JULIO CESAR FRANCIA, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.21|1-Nº 5.964-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO SCHNAPP, a comparecer en la causa número 414, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Dr. Antonio L. Beruti. — Tribunales, piso 5to. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.21|1-Nº 5.965-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS TARIFA, a comparecer en la causa número 1541, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Dr. Antonio L. Beruti. — Tribunales, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960 — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.21|1-Nº 5.966-v.26|1|61

Nº 17

Por disposición del Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, hágase saber a CARLOS LUIS MONIN, por el término de cinco días, la resolución recaída a su respecto en la causa número 1705 que se le instruyera por el delito de lesiones calificadas y que dice así: "Buenos Aires, 28 de octubre de 1960... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en este sumario Nº 1705|60 y con respecto a Carlos Luis Monín por los delitos de lesiones leves y leves calificadas... (Fdo.): Irurzun. — Ante mí: Juan Diego Vila". — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Secretaría número 151, doctor Juan Diego Vila. — Juan Diego Vila, secretario.

e.21|1-Nº 5.967-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, a cargo Juzg. Inst. 17, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MACKEVICIUS, a comparecer en la causa Nº 1203, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, Nº 153, Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Else N. Ricur, secretaria.

e.21|1-Nº 5.968-v.26|1|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo PORFIRIO GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1402 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.21|1-Nº 5.969-v.26|1|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IBARRA, a comparecer en la causa número 1277, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.21|1-Nº 5.970-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. número 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA NORIEGA de BALBUENA, a comparecer en la causa número 1682, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.21|1-Nº 5.971-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Pedro Medina Olaechea, emplázase por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a OMAR ERNESTO GOMEZ, a fin de estar a derecho en la causa Nº 1.647 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.21|1-Nº 5.972-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARIA VIEYRA a comparecer en la causa Nº 1.544 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.21|1-Nº 5.973-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR ATORRASAGASTI de DI MASSIMO a comparecer en la causa Nº 1.471 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.21|1-Nº 5.974-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DUECK de BINKER a comparecer en la causa Nº 1.470 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo

Hora

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Secretaréa Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.21|1-Nº 5.975-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RAMON AMADO CORONEL a comparecer en la causa Nº 1.480 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.21|1-Nº 5.976-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BIENVENIDA FERRER de POGGIO a comparecer en la causa Nro. 1.331 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — José F. Massueco, secretario.
e.21|1-Nº 5.977-v26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HOLGER KARTMANN a comparecer en la causa Nº 1.617 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.978-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a GRACIANA LOPESINO de CEBEY a comparecer en la causa Nº 1.541 que se le sigue por inf. Art. 44, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.979-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ARMANDO LASCANO, a comparecer en la causa Nº 1.568 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. E|l. Lascano: Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.980-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ORTEGA, a comparecer en la causa Nº 1646 que se le sigue por Inf. art. 261 C.P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158.
Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.981-v.26|1|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALONSO AURELIO PABLO, a comparecer en la causa Nº 1.534 que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 6 de 1960. Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.982-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROZO NIKOLIN a comparecer en la causa Nº 1.519 que se le sigue por Malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 5 de 1960. Secretaría Nº 160.
Julio S. Soto, secretario.
e.21|1-Nº 5.983-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a JACQUES CLAUDE MURGUE a comparecer en la causa Nº 1.582 que se le sigue por el Delito de Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 5 de 1960. Secretaría Nº 162.
Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.21|1-Nº 5.984-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA ZELAYA, a comparecer en la causa Nº 1.403 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 5 de 1960. Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.985-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a M. SARCEDA, a comparecer en la causa Nº 1.562 que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960 Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.986-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CAMILA VAQUINSAY, a comparecer en la causa Nº 1.563 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.987-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL GUTIERREZ, a comparecer en la causa número 1.696, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de noviembre de de 1960. — Julio R. Soto, secretario.
e.21|1-Nº 5.988-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NIEVES GARCIA de GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.570, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.21|1-Nº 5.989-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DAVID SUSSI, a comparecer en la causa Nº 1.540, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.990-v.26|1|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARROZZA, a comparecer en la causa Nº 1.287, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.21|1-Nº 5.991-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ARTURO PRESTIFILIPPO CHIRIMBOLO, a comparecer en la causa Nº 575, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.21|1-Nº 5.992-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ANGEL PERA, a comparecer en la causa Nº 1.331, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.993-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CLARA de MILLS, a comparecer en la causa Nº 1.337, que se le sigue por infracción Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 5.994-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ARBILLA, a comparecer en la causa Nº 1.360, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 5.995-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN TOMAS BEUNZA, a comparecer en la causa Nº 1339 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.996-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos (Juzgado Nac. 1ra. Ins. Instruc. Nº 21, C. Federal), se emplaza por el término de cinco días a AVELINO REINOSO, a comparecer en la causa Nº 1065 que se le sigue por infracción al artículo 176 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.997-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO LONGHI a comparecer en la causa Nº 1356 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.998-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN DAL CIN a comparecer en la causa Nº 1340, que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165.
Buenos Aires 29 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 5.999-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FELIPA LUISA HIDALGO de OSTUNI a comparecer en la causa Nº 1.342 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962 a Felipa Luisa Hidalgo de Ostuni, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 6.000-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO CIRILLI a comparecer en la causa Nº 1343 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 6.001-v.26|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a DENNIS A. EISELE a comparecer en la causa Nº 4815, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.21|1-Nº 6.002-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J" se emplaza por el término de cinco días a NESTOR A. ERICO a comparecer en la causa Nº 4.745 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.
e.21|1-Nº 6.003-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo letra "J" se emplaza por el término de cinco días a EMILIO H. LOPEZ ECHEGOYEN a comparecer en la causa Nº 1.647 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960 Alberto A. Campos, secretario.
e.21|1-Nº 6.004-v.26|1|61

"N"

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N" Dr. Carlos A. López Lecube, Secretaría Nº 75, Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a HECTOR NICANOR DE GOYCOCHEA, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, para que se presente a estar en juicio dentro de los próximos treinta días a contar de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 75, Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.21|1-Nº 6.005-v.26|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por intermedio de la Secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PALMIRO NEGRO para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.744 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.21|1-Nº 6.006-v.26|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "N", Secretaría Nº 75, interinamente a cargo del Dr. Marcelo A. Manigot, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO ATENSIO, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente para estar en juicio, por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, ps. 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.21|1-Nº 6.007-v.26|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por ante la Secretaría Nº 73 del Esc. Loza Leguizamón, se citá y emplaza a VITO RUSSO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infr. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.21|1-Nº 6.008-v.26|1|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Lote, en Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Espora esq. Ramón B. Castro designado con el Nº 4 de la manzana I y mide: 28m.69 frente al S.E.; 14m.07 al N.O.; por 32m.10, en su otro frente S.O.; y 17m.85 en el costado N.E.; Sup total: 442.0792. — Base $ 43.800. — El Jueves 26 de Enero de 1961, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. O.| Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, en los autos: "VASQUEZ ANTONIO, s|sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante: 10 % de seña: 3 % comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — T. E. (45) 3924 y 3975.
Buenos Aires, diciembre de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.19|1-Nº 14.475-v.24|1|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "BEVACQUA SANTOS s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de enero próximo venidero, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el inmueble ubicado en Quilmes, Villa Rivadavia, Av. Otamendi e|Alem y J. B. Justo edificado en lote 21, manz. B., que mide 8 m 66 frente S. E., por 56 m 23 de fondo, y se entrega desocupado, base $ 20.768.66 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800.— e.16|1-Nº 14.303-v.26|1|61

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia Civil número 9, secretaría número 17, hace saber por cinco días que en autos "REPUBLICA SACIF, c|LANDA HECTOR ANICETO y CLEMENTE

NEPOMUCENO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Francisco M. Berengeno, venderá en pública subasta, el 29 de enero de 1961, a las 17 horas, en el Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia número 3446, los lotes de terreno de quinta, Nros. 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la fracción letra "S" de plano especial, del establecimiento de campo "El Boquerón", en el partido de General Pueyrredón, cuyas superficies son: lote diez: 2.485m2; lotes once y doce: 1.890m2, cada uno; lote trece: 1.955,50m2; lote catorce: 3.845,50m2 y el lote quince: 4.375m2; con las medidas lineales y linderos de su título. — Base: $ 17.122.44 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.736-v.26|1|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia, Civil número 9, secretaría número 17, hace saber por ocho días que en autos "REPUBLICA SACIF. c|MANCUSO DOMINGO, s|ejecución hipotecaria". el martillero Francisco M. Berengeno, venderá al contado, en pública subasta, el 29 de enero de 1961 a las 17 horas, en el Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia Nº 3446, los lotes de terreno Nros. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11 y 12 de la manzana letra "B" prima, de plano especial del establecimiento "El Boquerón", en el partido de General Pueyrredón, cuyas superficies son: Lotes uno, cuatro, siete y diez: 1.395m2; lotes dos, tres, ocho y nueve: 1.100m2 cada uno; lotes cinco, seis, once y doce: 1.350m2 cada lote, con las medidas lineales y linderos de su título. — Base $ 78.815.— con 69 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.480.— e.21|1-Nº 14.737-v.26|1|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría número 17, hace saber por cinco días, que en autos "REPUBLICA SACIF. c|MAZZA CARLOS ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Francisco M. Berengeno, venderá al contado en pública subasta, el 29 de enero de 1961, a las 17 horas, en el Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia número 3446, el lote de terreno número siete de la manzana letra "B", del plano especial del establecimiento "El Boquerón", en el Partido de General Pueyrredón, de una Hectárea, doce áreas, cincuenta centiáreas, con las medidas y linderos de su título. — Base: $ 9.482.72 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.738-v.26|1|61

Nº 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en autos "CHIODIN ARTURO c|ARENA JUAN y otra s|hipotecario" ha sido designado martillero a propuesta de la actora el Sr. Amílcar Kuhn, para que proceda a la venta en pública subasta el día jueves 26 de enero de 1961, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754|56 de esta Capital, del inmueble, sito en el Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., localidad de Villa de Mayo, inmediaciones estación Guillón, F. C. N. Gral. Roca, con frente a la Avda. Centenario, entre España y Sta. Catalina, designado en su título como el lote 13 de la manzana 5, cuyas superficies, medidas y linderos resultan en autos. — Base $ 22.220 m|n., al contado. — Seña 8%, comisión 3 % en efectivo. — Más datos en autos y oficinas del martillero, Avda. Pte. R. S. Peña 825, Esc. 20; 45-7611. — Buenos Aires, catorce de diciembre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.600.— e.20|1-Nº 14.650-v.25|1|61

Nº 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DICKILY de MOLT, SUSANA ELOISA, s|sucesión ab-intestato", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de enero, a las 15.30 horas, en n|casa, San Martín 388, 70 lotes en bloque, ubicados en Florencio Varela, lotes 1 al 6 y 8 al 26 de la manzana "C"; lotes 1 al 26 de la manzana "D" y lotes 5 al 7 y 11 al 26 de la manzana "G", según medidas y constancias que obran en autos. — Venta en block, al contado y al mejor postor. — Base $ 200.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.724-v.26|1|61

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos DEBAYE, MICHELLE c|DE FAZIO, NESTOR ROBERTO y otra s| ejecución hipotecaria, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de enero, a las 15,30 horas, en n|hall, el inmueble ubicado en Caseros, calle Junín 677, en terreno que mide: 10 m de frente al N. E. por 20 m de fondo. — Base: pesos 78.501,65, al contado. — Seña: 8 %, comisión 3 %. — Se entrega desocupada. — Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.800.— e.16|1-Nº 14.305 v.26|1|61

Nº 19

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Burge Campos, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "ALONSO, SERGIO s|suc.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán ocho lotes de terreno y una propiedad sitos en Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente Avda. Figueroa Alcorta (R. 200), Homero y Tonelero, a saber: Lote 1ª 14m77 s|Avda. Alcorta 3m33 ochava, 43m76 s|Tonelero por 16m99 y 46m16 en sus contrafrentes. — Base $ 175.000. — Esta finca se halla ocupada. — Lote 1b y 1c, miden respec. 10m x 50m16 y 10m14 y 10 m x 50m14 y 50m11. — Base pesos 35.000 c|u. — Lote 1d, mide 10x 30 m. — Base $ 25.000. — Lotes 2b, y 2c, miden respec. 10m. x 20 m y 7m01 s|Tonelero 4m24 ochava 17m. s|Homero y 10 01 y 20m en sus contrafrentes. — Base $ 20.000 c|u. — Lotes 2d, mide 10m. x 20m01. — Base $ 20.000. — Lotes 3ª y 3b, miden respec. 10m. x 40m01 y 10m. x 40m01 y 40m11 c|fte. — Base $ 25.000 c|u., de acuerdo al plano aprobado 72-104-59, agregado en autos. — El domingo 29 de enero, a las 17, en los mismos. — Facilidades: 40 o|o al contado, saldo en hipoteca en primer grado que se abonará en seis semestres iguales y sucesivos a partir de la fecha de escrituración, con el 12 o|o de interés anual. — Condición de venta: Escrituras dentro de los 45 días de aprobado el remate por ante el escribano que designe la sucesión vendedora. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.200.— e.23|1-Nº 14.765.v.27|1|61

Nº 20

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría del Dr. E. Conte Mac Donell, hácese saber por diez días que a propuesta de parte en los autos MARZOLA de SAPORITI, EMMA ROSA, sucesión y por división de condominio, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 29 de enero de 1961, los siguientes bienes: A las 15.30 horas, sobre la misma, fracción de terreno en Villa Lynch, calle Cuenca esquina Murature, lotes 23a y 23b, que unidos miden: 33m49 al SO por 14m36 al SE. Superficie total 486mc6090. — Base: $ 213.33 el m.c. — Seña 10 %. Tercera parte al contado, tercera a un año y tercera a dos años de plazo desde la aprobación del remate con 12 % de interés anual, por anticipado. — A las 17 horas, en los mismos, propiedad y terrenos en "Villa Grand Bourg", Ituzaingó, de acuerdo al plano agregado a los autos y aprobado por la Direc. de Geodesia bajo el Nº 101-111-51, a saber: Manzana B, lote 19 (edificado). Sup. 219mc50. — Base de venta: pesos 55.333,33. — Lote 20 (edificado). Sup. 1.795mc20. — Base: $ 309.666,66. 10 % seña en el acto del remate: 30 % al aprobarse: 60 % restante, en dos cuotas a uno y dos años de plazo con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados. Se entregarán desocupados a los 90 días de la aprobación del remate, al firmarse la escritura traslativa de dominio. La provisión de agua y electricidad será suprimida en el lote 19 al entregarse la posesión. El portón sobre la calle Brandsen pertenece al lote 20 y el sobre la calle Ringuelet al lote 19. — Terrenos: Manzana "A". Lote 8. Sup. 220mc. — Base: $ 3.500 la cuota. Nº 9, Sup. 235mc50. — Base: $ 4.200 la cuota; lotes 10 al 18 inclusive. Superficie de cada lote, 230mc. — Base para cada lote: $ 2.700 la cuota; lote 19: Superf. 337mc50. — Base: $ 3.700 la cuota; lote 20, Sup. 313mc50. — Base: $ 3.000 la cuota; manzana "B": Lote 1. Sup. 235mc50. — Base: $ 4.200 la cuota. — Lotes 2 y 3. Sup. de c|u., 200mc. Base: $ 3.200 la cuota c|lote. — Lotes 21 a 24 inclusive, Sup. 320mc. cada lote. — Base: $ 3.000 la cuota c|l. — Lote 17, Sup. 224mc. — Base: $ 2.300 la cuota. Lote 18, Sup. 268mc80. Base de venta: $ 2.400 la cuota. Forma de pago: Una cuota como seña en el acto del remate: dos cuotas al aprobarse el remate: dos cuotas al escriturar y las cinco cuotas restantes por semestres vencidos a partir de la fecha de la aprobación del remate, con más 12 % de interés, con hipoteca en primer término en todas las condiciones usuales. — Escrituras como condición de venta para todos los bienes por ante el Escribano Don Daniel González (Lavalle 1362, Piso 1º). — Las cañerías que pudieran existir en los lotes en venta serán retiradas por los vendedores antes de la posesión. — Los compradores deberán construir veredas sobre los lotes con frente a la calle Brandsen, salvo que presenten planos de construcción. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 19.200.— e.16|1-Nº 14.288-v.26|1|61

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, se hace saber por 10 días que en los autos "CITTADINI de ALVAREZ MARIA c|IBARRA CLETO s|cobro hipotecario", ha sido designado martillero el señor F. A. Parisi, para que proceda a la venta, en pública subasta, de la casa, calle Matienzo s|n., entre las de Gral. Güemes y Buenos Aires, partido de Quilmes, paraje denominado Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 10, manzana 66, lindando en su frente al noreste con la calle Matienzo; al sudeste con el lote 11; al suroeste con parte del lote 12 y al noroeste con el lote 9. — Mide 10 mts. en su frente, igual medida en su contrafrente y 23 mts. en ambos costados; superficie total 230 mts.2. — Base: $ 75.520,30, al contado. —El remate se efectuará el día 29 de enero de 1961, a las 18 horas, sobre la misma finca. — Seña: 8 %, comisión 3 %, a cargo del comprador.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960 — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 6.400.— e.13|1 Nº 14.178 v.24|1|61

Nº 25

JUDICIAL: Desocupada, Caseros, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Byron (hoy San Juan Bosco 275) e/las de Séneca y Libertad.— Edificada sobre 2 lotes, designados con los números 29 y 30 de la manzana Ñ, y miden en conjunto: 17m.32 de frente S.; por 51m.72 de fondo. — Base 120.000.- pesos, al contado. — El jueves 26 de enero de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Impuestos pagos al día de la toma de posesión. Escribano Norberto J. Vila Sánchez. O/señor Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, en los autos "LLORCA LLORET FCO. y otro. c/BORZINO DE MARENCO LIVIA s/ejecución hipotecaria" que tramita por ante la secretaría autorizante. — 8 por ciento de seña. 3 por ciento de comisión. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. 10 pubs. Boletín Oficial, Nación. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.800.— e.14|1-Nº 14.238-v.25|1|61

Nº 26

JUDICIAL: Inmueble, en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 12, manzana G, y que mide: 17 mts. frente S. O., s/calle Avda. Nuestras Malvinas; 4m.24 en la ochava al O.; 17 mts. en su otro contrafrente N. O., s/calle Miles; 20 mts. c/frente N. E.; 20 mts. S. E. Base $ 220.000.—. El jueves 26 de enero de 1961, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O/señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, en los autos "BOURNE MAXIMO EUGENIO, c/SILVEIRA JUAN GREGORIO, s/cobro hipotecario", que tramita por ante la secretaría autorizante: 8 por ciento de seña: 3 por ciento comisión; Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — 10 pubs. B. Oficial y Jurisprudencia Argentina. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 4.800.— e.14|1-Nº 14.239-v.25|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, se hace saber por tres días que en autos "CHIODIN ARTURO, c|LUNA HUMBERTO y otra, s| hipotecario", ha sido designado martillero a propuesta de la actora el señor Amílcar Kuhn, para que proceda a la venta en pública subasta el día jueves 26 de enero de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle San José 1754|56 de esta Capital, del inmueble sito en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Villa de Mayo, inmediaciones estación Guillón del F. C. Gral. Roca con frente a la calle, Doctor Santamarina, s|Avda. Italia y Francisco Ferrer, designado en título como lote 25 de la manzana 31, cuyas medidas superficie y linderos en autos. — Base: $ 12.960.— m|n. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Más datos en oficinas del martillero, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 825, Esc. 20,45-7611. — Venta al contado. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.160.— e.21|1-Nº 14.748-v.24|1|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARLY

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en Pozos 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.
2º Revalúo de activos — Ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.809 v.27|1|61

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria, día 31 de enero 1961, 20,30 horas, Crámer 2451, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de C. D. y su aprob.
2º Elecciones seg. estatutos.
3º Nombrar 2 socios para firmar el acta. — Comisión Directiva.

$ 144.— e.23|1-Nº 14.790 v. 25|1|61

A. LEVIN e HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 3 de febrero de 1961, a las 8 horas, en Corrientes 2251, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/10/60.
2º Elección de síndicos.
3º Revaluación contable Ley 15.272.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.707-v.26|1|61

AMIGO Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1961, horas 17, en Florida 835, Capital Federal, para tratar:

1º Coinsiderar documentoss Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.700-26|1|61

ARAGUA

Sociedad Anónima Com., Inmb., Ind., Agrop. y Fin. San Martín 66 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores y elección de los mismos, por renuncia de los designados por la Asamblea constitutiva;
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por renuncia de los designados por la Asamblea constitutiva;
3º Aumento del Capital Social y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.743-v.26|1|61

ANGEL RESCIA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 16106, Haedo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de 2 directores suplentes y Síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Elección de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.740-v.26|1|61

ALUD S. A.

Industrial y Comercial Castex 3451 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria 31 enero 1961, 9 horas, Castex 3451, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 6º ejercicio cerrado 30|9|1960 y distribución utilidades.

2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año.

3º Aumento capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n 1.300.000.—.

4º Consideración revalúo Ley 15.272.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|1-Nº 14.636 v.25|1|61

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas en la Avda. L. N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente; y en caso de ser aceptadas, elección de las personas que deberán llenar esos cargos.

3º Informes sobre actividad de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.648 v.25|1|61

A R G A L
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1960.

2º Elegir Síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.615-v.25|1|61

ACMAR S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 15 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1961, a las 10 horas, en la calle Miranda 4053, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.

2º Fijación de los honorarios a los señores directores y al síndico, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.19|1-Nº 14.463-v.24|1|61

ARKANSAS S. A.
Agrop., Industrial, Inmob. y Com.
Santa Fe 2426, 3er. piso
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio, para el día 31 de enero de 1961, a las 8 horas, en Avenida Santa Fe 2426, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1960.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|1-Nº 14.453-v.24|1|61

ALIBE, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Diagonal Norte 636, 6º piso, el día 30 de enero de 1961, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, período comprendido entre el 19 de octubre de 1959 y el 31 de diciembre de 1960.

2º Modificación de los estatutos sociales, referente a su objeto social.

3º Designación del nuevo Directorio, conforme al art. 17 de los estatutos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus certificados de acciones o en su defecto una constancia del depósito de los mismos en una institución bancaria, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.19|1-Nº 14.508-v.24|1|61

ACIERTO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Roque Sáenz Peña 1160, 1º piso A, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto, S. A. I. C. F. e I., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1961 a las 18 horas en el local social, Avda. R. S. Peña 1160, primer piso, departamento "A", Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 4º ejercicio de esta sociedad terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades, sueldos y remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Elección de 4 directores por terminación del mandato de los anteriores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, con relación al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|1-Nº 14.499-v.24|1|61

AMARO
Distribuidores
S. A. C. I. A. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1961 a las 19.30 horas en Simbrón 3615, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo contable, Ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.534-v.24|1|61

"B"

B E C L A R A
SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, horas 10.30, en Tucumán 2660, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|8|1960.

2º Elección Presidente, Síndicos y dos accionistas para firma el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.732-v.26|1|61

B U R G E L A N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local social, Azcuénaga 457, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|60.

2º Resolver sobre la aplicación de utilidades.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.583-v.25|1|61

BACKER Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transportes

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1961, 11 horas, en Perú 556, a efectos:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|60, distribución de utilidades;

2º Determinación número Directores, designación Directores y Síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.495-v.24|1|61

BARRACA SAN JACINTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de septiembre de 1960

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|1-Nº 14.573-v.25|1|61

"C"

C O A
Construcciones y Servicios Públicos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la 17a. Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en San Martín 501, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración del directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración del revalúo contable, ley 12.572.

3º Designación del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|1-Nº 14.822 v.27|1|61

COGGIOLA
Industrias Mecánicas S. A.
Industrial y Comercial

Llámase a los señores accionistas de "Coggiola" Industrias Mecánicas, Sociedad Anónima I. y C. a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1961 a las 10 horas en Av. de Mayo 633, 3º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación de los Estatutos Sociales con aumento de capital.

3º Consideración de los revalúos contable y fiscal de la Ley 15.272 propuestos por el directorio y autorización al mismo para ampliar en oportunidad de corresponder el capital necesario para ello y oportunamente emitir las acciones correspondientes. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|1-Nº 14.787 v.27|1|61

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 684, 10º piso, H. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al vigésimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1936.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de lo resuelto por el H. Directorio en su reunión del día 29 de diciembre de 1960, sobre la revaluación del activo practicado de acuerdo con la ley 15.272, de que dicha revaluación se hace solamente a los fines impositivos y no a los contables.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal; en las oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso, H. — El Directorio.

$ 5.600.— e.23|1-Nº 14.762-v.27|1|61

CLUB SOCIAL Y CULTURAL "JUVENTUD UNIDA"
Sociedad Civil
Fundado el 1º de enero de 1933
Secretaría y Sede Social, Avda Gral. Iriarte 3276 — Buenos Aires

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL VIII Y IX EJERCICIO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de enero de 1961.

Señores asociados:

De acuerdo con el art. 61 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de enero de 1961, a las 9 y 30 horas, en nuestra sede social Avda. Gral. Iriarte 3276, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas de los dos ejercicios

3º Renovación total de la Comisión Directiva, período 1960|1962. — Elección por dos años de Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes. Por un año: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y dos Vocales suplente, cinco Revisadores de Cuentas, tres titulares y dos suplentes.

4º Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Rafael Enrique Otero, Presidente.

$ 480.— e.23|1-Nº 14.784 v.25|1|61

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local social Reconquista 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas" correspondientes al vigésimo primer ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1960, con informe del Síndico;

2º Disposición de utilidades;

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos;

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable del activo de acuerdo a la ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1-Nº 14.758-v.26|1|61

CIA. INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
N - 1329

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1960;

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.694-v.26|1|61

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos

1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 7 de febrero de 1961, a las 10 horas en la calle Canning 3333, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1960.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.656.v.26|1|61

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero próximo, 17 horas, en Reconquista 558, para:

1º Considerar memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas, ejercicio 30|9|1960.

2º Designar Síndicos y fijar sus honorarios.

3º Considerar revalúo contable.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — La Comisión Liquidadora.

NOTA: La asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes media hora después, si a la hora señalada no hubiera suficiente quórum. — (Asamblea 23 de mayo de 1939).

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.678.v.26|1|61

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1961, a las 11.30 horas en el local social de la calle Lavalle 1546, 2º piso "F", Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario. (Art. 32, inc. b). — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.685.v.26|1|61

CERESITA, S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Azopardo 930, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos Art. 347. Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.686.v.26|1|61

CARRIER - LIX KLETT S. A.
Acondicionamiento de aire Carrier

CONVOCATORIA

Carrier Lix Klett, S. A., Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de febrero de 1961, a las 17 horas, en su local social, Sarmiento 1236, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1960;

2º Elección de cinco directores por el término de dos años;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

4º Ratificación por parte de la Asamblea de Accionistas del aumento del Capital autorizado a $ 5.000.000.— resuelto por el Directorio con fecha 30 de mayo de 1960;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.21|1-Nº 14.722-v.26|1|61

CIA. ANAN BUSSAN, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
Capital $ 3.000.000

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 16 horas, en Defensa Nº 546, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentaciones Art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|1960.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

3º Consideración revalúo contable ley 15.272.

4º Modificación art. 5º y 6º de estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.687.v.26|1|61

COPPA & CHEGO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 Buenos Aires
(En primera Convocatoria)

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1961, a las 18 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 553, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Convocatoria memoria, Inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Revalúo;

3º Directores y Síndicos;

4º Accionistas para firmar.

Entradas contra cupón accionario Nº 7.

Buenos Aires, enero 17 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.708-v.26|1|61

C A R L U J A
S. A. Fin., Inmob., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 30 enero 1961, 10.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para:

1º Considerar documentos Art. 347, C. Comercio, ejercicio 30|9|1960 y remuneración Directores y Síndico.

2º Aumento capital autorizado a pesos 10.000.000.

3º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.558-v.25|1|61

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1961, a las 12 hs., en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 60.000.000.

2º Facultar al Directorio a emitir hasta m$n. 30.000.000.— adicionales en acciones ordinarias de $ 100.— cada una cuando considere oportuno.

3º Revalúo contable. Ley 15.272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio
$ 2400.— e.20|1-Nº 14.557-v.25|1|61

CARLOS SINIGAGLIESI & CIA.
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1961, a las diez horas, en la sede social, calle Nueva York 4274, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondiente ejercicio cerrado el 30|9|60.

2º Fijación número de Directores y su elección.

3º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.595-v.25|1|61

CONSTRUCCIONES UNI-SECO (ARGENTINA)
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo 31 de enero de 1961, a las 9.00 horas, en el local de la Avda. Rivadavia 3006, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ ... e.20|1-Nº 14.645-v.21|1|60
Texto modificado a partir de
$ ... e.23|1-Nº 14.645-v.25|1|60

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1961, a las 12.30 horas, en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|1-Nº 14.556-v.25|1|61

CONSERVAS ALIMENTICIAS DEL SUD
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 9 hs., en la sede social, Cangallo 564, 2º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1960;

2º Revaluación contable de activos;

3º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.646-v.25|1|61

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 465

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, inventario y la memoria, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de Síndicos: Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico;

4º Revaluación de activos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.491-v.24|1|61

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD, S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1961, en Reconquista 336, 9º piso, oficina 95, de esta Capital Federal, a las 17 horas, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Pago dividendo provisorio al 31|12|1960.

2º Aumento del capital social.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.548-v.24|1|61

"D"

"DIMAR"
Sociedad Anónima
Comercial de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Dimar" S. A. Comercial de Importación y Exportación a Asamblea General Ordinaria el 1º de febrero de 1961, en Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. de C. al 30|6|60.

2º Remuneración Directores y síndico y elección de los mismos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.798 v.27|1|61

DELARCAMPO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1961, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, Arenales 874, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Revaluación del activo, aumento de capital y emisión de acciones;

4º Elección de Directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Hallándose las acciones representativas del capital depositadas en la Caja de la Sociedad, se las considerará presentadas a los efectos del quórum, salvo manifestación expresa en contrario del interesado. — El Directorio.
$ 4.400.— e.21|1-Nº 14.742-v.26|1|61

DOW QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 12 y 30 horas, en el local, sito en Avda. R. S. Peña 788, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre;

2º Reforma del Estatuto;

3º Conversión de acciones preferidas en ordinarias y su canje;

4º Considerar renuncias de directores, fijar número de miembros del Directorio y elegir directores suplentes;

5º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva;

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.697-v.26|1|61

DISTRA S. A. C. I.
Santa Fe 1931 - T. E. 44-3000

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Santa Fe 1931, Capital, el día lunes 30 de enero de 1961, a las 1930 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;

2º Aumento del capital autorizado y otras reformas de los Estatutos;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Designación del síndico titular y suplente:

5º Remuneración de los directores-gerentes:

6º Retribución a los directores y síndicos;

7º Distribución de utilidades;

8º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.20|1-Nº 14.644-v.25|1|61

DORDA, S. A. C. I. F. e I.
Importación, Exportación, Compra venta Automotores

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30|1|61 a las 11 horas en Bdo. de Irigoyen 516, piso 3º, para tratar: demora convocatoria a Asamblea, documentación art. 347 C. Comercio, distribución de utilidades, retribución Directorio y Síndico, fijación número y elección Directores y Síndico, designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|1-Nº 14.565 v.25|1|61

"E"

E L E C T R O M A C
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 3º, para el día 7 de febrero de 1961, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y Aumento del Capital Autorizado.

2º Consideración del Revalúo Contable según Ley 15.272.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta, en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la Sociedad.
$ 4.000.— e.21|1-Nº 14.734-v.26|1|61

EMPRESA MODELO ARGENTINA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones en General
Registro Nº 2137
Cerrito 388, Piso 2º - Capital Federal

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las diez horas, en Cerrito 388, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 17 de enero de 1961. — Fortunato Canevari, presidente.
$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.607-v.25|1|61

E. I. S. A.
Soc. Anón. Ind., Comerc., Finan. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1961, a las 18.30 horas, en el local social calle Del Bañado 2949, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1960.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|1-Nº 14.563 v.25|1|61

EMPRESA MODELO ARGENTINA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones en General
Registro Nº 2137
Cerrito 388 — Piso 2º — Capital Federal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1961, a las 10 y 30 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 3º del estatuto social.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.605-v.25|1|61

EVANS, THORNTON Y CIA.
S. A. I. M. F.

Convócase asamblea general ordinaria el 31|1|61, 11 horas, en Defensa número 465, para:

1º Considerar doc. art. 347, inc. 1º, C. C. al 30|9|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos, fijar honorarios y ratificar remuneraciones a directores.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.465-v.24|1|61

ENRIDORA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 28|1|61. 10 horas en Sarmiento 424, Capital, para tratar:
1º Consideración doc. art. 347, C. C. ejercicio 30|9|60.
2º Fijación número de directores y su elección.
3º Designación síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Se previene lo dispuesto por art. 32 del Estatuto sobre depósito previo de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.464-v.24|1|61

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Convócase a Asambléa Ordinaria para el 30|1|61, a las 11 hs., en Tucumán 439, 2º p., para tratar:
Documentación art. 347 Cód. Com. al 30|9|60, distribución de utilidades, aprobación remuneraciones a Directores, honorarios a Directores y Síndicos, elección de autoridades y Síndicos y de 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.507-v.24|1|61

EL ALEGRE
S. A. Agrícola Ganadera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en Suipacha 756, 3er. piso Capital, para tratar:
1º Documentos art. 347 inc. 1º C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960:
2º Distribución de utilidades:
3º Reforma de estatutos:
4º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|1-Nº 14.490-v.24|1|61

"F"

FERROMAR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de febrero de 1961, a las 9 horas, en el local social Belgrano 680, noveno piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y autorización al Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.772-v.27|1|61

FIDOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 4.969
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de febrero de 1961, a las 9 y 30 horas, en la sede social calle Venezuela Nº 538, 1º Piso, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 14º Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de Directores titulares, conforme al Art. 10º de los Estatutos y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos Directores suplentes por un año, y Síndicos, titular y suplente.
5º Determinación de las remuneraciones de los Directores y Síndicos, de acuerdo con los artículos 10 y 18 de los Estatutos.
6º Aumento del Capital Autorizado en $ 16.200.000 o sea, hasta $ 37.200.000.
7º Autorización al Directorio para vender acciones de otras Sociedades hasta un valor nominal de $ 5.000.000.
8º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.200.— e.20|1-Nº 14.559 v.25|1|61

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(N-5479)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 enero de 1961, 15 horas, en Pedernera 440, para
1º Considerar documentos artículo 347, Código Comercio, ejercicio 30|9|60.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.691.v.26|1|61

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima
Nº 5.567
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1961, 17 horas en Belgrano 990, 2º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículos 347, Inciso 1º, Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.560 v.25|1|61

FEDERICO LOEW SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial
25 de Mayo 362 — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 14 horas, en la calle 25 de Mayo 362, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución utilidades. Retribución directores y síndico.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|1-Nº 14.459-v.24|1|61

FALYCO
Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, a las 14.30 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Cód. de Com. correspondientes al Ejercicio cerrado el 30|9|60:
2º Designación de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de la Asamblea y firmarla. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.497-v.24|1|61

F. A. D. E. B. A.
FABRICA DE BATERIAS Y ACUMULADORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local calle Entre Ríos Nº 1692, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Artículo Nº 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;
2º Retribución a Directores y Síndicos y distribución de utilidades:
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente:
4º Revalúo contable, ley 15.272:
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio
N. B. — Conforme al Art. 20 para asistir a la Asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de sus depósitos en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma en la Caja de la Sociedad.
$ 4.000. —e.19|1-Nº 14.547-v.24|1|61

GALE ARGENTIN, S. A.
Construcciones Eléctricas
(10.421)
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1961, a las 18 hs., para considerar documentos Art. 347 Cód. Comercio ejercicio 30|7|60, en Reconquista 657, piso 2º
ORDEN DEL DIA:
1º Depósito acciones de Directores.
2º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Cód. Com., ejercicio 30|7|60.
3º Distribución de utilidades y remuneraciones.
4º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.670-v.26|1|61

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y COMPAÑIA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en nuestra sede calle Alsina 1545, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación de las remuneraciones de los directores con función de gerentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.000.— e.20|1-Nº 14.591-v.25|1|61

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A.
Nº 1.602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 16.30 horas, en Tucumán 117, para tratar:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades del 41º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación y aclaración del aumento de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de enero de 1959.
4º Revaluación contable del activo conforme a las disposiciones de la Ley Nº 15272 y sus decretos reglamentarios.
5º Retribución al Directorio.
6º Retribución al Síndico.
7º Fijación del número de Directores y su elección por un año.
8º Elección de Síndico y Síndico suplente.
9º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.19|1-Nº 14.513-v.24|1|61
texto modificado a partir
e.21|1-Nº 14.513-v.24|1|61

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y honorario del Síndico.
4º Reducción del Capital Social.
5º Aumento de Capital.
6º Consideración de la resolución del Directorio de que da cuenta el Acta Nº 215 de fecha 9 de agosto de 1960.
7º Elección de Síndico y Síndico suplente.
8º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el Acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituido por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.
$ 6.000.— e.19|1-Nº 14.509-v.24|1|61

"H"

HISPANO SUIZA
S. A. Industrial y Comercial
Capital autorizado: $ 2.000.000.—
CONVOCASE
Para tratar documentos art. 347, Código de Comercio; designación de un Director suplente; síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar Asta de Asamblea Ordinaria el día 30|1|1961, en Avda. Roque Sáenz Peña número 651, a las 11 horas.
$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.827 v.27|1|61

HIDALGO, SOLA & CIA.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1961, a las 18 horas, en Alsina 1156, Capital Federal, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.—;
2º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.719-v.26|1|60

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S. A. C. I.
Registro 10.259
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria 11 horas, del 30 de enero de 1961, en Pueyrredón 219, piso 1º,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, C. Comercio, ejercicio 30 setiembre de 1960.
2º Fijación retribución Síndico.
3º Confirmación o aumento número actual Directores titulares y en este último caso elección por tres años, de los que se añadan.
Elección tres Directores suplentes y Síndico (titular y suplente), todos un año.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio. — Ricardo Almasqué Dedeu. Presidente.
$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.554 v.25|1|61

HILAFIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.309
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en Belgrano 427, 6º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del Ejercicio 30|9|60.
2º Disposición del saldo de la cuenta ganancias y pérdidas. Honorarios Directorio y Síndico.
3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.567 v.25|1|61

HIERRO CHAP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Exp., Nº 10611)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1961, a las 9 horas, en Belgrano 1915, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.
2º Remuneraciones de los directores.
3º Ratificación y aumento de capital.
4º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directerio.
$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.640-v.25|1|61

HAMATO S. A.
Talcahuano 374, 2º — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 16 horas, en Talcahuano 374, 2º piso Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Códig. Civil, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960
2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.626-v.25|1|61

H Y D R A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 - Piso 11
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en las oficinas situadas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo quinto y décimo e incorporación del artículo vigésimo noveno.
2º Elección de un nuevo Director.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.400.— e.19|1-Nº 14.515-v.24|1|61

HARAS LOS PRADOS
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria para el 31 enero 1961, a las 11 horas, en Lavalle 462, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 30 setiembre 1960.
2º Remuneraciones Directores y Síndico.
3º Elección Síndicos.
4º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.537-v.24|1|61

"I"

I P A K O
Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers
Sociedad Anónima
Nº 10.294
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria, 31 enero 1961, 11.00 horas, Sarmiento 930, 7º piso "A", para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.690-v.26|1|61

INMOBILIARIA SANTA JUANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, hora 18 y 30, en Alsina 1746, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, Alsina 1746, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 16 de enero de 1961 — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|1-Nº 14.641-v.25|1|61

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1961, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al vigésimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1960, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable del activo, de acuerdo a la Ley 15.272.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|1-Nº 14.632 v.25|1|61

INDUSTRIAL AGROPECUARIA PALIHUEN
S. A. C. é I.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 28 de cte., en calle Cuba 2230 a las 11 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º) Elegir Síndicos y fijar retribuciones.

3º) Distribución de utilidades.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.800.— e.19|1-Nº 14.500-v.24|1|61

"INCIF" S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 5980

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero de 1961, horas 18, en Av. Pte. R. S. Peña 943, 6º piso, para tratar:

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.529-v.24|1|61

"K"

KALEJMAN
S. A. I. C. F. e I.
Cangallo 1457 7º p. of. 58 — Capital

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 12 horas, en la calle Lavalle 1672, 1º, A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital Autorizado a m$n. 37.500.000.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|1-Nº 14.498-v.24|1|61

"L"

LA PIAMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1961, a las 9 horas, en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndicos, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Revalúos;

3º Directores y síndicos;

4º Accionistas para firmar.

Las entradas se otorgarán contra cupón accionario Nº 11.

Buenos Aires, 17 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.721-v.26|1|61

LA VIGIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|1961, a las 11 horas, en Florida 229, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 30|9|1960.

2º Elección de tres Directores, Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.663-v.26|1|61

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
N-3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades, remuneración Directores y Síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1960.

2º Elección del Directorio, un Síndico y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.585-v.25|1|61

LAZZARO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1961 a las 11 horas en el local de la calle Agüero 614 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación fecha cierre ejercicio.

2º Consideración documentos art. 347 inc. 1 Código de Comercio ejercicio 31|8|60.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.578-v.25|1|61

LOCKWOOD & Cía. S. A. I. C.
Establecidos 1892

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno 750, Cap. Fed., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio al 30 de septiembre de 1960.

2º Nombrar directores y síndico.

3º Consideración Revalúo Contable - Ley 15.272.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.876-v.25|1|61

LUCYDAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 18 horas, en Belgrano 624, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 30 de septiembre de 1960.

2º Revalúo contable.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.562-v.25|1|61

LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 2 de febrero de 1961, a las 11 horas, en Avda. Santa Fe 2074, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización Directorio revalúo contable Ley 15.272.

2º Reforma parcial estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.596 v.25|1|61

LAS ESPIGAS S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1960, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|1-Nº 14.633 v.25|1|61

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30 de enero 1961, hora 11, Florida 440, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 31|8|60.

2º Designación síndicos, 2 accionistas firmante del acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.593 v.25|1|61

LUMA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1961, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de setiembre de 1960.

2º Nombrar Directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.592 v.25|1|61

LAVADERO DE LANAS THOMAS, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Lavadero de Lanas Thomas, S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para el día 28 de enero de 1961, a las 10.30 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital autorizado

4º Elección de tres Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 23 de los Estatutos Sociales.

$ 3.600.— e.19|1-Nº 14.479-v.24|1|61

"M"

MENPHIS ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2|2|61, a las 9 horas, en Lavalle 534, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.741-v.26|1|61

MIRAFIORI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria para 31 enero 1961, a las 15.30 hs., en San Martín 353, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|9|60.

2º Fijación número Directores y nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.713-v.26|1|61

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 31 enero 1961, a las 16 hs., en San Martín 353, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 30|9|60.

2º Fijación número Directores y nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.712-v.26|1|61

MALENKY E HIJOS S. A.
C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961 a las 18 horas, en Suipacha 756, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, de Cuarto Ejercicio al 30|9|60.

2º Remuneración Directorio y Distribución Utilidades.

3º Fijación número directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|1-Nº 14.580-v.25|1|61

"N"

NERAO
Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1961, 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.819 v.27|1|61

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de:

1º Documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 30 de septiembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Aumento de capital social;

5º Revalúo contable Ley Nº 15.272;

6º Designación de dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.710-v.26|1|61

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 15.30 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas estatutarias propuestas por el Directorio;

2º Designación de dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.709-v.26|1|61

"O"

ORTIZ, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, 18 horas, en Corrientes 3368, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.717-v.26|1|61

OLIVARES Y TIERRAS GONZALITO
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1961, 19 horas, en Santiago del Estero 315, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.718-v.26|1|61

OSLO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1961, a las 12.30 horas, en Cangallo 1615, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.759-v.26|1|61

"P"

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera
Belgrano 680, 1º piso. — Capital

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1961, a las 16 horas, en Belgrano 680, 1º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de 500 millones de pesos moneda nacional (art. 4, estatutos);

2º Ampliación del número de Directores titulares. — Elección de los accionistas que cubrirán los nuevos cargos.

3º Reformas al estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

— 2.400.— e.23|1-Nº 14.786 v.27|1|61

"PISECKI, KOROB Y KALEJMAN"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Triunvirato 2857, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de enero de 1961, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 1672, 1º A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.

2º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.702.v.26|1|61

PELTZER S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
Nº 4.903

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 31 de enero de 1961, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Florida 954, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de seis Directores titulares y Síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|1-Nº 14.651.v.25|1|61

PERMATTH
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, las 14 horas, en nuestra sede, calle Independencia 937, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación de las remuneraciones de los Directores con función de Gerentes.

5º Aprobación gastos constitución de la Sociedad Anónima.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.20|1-Nº 14.590-v.25|1|61

PULOIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 19 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de febrero 1961, a las 17 horas, en el local social Boyacá 445, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio.

2º Ampliación del Directorio a diez miembros titulares.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Reforma de los artículos 9 y 13 de los estatutos sociales. — El síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas su obligación de depositar las acciones dentro de los términos del artículo 18 del estatuto social.

$ 9.600.— e.16|1-Nº 14.312-v.1º|2|61

PROTON
S. A. C. I. & F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero próximo, a las 9 horas, en Escalada 1670, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 5º Ejercicio Social cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|1-Nº 14.584-v.25|1|61

"R"

RENANCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al Directorio y síndico y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.693.v.26|1|61

"R.I.P.I.C."
Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
En Primera Convocatoria.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1961 a las 10 horas, en el local sito en la calle Austria 1901 de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Convocatoria, Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º) Revalúo de Activo.

3º) Designación de Directores y Síndicos.

4º Nombramiento de Accionistas para firmar.

Los señores Accionistas para participar de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos. Buenos Aires, enero 8 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|1-Nº 14.483-v.24|1|61

R. WINSTONE E HIJOS LDA.
S. A. Ind. y Com.

Fabricantes de Tintas Finas para las Artes Gráficas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General anual, para el día 30 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local de Reconquista 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos y distribuir utilidades del ejercicio al 30 de septiembre de 1960.

2º Capitalización, primas de emisión.

3º Autorización revaluación contable.

4º Elegir directores y síndico y fijar remuneraciones.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|1-Nº 14.492-v.24|1|61

"S"

SANTIQUIM
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1961, a las 17 horas, en Avenida Belgrano 265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable. **Ley 15.272.**

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.774-v.27|1|61

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Depto. "A". Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios para el Síndico saliente.

4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización para designar directores rentados (Art. 15).

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

A los efectos del Art. 23 de los Estatutos, los tenedores de acciones ordinarias al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.21|1-N. 14.728-v.26|1|61

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
N — 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento número 329, (10º piso), a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1960.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.695-v.26|1|61

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Registro Nº 3159
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en la calle Puán Nº 470, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del representante de los accionistas en el cual se propone la fusión, mediante absorción de la S. A. Manufactura de Tabacos "Commander" con la Compañía Nobleza de Tabacos S. A.

2º Impartir instrucciones al Directorio para qe proceda a transferir los activos y pasivos de la sociedad a la Compañía Nobleza de Tabacos S. A. y adoptar todas las medidas que requiera el cumplimiento del punto 1º de la presente Orden del Día.

3º Oportunamente proceda el Directorio a la liquidación de la sociedad y solicite al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la cancelación de la personería jurídica.

4º Hacer saber la transferencia de los activos y pasivos dispuesta en el punto 2º de la presente Orden del Día, mediante publicación de avisos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley Nº 11.867.

5º Dar cumplimiento a los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 11.867.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — A los efectos del artículo 25 de los estatutos se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 6.800.— e.21|1-Nº 14.730-v.26|1|61

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LIMITADA
Imprenta, Litografía y Anexos
Número de Registro 2269
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Quintino Bocayuva 957, el 31 de enero de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.

2º Consideración del resultado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico (titular y suplente) por el término de un año.

5º Remuneración de los directores y del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|1-Nº 14.731-v.26|1|61

SANDERSON ARGENTINA
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961 a las 18 horas, en Cangallo 564 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documento prescriptos, artículo 347, Código de Comercio al 30 de setiembre de 1960.

2º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.745-v.26|1|61

S. A. INMOB. Y GANADERA LA CRISTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, hora 12, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1) C. de Comercio al 30|9|1960.

2º Elección de un Director, dos Directores suplentes y Síndicos.

3º Revalúo contable Ley 15.272.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.664.v.26|1|61

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LtDA.
Registro Nº 2807
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de enero de 1961 a las 10 horas, en la calle Puán 470 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del representante de los accionistas en el cual se propone la fusión, mediante absorción de la S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Cía. Ltda., por la Compañía Nobleza de Tabacos S. A.

2º Impartir instrucciones al Directorio para que proceda a transferir el activo y pasivo de la sociedad a la Compañía Nobleza de Tabacos S. A. y adoptar todas las medidas que requiera el cumplimiento del punto 1º del presente Orden del Día.

3º Oportunamente proceda el Directorio a la liquidación de la sociedad y solicite al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia la cancelación de la personería jurídica.

4º Hacer saber la transferencia del activo y pasivo dispuesta en el punto 2º del presente Orden del Día, mediante publicación de avisos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 11.867.

5º Dar cumplimiento a los artículos 3º y 4 de la Ley 11.867.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 6.000.— e.21|1-Nº 14.698-v.25|1|61

SOFISA, S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1961 a las 9 horas, en el local de la calle Miranda 4053, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.754-v.26|1|61

SOFISA, S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1961 a las 9.30 horas, en el local de la calle Miranda 4053, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000.— (veinte y cinco millones de pesos moneda nacional) de conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.755-v.26|1|61

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de S. A. Financiera y Comercial Fuhrmann Lda. a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Herrera 2270 Buenos Aires, para el día 28 de enero de 1961, a las 9 horas para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Consideración honorarios Directores.

4º Aumento del número de Directores a 5 miembros y designación correspondiente.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de los artículos 25 y 27 de los Estatutos Sociales.

$ 3.600.— e.19|1-Nº 14.521-v.24|1|61

SYNCRO (ARGENTINA)
S. A. Q. I. C. I. F.

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1961, a las 19 horas, en la calle Muñiz 230, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del procedimiento para la convocatoria a asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, por sus tareas en la administración y remuneración del síndico por la certificación del balance de constitución de la sociedad.

4º Aceptación de la renuncia del señor Carlos J. Bruno, a su cargo de Director y del nombrado y de la señora Nélida E. Scetta de Bruno, a sus derechos de socios fundadores.

5º Confirmación y designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 4.400.— e.19|1-Nº 14.535-v.24|1|61

SCHOLNIK
Sociedad Anónima Comercial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 1º febrero 1961, 11 horas, en Emilio Castro 7598 Capital, para tratar:

1º Aumento capital autorizado a pesos 110.000.000.—.

2º Designación dos accionistas aprobar acta.

Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Directorio.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.481-v.24|1|61

"T"

T E C H I N T
COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social clausurado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades: fijación del honorario del Directorio y de los Síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|1-Nº 14.654-v.26|1|61

T E L E S C O P
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1961, a las 19 horas, en la sede social, calle Varela 765, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Retribución del Directorio y Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos, titular y suplente.

6º Autorización al Directorio para la emisión de 20 series de acciones ordinarias y fijación de sus características.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|1-Nº 14.622-v.25|1|61

TEJEDURIA MODERNA S. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Suipacha 1049, 4º B., Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en Suipacha 1049, 4º B., Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico titular y contador certificante, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico titular, del contador certificante y Anexos A y B y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1960.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 3.2[illegible] — e.19|1-Nº 14.540-v.24|1|61

"V"

VITOPLAST S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria
Rº Nº 1[illegible].130

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 17,30 horas, en Rivadavia 2106, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe de síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|1-Nº 14.544-v.24|1|61

"Y"

"YORK" ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 31 de enero de 1961, en la calle Cochabamba Nº 223, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión de Fiscalización al 30 de septiembre de 1960.

3º Elección de veinte miembros titulares y cinco suplentes de la Comisión Directiva.

4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión de Fiscalización. — La Comisión Directiva.

$ 336.— e.2[illegible]|1-Nº 14.726-v.24|1|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Salomón Perlin, Ismael Perlin y Fabel Perlin, venden a Manuel José Castreje, negocio Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en AGRELO Nº 3301, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.518-v.27|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|1 al 21|1|61.

Mariano Casagrande, vende su parte mitad indivisa en heladería AV. SAN MARTIN Nº 1222, Buenos Aires, a Elena Barberis, viuda de Solimano. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.23|1-Nº 14.829-v.27|1|61

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, Mart. Público, dom. Cerrito 836, piso 5º of. 20 avisan, Marino Osvaldo Caporossi, Ismael Juan Prieto y Juan López Fernández, venden a Tomás Salvadó de la Parra y Valerio Goicoechea el "Garage de Alquiler", sito ANDRES ARGUIBEL 2053, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.824-v.27|1|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, Capital Federal, que Orlando Celico, vende a Alfonso Noriega, el negocio de Fiambrería sito calle ALVAREZ JONTE Nº 4204, Capital, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.813-v.27|1|61

Francisco Ferraro, Balanceador,, avisa que Juan Rodríguez, vende su negocio de elaboración y venta de helados, sito en AV. RIVADAVIA 8596, a Alfonso Miliano y Pascual Guida, domiciliados, en la calle Desaguadero 4117. — Domicilio vendedor, calle Yerbal 5166. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.800-v.27|1|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Baldomero Silva, José Manuel Pérez, Vicente Padín y Jesús Padin, venden a Vicente Telle y Luis Pereira, despacho de bebidas alcohólicas, AVELLANEDA 2900 esq. NAZCA 495, domicilio partes. — Reclamo Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.811-v.27|1|61

Alvarez, Moreda y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Santiago Puente, Otilio Bustelo, Jacinto Yáñez, José Rodríguez Vaz, Amadeo Del Río, Manuel Raimundez y Santiago García venden su negocio de café, lunch y pizzería y 14 mesas en la vereda, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 175, a los señores José Manuel Diego, Antonio Sande, Vicente Miguel y Francisco Núñez. — Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.715-v.26|1|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan: Que Justo Pedro Melik vende a Víctor Bifari, su negocio de: Casa de baile con intercalación de números de variedades con transformación sito en la calle AVENIDA SEGUROLA Nº 1282, esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4402, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.659-v.26|1|61

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José González vende a sus socios Argentino González Vergara y Remigio González, su parte indivisa en negocio de panadería mecánica y repartos, establecido AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8400, tomando compradores activo y pasivo a su cargo. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.739-v.26|1|61

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con Ofic. en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3er. piso, Of. 303|4 de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores José M. Iglesias Fraga, Santiago Iglesias Durán, Alfonso Muñoz, Roberto Carini y Rodolfo Andino venden su negocio de Confitería Americana y Casa de Lunch, ubicado en la AV. SANTA FE Nº 2529, de esta Capital, a los señores Jesús Iglesias, Manuel Fernández, Eulogio Pumar, Andrés Reza, Celso Caeiro, Enrique Vázquez y Carlos Vázquez. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.631-v.25|1|61

Torres y Cía., Of. Rincón 50, Cap., avisan: Que José y Ventura Rodríguez venden a Virgilio Domínguez, Manuel Míguez y José González su negocio de Heladería y Lechería, sito en la AV. LIDORO QUINTEROS 1490, Cap., libre deuda y grav. — Reclamos ley y dom. partes. ntras. ofic.

$ 800.— e.20|1-Nº 14.627-v.25|1|61

Quatraro, López y Baranda, balanc. y mart. públ., Of. Tacuarí Nº 724, T. E 34-3222, avisan: que Horacio Tresaco, Gino Narcelli, Lidyo Muñiz, venden a Miguel Héctor Valletta, el negocio de concesión Buffet Club A. Estudiantes, sito en la AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 5175, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.616-v.25|1|61

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos; Ofs. E. Ríos 528, avisan: Nélida María Fredes vende su bombonería, venta de helados, cafés, tés, yerbas. AVDA. GRAL. MOSCONI 2884, a Angeles Mabel D'Angelo, ambas allí dom. — Reclamos Ley a n|Ofs.

$ 800.— e.20|1-Nº 14.609-v.25|1|61

Hácese saber que: Aizek Salomós Subbotovsky vende a Alberto Juan Desinano su negocio Carnicería, calle AVALOS 1870. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.

$ 800.— e.20|1-Nº 14.602-v.25|1|61

Carmen R. Sun, abogada, con estudio en Rodríguez Peña Nº 794, piso 8º, Dto. B, avisa que Eliseo Campos y Roberto Eduardo Melo venden libre de deudas y gravamen a Carlos Antonio Cipollina y José Blas Zabala su negocio de fiambrería y bebidas, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4197, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley en mi estudio.

$ 1.200.— e. 19|1-Nº 1.451-v.24|1|61

Juan M. Murad, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio en la calle Paysandú 1906, avisa que: la señora Hana Koguacuta, Vda. de Katena, vende a los señores Andrés Mariño, Pedro Crespo, Jesús Crespo, Manuel Alvarez y Vicente Conde, su negocio de bar y café, denominado "Libertador", ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN número 2741, domicilio constituído por las partes. — Reclamo de ley, en mi domicilio.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.486-v.24|1|61

Péreiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Salomón Perlin, Ismael Perlin y Fabel Perlin, venden a Manuel José Castreje, negocio restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AGRELO Nº 3301, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.19|1-Nº 14.518-v.24|1|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Manuel García, vende a Rómulo Roveta y Román Pérez, café, bar, servicio de lunch y café en termo, AYACUCHO 363, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.19|1-Nº 14.519-v.24|1|61

Fernando Luis Rombini, vende a José Fusco su taller mecánico, sito ARGERICH número 2631. Reclamos ley, domicilio partes, Loria número 1272.

$ 400.— e.19|1-Nº 14.527-v.24|1|61

"B"

Piñeiro y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Ramón Rodríguez, Manuel Albores, José Abajo, Manuel López, Santiago Abajo, Ricardo Gutiérrez y Roberto Castiñeiras, venden el negocio de Casa de Lunch, Café, Bar, Venta de Helados y 14 mesas en la acera, sito en la calle: BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital, a Alberto Romero, Ricardo Ramos, José Fidalgo, Leandro Romero y Alejo Cundins. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.812-v.27|1|61

Por cinco días: Capital Federal. — Emilio Fontán, de Administración Foncalvi, martillero público Nacional, con con Matrícula Nº 1.797, Folio 228, Libro 53, C. I. Nº 2.998.657. — Avisa que por su intermedio el señor Santiago Reggis con domicilio en la calle Bermúdez Nº 2642, de la Capital Federal. — Vende a los señores Ernesto García y Emilio Callealta, domiciliados en la calle Bermúdez 2644, de la Capital Federal. — Su negocio de Cafe y Bar, sito en la calle BERMUDEZ 2642, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en Avda. Santa Fe 2376, de Martínez.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.630-v.25|1|61

Avisan: Lastra, Paz y Cía., martilleros públicos, of. Talcahuano 214, 2do. piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: José González, Antonio Rodríguez y Ramón López, venden a José Benito Iglesias en representación de José B. Iglesias, S. A. I. C. y F. (en formación) el negocio de garage de alquiler denominado "La Cumbre", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE números 2342|60. — Reclamos T|ley, en n|of., domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.523-v.24|1|61

"C"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que José Sirte Gallo vende a Severino Romero y Víctor Andrés Sandoval, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, calle CONSTITUCION 2800, domicilio partes. — Recl. ley n|ofic.

$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.582-v.25|1|61

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap. — 69-6129; Avisan: Adolfo Beltrán Staffolani vende a Oscar Sella negocio despacho comestibles con venta bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en COCHRANE 2899 esq. NAZCA, Cap., libre de deudas. — Reclamos de Ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.614-v.25|1|61

Hugo Benedetti, mart. púb., of. Bdo. de Irigoyen 1653; avisa: Que Alejandro Albores, vende su tercer parte indivisa negocio bar y restaurant, CENTENERA Nº 2905, a José Carraçedo y Manuel Bermudez. — Dom. de las partes y reclamos en el negocio.

$ 800.— e.19|1-Nº 14.467-v.24|1|61

"CH"

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan: Que Víctor Bifari vende a Salomón Ahmed Hamze, su negocio de: Restaurente, bar denominado "Venecia", sito en la calle CHICLANA Nº 3800, Capital domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.660-v.26|1|61

Adolfo Hernando, martillero público, con oficinas en Alvarez Jonte número 4699, T. E. 69-1836, avisa: Coraldo Toccacelli, vende a Fidel Prado y Salvador Signorelli negocio bar, restaurant, denominado "El Favorito", sito en esta Ciudad, calle CHIVILCOY 1618. — Domicilio partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.19|1-Nº 14.522-v.24|1|61

"D"

Russo, Blanco & Cía.: C|ofic. Asamblea 1779, avisan: Que Santina Rosa Rinaldi de Nigro vende a Emilio Toscano el negocio de despensa y fiambrería, ubicado en DOCTOR HORACIO CASCO Nº 5091|3. Cap. libre de deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.684-v.26|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, T. E. 37-0571, avisan: Feliciano Domínguez y Enrique Domínguez venden a Antonio Blanco Lamas negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en DIRECTORIO Nº 552 esquina a la de CRAIG. — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.699 v.26|1|61

"E"

Teodoro D. Decapua, Solís 160, avisa que Cecilia P. de Boi, vende a Ramona D. de Iva, negocio peluquería para damas, calle ESCALADA 1938. — Reclamos en mis oficinas domicilios de las partes.
$ 800.— e.21|1-Nº 14.657-v.26|1|61

Carlos Martino y Francisco Antonio Martino, únicos integrantes de la sociedad de hecho "Martino y Cía.", domiciliada en la calle Entre Ríos número 218 de esta Capital, hace saber por cinco días que vende su negocio de artículos para hombres instalado en la calle ENTRE RIOS Nº 218 de esta Capital, al señor Antonio Losada, domiciliado en la calle Monroe Nº 5163 de esta Capital. — Reclamos de ley en Canning Nº 311, 2º piso, oficina 6, Capital Federal.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.452-v.24|1|61

Roberto Luis de Hoz, Escribano adscripto del Registro 149 de Capital Federal, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 3º, escritorio 317, de esta Capital, comunica que el señor Trifone Bellomo, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo Nº 460, de esta Capital, vende al señor Juan José Alvarez, con domicilio en la calle Arenales Nº 2374 de esta Capital, el fondo de comercio (de panadería) que funciona en la finca EDUARDO ACEVEDO Nº 460, de esta Capital. — Para reclamos y oposiciones en el término de Ley en las oficinas del Escribano. — Buenos Aires, 17 de enero de 1961.
$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.620-v.25|1|61

"G"

Amador Rodríguez, transfiere a su condómino Dositeo Juan José Rodríguez, la cuarta parte indivisa del negocio de restaurante, bar y anexos, sito en la calle GÜEMES Nº 3800, con efecto retroactivo al 7 de enero de 1960, desde cuya fecha queda disuelta la sociedad Dositeo Juan José Rodríguez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Dositeo Juan José Rodríguez. Domicilio de las partes: Vendedora, Belgrano 2610; compradora, Güemes 3800. Reclamos en término de Ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.638-v.25|1|61

Se comunica que: José María Rodríguez, vende a Benaventura D'Acunto, su negocio de venta de verduras y frutas, calle GENERAL JOSE G. ARTIGAS Nº 1431, reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo negocio.
$ 800.— e.19|1-Nº 14.476-v.24|1|61

"H"

Carlos Blas Avila, domiciliado Bmé. Mitre 3638, hace saber que ha vendido con efecto retroactivo al 30 septiembre 1958, a sociedad en formación "Hervier y De Poli, S. R. L.", domiciliada Peña 2431, el taller de Mecánica en general del automóvil, chapa y pintura, denominado antes "Talleres Jocar", sito en calle Honduras 4435. — Oposiciones y reclamos al Escribano interviniente Juan La Rocca, Bmé. Mitre 754. — Todas las direcciones mencionadas son de Capital Federal.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.564-v.25|1|61

"J"

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que Francis Wiche, vende libre de todo gravamen y personal a Gladys Bertilda Pasqualis, su peluquería para damas, sita en JUNCAL 1693. — Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas, Paraná 1138, 42|1872.
$ 800.— e.23|1-Nº 14.764.v.27|1|61

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Alonso vende a Eustaquio Sainz Maza Rodríguez su negocio de hotel-alojamiento, con pedido de habilitación en trámite, sito calle JUNIN 1649, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.772.v.27|1|61

Miguel Pugliese vende a don José Héctor Pugliese libre de toda deuda y gravamen, su fábrica de calzado JOSE MARIA MORENO 1164, reclamos ley domicilios partes, mismo negocio.
$ 800.— e.21|1-Nº 14.747 v.26|1|61

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 8780, Cap., avisan, Magdalena Mollar de Coustilias vende a Julia Ignacia Larenaz "peluquería de damas", JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3689|93, Capital. Recl. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.21|1-Nº 14.752 v.26|1|61

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 8780, Cap., avisan Ramón Varela Pazos vende a Carlos Verba, María Macarovsky de Verba y María Szerman de Verba, "artículos para regalos y mantelería", JOAQUIN V. GONZALEZ número 48|50, Cap. Recl. y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.753 v.26|1|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Manuel Rodríguez, vende a José Fernández, su negocio de hotel-alojamiento, sito en JUANA AZURDUY Nº 3030, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.603-v.25|1|61

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129; avisan: Santiago Adolfo Spinetto, vende a Juan Manzo, negocio despacho comestibles con venta bebidas alcohólicas envasadas, al por menor sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 2643.45, Cap., libre deudas. Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.613.v.25|1|61

"L"

Russo, Blanco y Cía., c|ofic. Asamblea 1179: Avisan que Alejandro Antonio Peña, vende a José Manna el negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, ubicado en LASCANO 3231|3, Capital, libre de deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.682-v.26|1|61

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de Ramón Moreda, martillero público, Matrícula 1410, avisa que Pedro Faustino Canet y Salvador Marino venden a Secundino Martínez, Salvador Marino y Secundino Rubén Martínez, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en LOPE DE VEGA 2855|57. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en el Estudio interviniente, Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 35-9228.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.735-v.26|1|61

Tricot Barbayanni de Constantino Barbayanni, vende a Octavio Carlos Talamanca, su negocio fábrica de tejidos de punto, LIB. SAN MARTIN 5915 Cap. — Rec. Ley, domic. partes en la misma.
$ 800.— e.20|1-Nº 14.551-v.25|1|61

"M"

Alen y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Manuel García, vende a Pedro Valeriano Druetta y Jorge Clemente Cianci, su negocio cigarrería y golosinas, calle MONTES DE OCA Nº 292, domicilio partes y reclamos Ley n|ofic.
$ 800.— e.23|1-Nº 14.818-v.27|1|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tioclito, venden a Luis Modesto Amado, su negocio de: Despacho de comestibles y venta de pan sito en la calle MEXICO Nº 3738, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.661-v.26|1|61

Juan Rosatto vende a Antonio Héctor Garabal y Vicente Oscar Ponso su negocio despacho de pan y facturas, sito MONROE 5867, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el negocio.
$ 800.— e.21|1-Nº 14.729-v.26|1|61

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Ernestina Máxima Villarreal de Pérez vende a Francisco D. Mordá negocio despensa, calle MIRAFLORES 2133, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.21|1-Nº 14.711-v.26|1|61

Manuel Martín, martillero público. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Reconquista número 165, 6º piso, oficina 623, T. E. 33-1216|0212, avisan que: Alfredo Cuevas y José María López, propietarios del hotel sito en MORENO Nº 411, 4º piso, Deptos. G y H dan por disuelta la sociedad de hecho que constituían hasta el presente, quedando Alfredo Cuevas en posesión del Dpto. H y José María López. — del G. — Domicilio de las partes en los negocios. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.457-v.24|1|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Pierino Trivella y Atilio Oberti, venden a La Italo, S. R. L. (en formación), fábrica de fideos secos, MARTINEZ 502 esquina OLLEROS, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.19|1-Nº 14.520-v.24|1|61

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros Humberto 1º número 641, T. E. 30-1828, avisan que Samuel Evaristo Boeciardo, Federico Bellati (Hijo), Pablo Leonidas Luna y María del Rosario Zapata de Luna, venden a Perfecto García y Enrique García su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito MATHEU Nº 7476, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.487-v.24|1|61

"O"

Carlos M. Porto, martillero público, Sevilla 2943, Capital, avisa que: Wanda Corucci vende a Angel Vicente Penna el negocio de librería y mercería, sito en OLIDEN 2804, Capital. — Reclamos ley domicilio partes mi oficina.
$ 800.— e.21|1-Nº 16.671-v.26|1|61

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Lareu vende a Pedro Eugenio Echeverría negocio Hotel-Alojamiento, sito OLAZABAL Nº 2031, Capital, domicilio partes: Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.20|1-Nº 14.569-v.25|1|61

"P"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, Capital Federal, que Justino Santos, vende a sus condóminos Manuel Leus y Senen Martínez, la tercera parte indivisa del negocio de Almacen y despacho de bebidas sito calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1195|99 y SALTA Nº 1896, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Los compradores continuarán la explotación del negocio haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.
$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.814-v.27|1|61

Manuel Martín, martillero público (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Reconquista número 165, 6º piso, oficina 623, T. E. 33-1216 y 0212, avisan que: José Calcagno, propietario del cincuenta por ciento de las cuotas de "Garage Pepín S. R. L." que se dedica a la explotación del garage sito en PUJOL 861 al 65, Capital, las cede y transfiere en su totalidad a Severino J. R. Fernández, Severino Alvarez, Antonio José Cambre y Cándido Pumar. — Domicilio partes y reclamos Ley 11.867, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.458-v.24|1|61

Russo, Blanco y Cía.: c| ofic. Asamblea 1779: Avisan que Antonio Vega Méndez y Ramón Rodríguez, venden a Elida Esther Scatorcio y Pedro Agapito Dimuro, el negocio fiambrería ubicado PORTELA 784, Capital, libre de deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.683-v.26|1|61

Avisan: A. Zapatero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas provisorias en la calle Av. Amancio Alcorta 1631, Capital, T. E. 26-3141, que José María Lastra, Amador Pereiro Quintana y Andrés Metrovich, que giran Lastra y Cía., Sociedad de Hecho venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito en la calle PATAGONES 4000, esq. QUILMES 102, Capital, a Juan Faustino Zapatero, Santiago Pellegrini y Armando Zapatero, que giran Zapatero, Pellegrini y Cía., Sociedad de Hecho. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en el negocio.
$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.706-v.26|1|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Simson Zeitlin vende a Mariano Goyanes y Perfecto Douton su negocio casa de pensión, sito PAMPA 2149. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|1-Nº 14.703-v.26|1|61

"R"

Bognanni Hnos., martilleros públicos avisan que Guillermo Goldin ha transf. su local de modas, sito en RIOJA 2160 Cap., libre de deuda y grav. a Maximiliano Kurtz, reclamos de ley, San Juan 3616, domicilio partes.
$ 800.— e.21|1-Nº 14.756-v.26|1|61

Por cinco días, comunico que "León Maranz e Hijo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con administración RIOJA 456, Cap., se hace cargo del activo y pasivo y continuará con los negocios de fábrica de cajas de cartón y afines de la sociedad colectiva "León Maranz e Hijo" (Cartonería Standard). Reclamos de ley. Escribanía Morano, Avenida I. Ratti 442 Ituzaingó y Rioja 456, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.647-v.25|1|61

Se hace saber por cinco días que "Madermet Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de comercialización, industrialización, explotación importación y exportación de toda clase de materias primas y|o mercaderías manufacturadas y|o productos alimenticios elaborados o no, maquinarias y repuestos, y|o combustibles, y|o lubricantes con domicilio en RIVADAVIA número 1235, 2º piso, escritorio 212-13, de esta ciudad, transfiere su activo y pasivo a "Maderil, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima", con domicilio también en esta ciudad, calle Serrano Nº 34. Los reclamos de ley deberán efectuarse dentro del término legal ante el escribano Gustavo Dionisio Laporte, en sus oficinas, calle Sarmiento Nº 989, 6º piso, Capital Federal.
$ 2.800.— e.20|1-Nº 14.608-v.25|1|61

"S"

Sanjiar y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Lima 29, piso 2º, Capital, avisan: que Pedro Severino Quiñones, Rogelio García, José Riciro y Tiberi Agustín Sexto, venden a "Confitería Los Chinitos" S. R. L. (en formación) su negocio de Confitería "Los Chinitos", sita en SANTA FE 2702, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.652-v.25|1|61

Berco Feldman, domiciliado en Dr. Aranguren 548, Dto. "A", vende a Samuel Peisach Beigel, domiciliado en Mario Bravo 729, 6º piso Dº "A", ambos de esta Capital, su [illegible] de [illegible]ría, fantasías y afines, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 2276, Capital Federal. Reclamos de ley, Sarmiento 2276.
$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.601-v.25|1|61

Alberto Losada y Alberto Martínez venden a Julia Lozano de De Sousa neg. venta de cigarrillos, golosinas, etc., sito SARANDI 492, Cap. — Recl. ley, Combate de los Pozos 148, dom. partes.
$ 800.— e.20|1-Nº 14.571-v.25|1|61

Enrique M. Darnaudery y Sara de Darnaudery, avisan: Venden su negocio de fiambrería de SALGUERO 624, Capital, al señor Benjamín J. Fortunato, sin pasivo. — Reclamos y domicilio partes: mart. Alberto Waldman, Paraná 567, 6º piso.
$ 800.— e.19|1-Nº 14.494-v.24|1|61

"T"

D. Pérez Blanco y Cía., Bal. y Mart. Púb., oficinas Bmé. Mitre 1164, T. E. 38|1766, avisan: Camilo González vende a José Barbosa quinta parte negocio café y casa de lunch, sito TRIUNVIRATO Nº 3751, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador, que continuará explotación en sociedad con Cantarelo, Piñeiro, Nogueira y Barbosa. — Domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.778-v.27|1|61

José A. Milki, mart. públ. nac. avisa que el señor don Gerardo Méndez Ramón vende la parte que le corresponde

en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRAFUL Nº 3544, a su socio señor don Alvaro Martínez García. — Reclamo de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Famatina Nº 3431, Dto. 1º.

$ 1.200.— e.20|1-Nº 14.550-v.25|1|61

R. Gastón Courtial, escribano con oficinas en la calle Sarmiento Nº 747, piso 1º, of. 9, hace saber que "Metacer Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a comercialización de aceros, hierros y materiales ferrosos y no ferrosos, transfiere su activo y pasivo a "Metacer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que se constituye como continuadora de sus negocios ambas con domicilio en la calle TUCUMAN Nº 1668, Capital Federal. Reclamos de Ley, al escribano interviniente.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.610-v.25|1|61

Por cinco días: Capital Federal. Emilio Fontán, de Administración Fencalvi, martillero público nacional con matrícula Nº 1797, folio 228, libro 53, C. I. número 2.988.657. Avisa que por su intermedio los señores Bautista Bruna y María Esther Martínez de Bruna, con domicilio en la calle Tardil Nº 5627-31 de la Capital Federal, venden a la señora Narcisa Bastan de Reggis, con domicilio en la calle Bermúdez 2642, de la Capital Federal, Su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle TANDIL Nº 5627-31, Capital Federal. Reclamos de Ley, en Avda. Santa Fe 2376, de Martínez.

$ 2.000.— e.20|1-Nº 14.698-v.25|1|61

"U"

Se avisa que Jorge Atberman, domiciliado Palpa 2079, se retira de "Pronte", Sociedad Colectiva, de Jorge Atberman, Enrique Edelstein y Oscar Modarelli, URUGUAY 79, 2º piso, que tiene por objeto la promoción, construcción y Financiación, vendiendo todo su capital a sus consocios, Enrique Edelstein y Oscar Modarelli, domiciliados en Uruguay 79, piso 2º. — Reclamaciones dentro del término de ley, a escribano Carlos a Monasterio, Reconquista 514, piso 6º.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.797-v.27|1|61

"V"

Antonio H. Berventana, martillero público con oficina en Valentín Gómez Nº 3419, Capital, avisa Cariota Aide Sar De Pearson, vende a Dafne Detouches de Yañez y Benjamín Yañez Quiza el negocio de alojamiento, sito en VICTOR MARTINEZ 432, Capital. — Reclamo de ley 11.867. En mi oficina, domicilio partes.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.655-v.26|1|61

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

SAN JULIAN

Alejandro A. Aidar, martillero, comunica que Oscar José Pagnio vende a Elmérico E. Paz y Leonardo M. Giacobo su negocio de "Hotel Londres", AVDA. SAN MARTIN 502. — Reclamos de ley en Ameghino 1050, San Julián (Santa Cruz), domicilio de las partes.

$ 800.— e.23|1-Nº 14.779-v.27|1|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Enrique García Jordán, martillero público, ofic. Av. Sáenz 680, avisa el día 30 y 31 de enero de 1961 procederá al remate del negocio de juguetería, regalos y alhajas, calle ESQUIU 919 del señor Ramón Suárez, domiciliado mismo negocio. — Reclamos término de ley, m|oficinas.

$ 800.— e.19|1-Nº 14.532-v.24|1|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"ORBE" SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la serie vigésimo séptima de acciones ordinarias clase "B", por valor de 500.000 m|n., con pago totalmente al contado. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.23|1-Nº 14.802-v.25|1|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "ALSINA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha emitido las series siguientes de acciones ordinarias 9a. y 10a. por actas Nº 17 y 18 del 7|11|50 y 28|11|50 respectivamente; 21a. a 25a. por acta Nº 109 del 28|1|58 y 26a. a 35a. por acta Nº 128 del 28|7|59, siendo cada serie de $ 200.000 m|n. de valor nominal.

$ 960.— e. 23|1-Nº 14.795-v.25|1|61

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS
PAGO DE DIVIDENDO
Ejercicio 1959/1960

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 de enero de 1961 se pondrá a su disposición el dividendo del 30 por ciento en acciones correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, del 22 de octubre de 1960.

El pago en acciones ordinarias clases A" y "B" se efectuará en el Banco Société Geénérale S. A., Reconquista 330 de esta Capital, institución que entrega certificados provisorios contra presentación del cupón Nº 8

Los certifcados provisorios que se entregan, llevarán adherido el cupón número 9 y subsiguientes y gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1960.

Igualmente se procederá al pago en efectivo a "prorrata temporis" del dividendo correspondiente a las acciones preferidas convertidas en acciones ordinarias, clase "B"

Las fracciones de acciones resultantes, se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959

Se recuerda a los señores accionistas las normas vigentes en materia impositiva. — El Directorio

$ 2.640.— e.23|1-Nº 14.794-v.25|1|61

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

A partir del 30 de enero de 1961 y hasta el día 13 de febrero de 1961 inclusive, los actuales tenedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B", podrán suscribir valores de la nueva emisión, a la par, en la proporción de una acción de las nuevas por cada 5,96365 de sus tenencias de la respectiva clase.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, llevando los títulos adheridos el cupón Nº 10 y subsiguientes.

El derecho de preferencia a la suscripción podrá ejercerse, presentando el cupón Nº 9 en las siguientes instituciones:

Banco de la Nación Argentina, Rivadavia y 25 de Mayo, Capital;

Banco Société Générale S. A., Reconquista 330, Capital.

Vencido el plazo fijado, el cupón número 9 quedará nulo y sin valor.

Las acciones no suscriptas hasta el 13 de febrero de 1961, se adjudicarán proporcionalmente a los suscriptores que así lo soliciten.

FORMA DE PAGO:

40 % en el acto de la suscripción.

30 % a los 60 días y el resto a los 120 días de la fecha del cierre de la suscripción.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.880.— e.23|1-Nº 14.792-v.25|1|61

BACIGALUPO CIA LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS
ENTREGA DE TITULOS DEFINITIVOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 26 de enero de 1961, se procederá a la entrega de los títulos definitivos correspondientes a la suscripción de v$n. 5.393.100.— (vencimiento última cuota: 4|11|60).

Contra presentación del recibo de pago otorgado se hará entrega de los títulos en el Banco Société Générale S. A., Reconquista 330 de esta Capital o según el caso en la sede social 25 de Mayo 460, 6º piso, Capital.

Los títulos definitivos llevan adheridos el cupón Nº 9 y subsiguientes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|1-Nº 14.793-v.25|1|61

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS. S. A.
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 de enero de 1961, se pondrá a disposición el dividendo del 50 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

Este dividendo se abonará de la siguiente forma: 10 o|o en efectivo y 40 o|o en acciones ordinarias a la par de las mismas características que las actuales en circulación con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

El pago se efectuará en la caja de la sociedad calle Alsina 786, Capital Federal, de lunes o viernes y de 15 a 17 hs. contra presentación del cupón Nº 26.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas referentes a la identificación. — El Directorio.

$ 2.160.— e.23|1-Nº 14.761.v.25|1|61

RELATOR PUBLICIDAD, S. A.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 4ta. y 5ta. de acciones clase "B", total $ 400.000. — El Directorio.

$ 720.— e.23|1-Nº 14.776.v.25|1|61

"LA PLATA REFRESCOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868
2º piso, Capital Federal

A los fines que determina el artículo 8º de los estatutos, se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 5º a 20º, de acciones ordinarias de cien pesos cada una, por un valor total de m$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.23|1-Nº 14.767.v.25|1|61

ROBERTO HERRMANN & CIA. S. A.
Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera
Registro Nº 7466

A los efectos del pago del dividendo al 30 de junio de 1960 el Directorio resolvió la emisión a la par de las series 66ª a 100ª, de acciones ordinarias clase "B", 1 voto, por un valor nominal de $ 3.500.000.—, con cupón adherido número 5 y siguiente. — El Directorio.

$ 960.— e.23|1-Nº 14.826 v.25|1|61

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
Soc. Anón. Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL, EMISION E INTEGRACION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000, mediante la emisión de 30 series acciones ordinarias clase 'B", de un voto por acción; cada serie de 1.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada una. — Las series llevarán la numeración corrida del 21 al 50 inclusive. — Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en el término legal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.828 v.25|1|61

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA COMERCIAL ARGENTINA S. A.

De conformidad con el art. 4º de los estatutos sociales, se comunica la emisión de acciones ordinarias, clase "A", por m$n. 2.560.000.—. — Derechos preferenciales s|art. 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.23|1-Nº 14.825 v.25|1|61

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas de conformidad y a efectos determinados en los artículos octavo y diez del Estatuto Social, que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diez y nueve de diciembre ppdo. se resolvió aumentar el capital social a la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en veinte series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, autorizándose al Directorio a emitir cuatrocientas mil acciones de la serie "B", con derecho a un voto, de las cuales se ha dispuesto emitir la cantidad de doscientas mil acciones equivalentes a veinte millones de pesos moneda nacional, a cuya suscripción los señores accionistas tendrán derecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo "diez" del Estatuto, debiendo manifestar su opción dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días. — El Directorio.

$ 2.160.— e.21|1-Nº 14.716-v24|1|61

FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI "CALO-FYR" S. A.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1960 ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000.—, resolviendo la emisión de las series 51ª a la 75ª de dos mil acciones cada serie, las acciones serán ordinarias, clase "B" de cien pesos y un voto cada una, por un total de m$n. 5.000.000.— los que se destinan: m$n. 3.500.000.— para el pago del inmueble cuya adquisición autorizó la misma Asamblea; m$n. 1.141.739.— para atender el pago del saldo del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960; m$n. 210.000.— para distribuir entre el personal de conformidad a resolución del Directorio y por el remanente de m$n. 148.261.— llamar a suscripción dentro de los 90 días de la última de las presentes publicaciones. — Las solicitudes deberán ser presentadas en el local social calle Pereyra 1721, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.160.— e.21|1-Nº 14.723-v.24|1|61

PARTENOPEA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del Estatuto y de la que le fué delegada por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de agosto de 1959, ha dispuesto la emisión de pesos valor nominal 3.110.000.— en Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) y pesos valos nominal 1.890.000.— en Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto). — Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1961. — Todos los accionistas de la Sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, a saber: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir 0,178645 de nueva acción ordinaria clase "A" y 0,065034 de nueva acción ordinaria clase "B", por cada acción que posean. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a suscribir 0,243679 de nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra presentación de los respectivos títulos provisorios al portador, dentro del plazo establecido por el art. 7º del Estatuto, debiendo integrarse las acciones que se suscriban en la siguiente forma: 35% en el acto de la suscripción, 35% antes del 15 de febrero de 1961 y 30% antes del 15 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.21|1-Nº 14.382-v.24|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1 al 19|1|61.

BYCLA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Calle Reconquista Nº 1011

Se hace saber la emision de $ 5.000.000 de acciones ordinarias al portador para pagar el dividendc en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.21|1-Nº 14.749-v.24|1|61

MARSHALL ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por 3 días (Art. 4 estatutos sociales) que por escritura pasada ante el escribano E. Barcán el 12 de diciembre de 1960, se protocolizó la resolución del Directorio, según acta del 10 de junio aumentando el capital social en $ 34.000.000 m|n. mediante la emisión de Una serie de 221.000 acciones de $ 100 cada una, al portador serie "A" con derecho a 5 (cinco) votos; otra serie de 119.000 acciones de $ 100.— al portador, ordinarias, clase "B", con un voto por acción con lo que asciende el capital emitido a $ 50.000.000. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|1-Nº 14.757-v.24|1|61

C G Z. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

El Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas desde el 25 de enero de 1961, hasta el 8 de febrero de 1961 v$n. 3.388.000 de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 13.552.000 de acciones ordinarias clase "B" con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Esta emisión se realizará a la par y a razón de una nueva acción por cada 1,2255 que se posea debiendo integrarse en efectivo en el momento de la suscripción, en Cangallo 564, 2º p. Capital Federal, de lunes a viernes y de 15.30 a 17.30 horas, contra cupón Nº 11.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.680.— e.21|1-Nº 14.744-v.24|1|61

COLONIAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y agropecuaria

Comunica a los señores accionistas la emisión de 15 series de acciones ordinarias Clase A por m$n. 1.500.000. — El Directorio.

$ 480.— e.21|1-Nº 14.725-v.24|1|61

CHAJA
SOCIEDAD ANONIMA
Sarmiento 1995. — T. E. 47-1637

Comunica a accionistas que a partir 1º de febrero 1961, entregará en oficinas de Sarmiento 1995 de 13 a 18 horas, dividendo 20 % en acciones correspondiente a ejercicio cerrado 31|5|60.

Recuerda disposiciones vigentes de ley impuesto a los réditos.

$ 1.200.— e.19|1-Nº 14.455-v.24|1|61

RECONQUISTA SOCIEDAD ANONIMA
Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio en su reunión de fecha 15 de diciembre de 1960, ha resuelto la emisión del saldo de la serie 5a. por $ 250.000.— m|n. y de las series 6a. a 20a. por $ 6.000.000 m|n. en acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una. — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir dentro de los 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.21|1-Nº 14.665-v.24|1|61